

HONORABLE JUEZ
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE SIMULACIÓN ABSOLUTA Y EN SUBSIDIO DE LESIÓN ENORME

DEMANDANTE: ALVARO HERNAN ARDILA ROJAS

DEMANDADOS: JULIO IVAN ROMERO, JULIANA ROMERO TORRES, CATALINA ROMERO TORRES, NICOLAS ROMERO TORRES, INGEURBE S.A.S.

RADICADO: 110013103027 2019 00029 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.399.311 expedida en Sogamoso y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 106.046 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de **JULIANA ROMERO TORRES, CATALINA ROMERO TORRES y NICOLÁS ROMERO TORRES**, de acuerdo al poder conferido para tal efecto que se encuentra anexo en el expediente, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** del proceso de la referencia y **PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del C.G.P , en los términos que a continuación expongo:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA

JULIANA ROMERO TORRES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.726.955 de Bogotá D.C.;

CATALINA ROMERO TORRES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.767.110 de Bogotá D.C.;

NICOLAS ROMERO TORRES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.735.199 de Bogotá D.C.;

que comparecen al presente proceso por conducto de su apoderado especial **NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ**, abogado inscrito y en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 9.399.311 de Sogamoso y portador de la

Tarjeta Profesional número 106.046 del C. S. de la J, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Dando cumplimiento a lo ordenando por el art. 96 del C.G.P., a continuación procederé a presentar un pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos de la demanda. Para estos efectos me pronunciaré sobre los mismos en el orden en que se encuentran planteados en la demanda, así:

AL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, en el entendido que sí se firmó una letra de cambio en blanco con el objetivo de respaldar una obligación referente a la venta de unas telas en las que el señor JULIO IVAN ROMERO era el comprador y el señor JUAN ANGEL ARDILA y su hermano el señor ALVARO HERNAN ARDILA ROJAS los vendedores. Las telas adquiridas por el señor JULIO IVAN ROMERO tenían un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), sin embargo en razón al grado de confianza y amistad existente entre los señores Álvaro y Ángel y mi poderdante la misma se firmó en blanco, sin embargo el señor Juan Ángel posteriormente llena la respectiva letra por un valor de 270.000.000 en expresa violación a las disposiciones contenidas en el C.PC en el art 270 referentes al diligenciamiento de documentos en blanco, en donde se establece que los mismos deben ser llenados de acuerdo a las instrucciones y de común acuerdo con el obligado, sin embargo lo anterior no fue atendido por el señor Juan Ángel.

AL HECHO SEGUNDO: No se aporta prueba de la fecha exacta en la que fue instaurada la demanda.

A LOS HECHOS TERCERO Y CUARTO: Son cierto.

A LOS HECHOS QUINTO Y SEXTO: No son hechos, corresponden a interpretaciones subjetivas del demandante.

AL HECHO SÉPTIMO: Es parcialmente cierto en la medida que efectivamente se realizó el negocio jurídico en mención entre los señores JULIO ROMERO y JULIANA Y NICOLAS ROMERO sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 307-1050 y 307-1051,

sin embargo, el mismo no fue realizado por mi poderdante con el objetivo de insolventarse frente a sus posibles acreedores, máxime cuando dentro del proceso ejecutivo que persigue el pago de la obligación aducida por el demandante se libró mandamiento de pago hasta el 21 de enero de 2011 tal y como lo aduce auto del Juzgado 31 civil del circuito de Bogotá de la misma fecha y el negocio jurídico celebrado fue realizado más de 2 años atrás, esto es el 9 de febrero de 2009, lo que prueba que al momento de celebrarse el negocio jurídico del que se persigue sea decretada su simulación no se había iniciado reclamación alguna en contra de JULIANA, JULIO Y NICOLAS ROMERO.

AL HECHO OCTAVO: No es un hecho, es una interpretación subjetiva del demandante.

AL HECHO NOVENO: El demandante realiza una serie de juicios que califica como indicios graves sin embargo los mismos están basados en meras apreciaciones subjetivas de su parte y que además no se encuentran probados dentro de la demanda, sin embargo, las mismas serán aclaradas en la siguiente forma:

Frente al literal A) El hecho de que el terreno haya sido vendido a sus hijos no es óbice que conduzca a determinar que el negocio jurídico fue simulado, máxime cuando la ley no prohíbe la realización de este tipo de negocios jurídicos entre consanguíneos.

Frente al literal B) El precio acordado en cualquier escritura pública corresponde única y exclusivamente a la voluntad de las partes que celebran cualquier tipo negocio jurídico de compraventa en el que el consentimiento es uno de los requisitos para que el mismo sea válido, y el contrato de compraventa aludido está libre de vicios en el consentimiento en las partes.

Frente a los literales C), D), E), F), G) H) I) J),

Frente al literal K y L) La señorita JULIANA ROMERO efectivamente ha declarado renta en los años 2006 y 2011 en adelante y anualmente hasta la fecha y para esa época se encontraba al frente a la administración de unos parqueaderos lo cual puede ser corroborado con certificado de cámara de comercio que se adjunta, y frente al señor NICOLÁS ROMERO, el mismo ha sido declarante desde el año 2006 hasta la fecha y en ningún caso han sido requeridos por parte de la DIAN por

motivos de irregularidades en sus declaraciones y respecto de las cuales se aportan las respectivas con el objeto de que sean revisadas por el a quo.

AL HECHO DÉCIMO: No es un hecho, corresponde a apreciaciones subjetivas del demandante.

AL HECHO ONCE: No es un hecho cierto, que se pruebe.

AL HECHO DOCE: Es parcialmente cierto en la medida que si se hizo la transferencia de los derechos y acciones que le correspondían a mis poderdantes a la sociedad INGEURBE mas no bienes que estuvieran a nombre únicamente del señor JULIO IVAN ROMERO quien sería únicamente el obligado frente a su supuesto acreedor. Así mismo esta transferencia se realizó únicamente en calidad de heredero de su esposa Dora Ester, frente a lo que corresponde hacer las siguientes salvedades:

- En primer lugar la venta de los derechos y acciones se hizo en virtud de una oferta en la que INGEURBE estaba comprando el conjunto residencial en donde estaba ubicada la casa que fue objeto de dicha transferencia de manera que en cierta forma mi poderdante se vio obligados a realizar esta transferencia dadas las circunstancias fácticas que acontecían en la que la mayoría de los propietarios habían realizado la venta de sus terrenos a esta compañía.
- Por otro lado, para el año 2005, dadas las condiciones delicadas de salud de la señora Dora Ester para ese entonces esposa del señor Julio y madre de los señores Juliana Romero Torres, Nicolás Romero Torres, y Catalina Romero Torres, encontrándose atravesando una enfermedad terminal la misma en comunicación de fecha 23 de junio de 2005 manifestó a la cooperativa con la cual se llevaba el crédito hipotecario de la casa que para ese entonces era de su propiedad su voluntad expresa y libre de vicios de renunciar a cualquier seguro de vida que comprometiera el pago de la obligación pendiente con la compañía pues a la fecha de su fallecimiento aun la señora Dora Ester presentaba una deuda con esta cooperativa, por lo que al fallecer la señora Dora Ester el 16 de enero de enero del año 2006, el crédito continuaba activo y comenzó a ser asumido por los herederos legítimos de la señora Dora Ester, es decir por el señor Julio Ivan Romero y sus Hijos.

- Efectivamente en el año 2015 se realiza la venta de los derechos herenciales de mi poderdante, mas no como tal de una propiedad del mismo a INGEURBE en virtud de las condiciones anteriormente explicadas y con el fin de realizar el pago de la totalidad del crédito pendiente con la cooperativa Alianza LTDA el cual se terminó de pagar únicamente hasta el año 2013.
- Con lo recibido por mi poderdante, el señor Julio, efectivamente se compró otra propiedad con el único fin de dar un lugar de vivienda a sus tres hijos pues los mismos habitaban la casa que fue objeto de venta a INGEURBE, venta que fue obligado a ser mi poderdante en búsqueda del bienestar de sus hijos y efectivamente con base a la compra masiva de esta empresa de la totalidad del conjunto Residencial y contando con el consentimiento libre y expreso de los mismos.
- El inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N- 657700, gozaba de una inscripción en la que se especifica una afectación a vivienda familiar, con una anterioridad de 4 años a la supuesta obligación cobrada, lo que permite colegir que el Señor Ardila era plenamente conocedor que este inmueble no era respaldo para el pago de ninguna obligación.
- Por otro lado el referido inmueble fue adquirido junto con otros 26 inmuebles, lo que desvirtúa por completo una simulación respecto de este inmueble y de mis representados, prueba de ello es la anotación que obra a folio de matrícula del inmueble de la referencia.

A LOS HECHOS TRECE Y CATORCE: Son ciertos.

AL HECHO QUINCE: No es un hecho, corresponde a una apreciación subjetiva del demandante.

AL HECHO DIECISÉIS: El demandante nuevamente realiza una descripción de algunos "indicios" que no son nada más que apreciaciones subjetivas que no se encuentran probadas dentro del proceso.

A LOS HECHOS DIECISIETE Y DIECIOCHO: No son hechos, corresponden apreciaciones subjetivas del demandante y que no se encuentran probadas dentro de libelo de la demanda.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo rotundamente a que, en contra de mis representados, su Honorable Despacho acceda a las declaraciones y condenas que exige la parte DEMANDANTE en su demanda, habida la potísima consideración de que en sublite existe: I. TEMERIDAD O MALA FE; II. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA ACCIÓN DE SIMULACIÓN; III. INEXISTENCIA DE LA FIGURA JURIDICA DE LESION ENORME.

Por lo anterior, desde este momento solicito de manera respetuosa al Señor Juez, se declaren probadas las excepciones que más adelante interpongo y en consecuencia se determine que no se dan las figuras de simulación, ni de lesión enorme alegadas en el libelo demandatorio.

EXCEPCIONES DE MÉRITO CONTRA LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE

De conformidad con la facultad que a mis representados le confiere, el numeral 3 del artículo 96 del C.G.P., así como el artículo 23 de la ley 472 de 1998, propongo como excepciones en contra de las pretensiones del accionante, las siguientes de mérito que he denominado:

I. TEMERIDAD O MALA FE

De acuerdo a lo establecido por el C.G.P. en su artículo 79 se sostiene que se considera que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

“1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.”

(Negrilla fuera del texto)

En el presente caso, la conducta emitida por el demandante señor Álvaro Ardila está basada en una mala fe, en razón a que el presente proceso en el que persigue los bienes del señor Julio Iván Romero y sus hijos proviene de la exigencia de una obligación contenida en un título valor que fue diligenciado con un valor que no era ajustado a la realidad. Por otro lado, los fines perseguidos por el demandante no son otros que defraudar el patrimonio de los hijos de mi prohijado y se trata ya de un asunto personal con él mismo demandado, más que otra cosa máxime cuando ya ha existido por parte del señor Julio Iván Romero la intención de saldar la deuda existente al realizar un viaje a Miami con el fin de llegar a algún acuerdo con Juan Ángel quien en ningún momento mostro intención de acordar alguna fórmula de pago con mi prohijado.

Así mismo en otra oportunidad el señor Julio Iván Romero intento llegar a un acuerdo con el señor Álvaro Ardila, como puede verse a través de comunicación escrita con fecha del 31 de octubre de 2019, en el que mi prohijado ofrece un lote de terreno ubicado en el municipio de Jerusalén departamento de Cundinamarca con una extensión superficial de 9.646,18 mts² avaluado en la suma de SETESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000), pese a que la cuantía de la obligación exigida no correspondía a la alegada por el señor Alvaro Hernan, pero dicha oferta fue puesta en conocimiento por parte del señor Julio con el fin de dar finalización a proceso ejecutivo en su contra, sin embargo el mismo guardo silencio frente a la oferta.

Adicionalmente en dicha comunicación también se deja constancia de que le fue entregada la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) de pesos y un vehículo Renault Simbol modelo 2006, así como que posteriormente fueron entregados TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000), dineros respecto de los cuales en razón precisamente al grado de confianza y amistad existente entre el señor Julio y el demandante nunca se dejó constancia de la entrega del mismo ya que se realizó en efectivo.

Una prueba de que ha habido varios pagos realizados al señor Ardila es una consignación realizada por un valor de \$500.000 de fecha 2009 al señor Juan Angel Ardila, sin embargo, de la misma se tiene constancia por ser transferencia bancaria lo que no sucedió con los otros dineros entregados por mi prohijado de los cuales no existio constancia alguna al ser entregados en efectivo en razón al grado de amistad y confianza existente entre las partes.

Lo anterior demuestra que se trata de un pleito de tipo personal en el que el demandante está ensañado con perseguir los bienes de mis poderdantes en tratándose de una conducta evasiva a cualquier fórmula de arreglo intentada por mi prohijado el señor Julio Romero.

II. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA ACCIÓN DE SIMULACIÓN

Según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en sentencia reciente SC 3724 2021, los requisitos que deben darse para la prosperidad de la acción de simulación pueden reducirse a tres: a) hay que probar el contrato faldado de simulado; b) quien demanda debe estar legitimado para hacerlo; y c) hay que demostrar plenamente la simulación.

En razón a estos tres requisitos no se tiene prueba del contrato faldado de simulado por cuanto el mismo se realizó con el cumplimiento de los requisitos de cualquier contrato de compraventa en el que mediaron entre mis poderdantes el cumplimiento de los requisitos de cualquier contrato como lo son:

Que las partes contratantes sean legalmente capaces, es decir, que tengan capacidad legal para poder obligarse. En este caso los señores Juliana Romero y Nicolás Romero tenían la mayoría de edad considerada para tener autonomía y capacidad jurídica para la toma de decisiones a la luz del derecho colombiano. Que se dé el consentimiento y este se encuentre libre de vicio, es decir, que de manera libre y espontánea se dé la aceptación. En ese sentido el consentimiento y aceptación de las partes estuvo libre de vicios o al menos los mismo no se encuentran probados dentro del proceso.

Adicionalmente, cada contrato tiene una serie de requisitos formales que deben ser observados, como la identificación de las partes, la firma de las partes, el precio, la fecha de cumplimiento, el lugar de cumplimiento de la obligación. En ese sentido, el contrato de compraventa realizado entre mis poderdantes cumple con todos y cada uno de estos requisitos por lo que podemos concluir que el fin del mismo fue cumplido a cabalidad sin que haya mediado alguna intención de ser simulado.

Bien lo explica La sala de casación civil de la corte suprema de justicia en sentencia del 9 de julio de 2002, expediente 6411 cuando dice que: « (...) Como es sabido, cuando se habla de simulación no se alude a un vicio en los negocios jurídicos, sino a una forma especial de concertarlos conforme a la cual las partes consciente y deliberadamente disfrazan la voluntad real de lo acordado, (...)» . En el presente caso no se tiene prueba de que la intención de mis prohijados haya sido la que sostiene el demandante la cual es defraudar a sus acreedores, pues los negocios jurídicos celebrados tuvieron lugar con anterioridad a la fecha de mandamiento de pago de la obligación objeto de la presente solicitud la cual tuvo fecha el día 21 de enero de 2011 esto en el caso del negocio jurídico contenido en la escritura publica

b) Quien demanda debe estar legitimado para hacerlo: En este caso se entendería legitimado para iniciar acción de simulación la persona que resultare afectada por el contrato que se supone fue simulado y en ninguno de los casos de los contratos celebrados por mis poderdantes se evidencia la intención de causar un perjuicio en el demandante y más cuando uno fue celebrado con anterioridad a la exigencia de la acción ejecutiva impetrada y además cuando el otro negocio jurídico fue realizado sobre una vivienda que gozaba de afectación a vivienda familiar y que se sabía que no podía en ningún caso ser objeto de afectación como garantía de pago por los que pudieran llegar a ser acreedores de mis poderdantes.

c) hay que demostrar plenamente la simulación: Adicionalmente, partiendo de esta premisa, no puede considerarse probada la simulación en la medida en que los hechos narrados en la demanda no pueden ser considerados indicios ya que no se encuentran debidamente probados y mas bien constituyen apreciaciones subjetivas del demandante que en ningún caso conducen a determinar la existencia de la simulación alegada.

Finalmente hay que aducir que el actor dirige la demanda contra los señores JULIO IVAN ROMERO, en calidad de supuesto deudor y en contra de sus hijos, NICOLAS ROMERO JULIANA ROMERO, INGEURBE Y CATALINA ROMERO, sin embargo, esta última no tiene relación con el contrato de compraventa celebrado mediante la escritura No. 191 del 7 de febrero de 2009 respecto de los inmuebles de matrícula 307 – 1050 y 307-1051 ubicados en la calle 17 No. 9 43 lote de terreno ubicado en Girardot Cundinamarca.

III. INEXISTENCIA DE LA FIGURA JURÍDICA DE LESION ENORME

La lesión enorme es una figura jurídica que permite rescindir un contrato de compraventa cuando una de las partes ha sufrido un perjuicio desproporcionado en el negocio, en otras palabras consiste en la sanción que el código civil impone a la parte, que, valiéndose de la autonomía contractual, incurre en un abuso respecto a su contraparte contractual.

Así las cosas, la lesión enorme implica la existencia de una «lesión» económica o patrimonial en el desarrollo de un contrato como el de compraventa. Ahora bien en tratándose de la legitimación para alegar dicha lesión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1947 del código civil: «El vendedor sufre lesión enorme cuando el precio que recibe es inferior a la mitad del justo precio de la cosa que vende; y el comprador a su vez sufre lesión enorme, cuando el justo precio de la cosa que compra es inferior a la mitad del precio que paga por ella.», esto es, cuando el comprador paga más del doble de lo que realmente vale la cosa, o cuando el vendedor recibe menos de la mitad de lo que vale la cosa.

Lo anterior permite dilucidar que dicha figura ocurre únicamente cuando alguna de las partes implicadas en el negocio jurídico como tal considera que pueden llegar a resultar afectadas en su patrimonio como consecuencia del negocio jurídico celebrado. (Vendedor y comprador), y no de afectaciones a terceros ajenos al contrato.

En el presente caso, el demandante alega como pretensión subsidiaria que sea declarada la existencia de lesión enorme como consecuencia de los negocios jurídicos celebrados entre mi poderdante el señor JULIO IVAN ROMERO (en calidad de vendedor) y sus hijos (en calidad de compradores) celebrado mediante escritura pública 191 del 7 de febrero de 2009 en la Notaría 69 de Bogotá D.C. y los celebrados entre JULIO IVAN ROMERO y sus hijos (en calidad de vendedores) e INGEURBE S.A.S (en calidad de compradora) a través de escritura pública 5513 del 17 de noviembre de 2015 celebrado en la notaría 37 de Bogotá , sin embargo se puede dilucidar que el demandante en ningún caso forma parte de los contratos mencionados por lo que de ninguna forma podría alegar algún perjuicio resultante

de los mismos, máxime cuando dicho perjuicio no se encuentra demostrado dentro del escrito de la demanda.

Así mismo, en cuanto a la afectación que se configura con la lesión enorme recae precisamente sobre el precio de la venta que se supone puede generar afectaciones y lesiones patrimoniales, lo que en el presente caso no opera para el demandante pues el no participo de los negocios jurídicos celebrados por mi poderdante.

Ahora bien, en una visión más amplia del tema la jurisprudencia señala que la lesión enorme se configura cuando el precio de venta pactado difiere en más de la mitad con respecto al precio justo, de modo que se debe probar esa desproporción por parte de quien lo alega.

En la lesión enorme se deben comparar dos valores:

1. Precio justo.
2. Precio de venta.

El precio de venta se prueba con el contrato de compraventa, y el precio justo con un avalúo técnico o peritaje, siempre y cuando los alegue quien sufre el perjuicio mencionado, lo que no opera en el presente caso ya que quien alega en este caso el perjuicio es un tercero ajeno al contrato (el demandante) y en segunda medida el mismo aporta unos avalúos frente a los inmuebles mencionados y en este caso si hubiese alguien legitimado para alegar una posible lesión enorme en este caso sería alguna de las partes con quienes mi poderdante realizo los negocios jurídicos demandados, quienes serían JULIANA, CATALINA NICOLAS ROMERO o en su defecto INGEURBE S.A.S, lo cual no ha ocurrido pues las partes realizaron el negocio jurídico en manifestación expresa de su voluntad y no han alegado tales perjuicios en contra de mi prohijado.

IV. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Propongo la excepción genérica, que según los artículos 281 y 282 del CGP, se refiere a cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el

cual verse el litigio, que resultare probado en el curso del proceso o en cualquier otra circunstancia en virtud de las cuales la ley considera que la obligación para mi representada no existió o la declara extinguida cuya declaración oficiosa se impone al operador de justicia cuando así la advierta.

OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 206 del C.G.P., formulo OBJECCIÓN en contra de la cuantía indicada por el apoderado de la demandante en el JURAMENTO ESTIMATORIO por las siguientes razones a saber:

a) Los supuestos frutos reclamados por el demandante, carecen de cualquier sustento probatorio y fáctico.

b) No existe soporte probatorio ya sea documental, pericial o tan siquiera prueba sumaria que permita establecer que lo solicitado por la parte demandante obedece a una estimación razonada de lo que pretende, por el contrario, se puede apreciar que el valor tasado hace alusión a una cifra sin justificación alguna.

c) Me reservo el derecho de ampliar las razones de mi objeción, en la etapa procesal correspondiente, una vez evacuado el periodo probatorio.

d) Solicito al señor Juez que de encontrar probado que el valor estimado por el demandante excede en 50% a la que resulte probada, se condene a quien presentó juramento estimatorio, de acuerdo a lo señalado en la ley 1743 de 2014, artículo 13 por el cual se modificó el artículo 206 del Código General del Proceso.

“ARTÍCULO 13. MODIFICACIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO. En adelante el inciso cuarto y el párrafo del artículo 206 del Código General del Proceso quedarán así:

“Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) a la que resulte probada, se condenará a quien hizo el juramento

estimatorio a pagar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre la cantidad estimada y la probada.

Parágrafo. También habrá lugar a la condena a la que se refiere este artículo a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios. En este evento, la sanción equivaldrá al cinco por ciento (5%) del valor pretendido en la demanda cuyas pretensiones fueron desestimadas.

"La aplicación de la sanción prevista en el presente parágrafo sólo procederá cuando la causa de la falta de demostración de los perjuicios sea imputable al actuar negligente o temerario de la parte".

PETICIÓN

De acuerdo con las razones de hecho y de derecho esgrimidas en la presente contestación y con lo que se probará a lo largo y ancho del proceso, respetuosamente solicito al H. Señor Juez:

Declarar probadas las excepciones contenidas en el presente escrito.

Condenar en costas al demandante.

Ordenar el archivo del proceso.

SOLICITUD PRUEBAS

Para efectos de verificar los hechos y argumentos materia de la presente que se tengan como pruebas todos los documentales aportados por los actores y por los accionados al proceso y con el valor que la ley les otorga.

1. DOCUMENTALES

Amablemente solicito al Despacho se sirva tener como pruebas documentales las siguientes y que obran ya en el expediente:

- a) Consignación saldo pendiente con Cooperativa Alianza de fecha 2013 en el que se evidencia el pago de la deuda adquirida por la Señora Dora Ester.
- b) Escritura pública 191 del 7 de febrero de 2009
- c) Escritura pública 5513 del 17 de noviembre de 2015.
- d) Declaraciones de Renta de la señorita Juliana correspondientes a los años 2006, y 2014,2016, 2017, 2018, 2019, 2020.
- e) Cámara de comercio del año 2011 en el que se certifica la actividad económica de Juliana Romero para esta anualidad.
- f) Acta de defunción de la señora Dora Ester Torres Forero.
- g) Soportes de consignación de fecha 17 de octubre de 2009 por valor de 500.000 realizada al señor Juan Ángel Ardila.
- h) Declaraciones de Renta del señor Nicolás Romero correspondientes a los años 2008, 2010 y 2011.
- i) Cámara de comercio del año 2008 en el que se certifica la actividad económica de Nicolás Romero para esta anualidad.
- j) Documento firmado por Julio Romero con oferta de arreglo del año 2019.
- k) Certificados de matrícula inmobiliaria 307 – 1050, 307 - 1051 y 50 N - 657700 respectivamente.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

De conformidad con lo previsto por el artículo 198 del Código General del proceso, solicito se sirva decretar el interrogatorio de parte del demandante **ALVARO HERNAN ARDILA ROJAS** para absolver el cuestionario relacionado con los hechos del proceso, el cual formularé en la audiencia que para tal efecto señale el Despacho.

3. TESTIMONIALES

Solicito de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso se reciba el testimonio de las siguientes personas.

JUAN ANGEL ARDILA, quién recibirá notificaciones en la Calle 19 No. 6 – 68 Oficina 305, correo electrónico jaar3663@hotmail.com y rendirá testimonio sobre los hechos contenidos en la contestación de la demanda de la referencia,

FRANCISCO ANTONIO ABARCA URIBE, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 19.323.979 de domiciliado en la ciudad de Girardot, quién recibirá notificaciones en el siguiente correo electrónico fabarca97@gmail.com, y que rendirá testimonio sobre los hechos contenidos en la contestación de la demanda de la referencia.

JULIO IVAN ROMERO PAEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.441.791 expedida en Bogotá, con domicilio en la ciudad de Girardot, quién recibirá notificaciones en el siguiente correo electrónico: julioromeropaez@gmail.com; y que rendirá testimonio sobre los hechos contenidos en la contestación de la demanda de la referencia.

ANEXOS

Los que se mencionan en el acápite de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: A las direcciones que se expresaron en la demanda.

PARTE DEMANDANDA Y SU APODERADO: En la Secretaría de su Despacho, Calle 26 No. 102 - 20 Oficina 303 Edificio Buró de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (57 – 1) 739 7540 Móvil 316 529 2193 y al e-mail: nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com.

Calle 26 No. 102 – 20 OF. 303 Edificio BURÓ 26 - TEL. (57-1) 739 7540 – Móvil 316 529 2193

nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA.

NELSON BARRERA GONZALEZ & ABOGADOS

Del Honorable Juez, con el debido respeto,



NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ

C.C. 9.399.311 de Sogamoso.

T.P. No. 106.046 del C.S. de la J.

1. Año **2011**

4. Número de formulario **210200081934 7**

Colombia
un compromiso que no podemos evadir



(415) 7707212489984 (8020) 0210200081934 7

Lea cuidadosamente las instrucciones

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección Seccional
1020735199	5	ROHERO	TORRES	NICOLAS		8
24. Actividad económica 8331						

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravable 2012 (Marque "X") 28. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Datos Informativos		Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		Renta		Ganancias ocasionales		Liquidación privada		Pagos	
Total costos y gastos de nómina	29		00	Total patrimonio bruto	32		134.910.000	Ingresos por ganancias ocasionales	53		00	Impuesto sobre la renta líquida gravable	57		00
Aportes al sistema de seguridad social	30		00	Deudas	33		29.307.000	Descuentos tributarios	58		00	Impuesto neto de renta (57 - 58)	59		00
Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	31		00	patrimonio líquido	34		105.603.000	Impuesto de ganancias ocasionales	60		00	Total impuesto a cargo (Sume 59 a 60)	61		00
				35. si el resultado es negativo escriba 0)				Anticipo renta por el año gravable 2011 (Casilla 65 declaración 2010)	62		00	Saldo a favor año 2010 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 69 declaración 2010)	63		00
Salarios y demás pagos laborales	35		00	36. si el resultado es negativo escriba 0)				Total retenciones año gravable 2011	64		00	Anticipo renta por el año gravable 2012	65		00
Honorarios, comisiones y servicios	36		00	Intereses y rendimientos financieros	37		00	Saldo a pagar por impuesto (61 + 65 - 62 - 63 - 64, si el resultado es negativo escriba 0)	66		00	Sanciones	67		00
Intereses y rendimientos financieros	37		00	Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	38		59.413.000	Total saldo a pagar (61 + 65 + 67 - 64 - 63 - 62, si el resultado es negativo escriba 0)	68		00	Total impuesto a favor (62 + 63 + 64 - 61 - 65 - 67, si el resultado es negativo escriba 0)	69		00
Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	38		00	Total ingresos recibidos por concepto de renta (Sume 35 a 38)	39		59.413.000	Valor pago sanciones	70		00	Valor pago intereses de mora	71		00
Ingresos no constitutivos de renta	40		00	Ingresos netos (39 - 40)	41		59.413.000	Valor pago impuesto	72		00				
Total ingresos netos (39 - 40)	41		00												
Deducción inversión en activos fijos	42		00												
Otros costos y deducciones	43		37.390.000												
Total costos y deducciones (42 + 43)	44		37.390.000												
Renta líquida ordinaria del ejercicio (41 - 44, si el resultado es negativo escriba 0) o Pérdida líquida del ejercicio (44 - 41, si el resultado es negativo escriba 0)	45		22.023.000												
Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	47		00												
Renta líquida (45 - 47)	48		22.023.000												
Renta presuntiva	49		2.536.000												
Renta exenta	50		00												
Rentas gravables	51		00												
Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 48 y 49, y 50 y suma 51, si el resultado es negativo escriba 0)	52		22.023.000												

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co
Asistido, sin errores y de manera gratuita.

73. Número de Identificación Tributaria (NIT)	74. DV.	Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante			
		75. Primer apellido	76. Segundo apellido	77. Primer nombre	78. Otros nombres
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora			
Firma del declarante o de quien lo representa		980. Pago total \$ (Sume 70 a 72)			

[Firma manuscrita]



Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
(CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN No. 110013103706)

104

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013).

Referencia: Ejecutivo Singular – 2011-024
Demandante: Juan Ángel Ardila Rojas
Demandado: Julio Iván Romero Páez

Corresponde a este Juzgado una vez agotado el trámite que le es propio a la instancia, proferir sentencia en el proceso del epígrafe.

ANTECEDENTES

1. Demanda. Juan Ángel Ardila Rojas, a través de endosatario en procuración, demandó a Julio Iván Romero Páez, para que previos los tramites de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía se condene a éste a pagar la suma de \$270.000.000, por concepto de capital contenido dentro de la letra de cambio suscrita el 8 de enero de 2008, así como sus correspondientes intereses moratorios, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique su pago total. (Folios 2 a 4, C. 1).

2. Hechos. Como fundamentos de la demanda manifestó, en resumen, los siguientes:

2.1. El demandado aceptó a favor del demandante la
2008 pagadera el 8 de

2.3. El título base de ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible.

3. Trámite Procesal. El despacho de origen libró mandamiento de pago mediante proveído del 21 de enero de 2011, por el capital contenido dentro del título valor y los intereses de mora a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de exigibilidad de la letra de cambio y hasta que se verifique el pago total de la obligación. 105

Así mismo, ordenó notificar a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil y oficiar a la DIAN conforme lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario. (Folio 6, C. 1).

3.1. El ejecutado se notificó personalmente de la orden de apremio¹ y, por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda negando la totalidad de los hechos y oponiéndose a las pretensiones, para ello formuló las excepciones que denominó "**Abuso de la letra en blanco**", "**Excepción derivada del negocio jurídico que dio origen a la creación del título**", "**Falta de capacidad procesal para incoar la presente acción**" y "**Temeridad o mala fe**".

Fincadas en el hecho de que la letra de cambio fue entregada totalmente en blanco, para respaldar un negocio de compra de telas que con el tiempo salieron defectuosas, así mismo, en que ésta se diligenció en forma arbitraria y sin que mediara autorización por parte del obligado cambiario. (Folios 23 a 27, C. 1).

hecha del dictamen pericial y la exhibición de documentos
peticionada por el extremo demandado, por cuanto el demandante
aceptó haber diligenciado la letra de cambio. (Folios 58 a 60, C. 1).

3.3. Fenecido el periodo probatorio se declaró precluida
dicha etapa procesal, en igual forma, se corrió traslado a las partes
para alegar de conclusión, oportunidad que aprovechó el extremo
demandante para insistir en sus pretensiones. (Folios 92 a 101, C. 1).

3.4. Por auto del 18 de junio de 2012 se aceptó la cesión
de derechos litigiosos realizada en favor de Álvaro Ardila Rojas. (Folio
102, C. 1).

3.5. Esta sede judicial avocó conocimiento de las
presentes diligencias por proveído del 20 de septiembre de 2013, en la
misma oportunidad ordenó fijar el proceso en la lista de que trata el
artículo 124 del Código de Procedimiento Civil. (Folio 103, C. 1).

CONSIDERACIONES

1. Los presupuestos procesales para decidir de fondo
concurrer al proceso en legal forma, pues las partes son capaces de
comparecer en juicio, este Despacho es competente para conocer el
asunto y la demanda no admite ningún reparo; de otra parte no se
observa causal de nulidad que sea capaz de invalidar la actuación
procesal surtida dentro del caso *sub lite*.

2. Conforme al recuento de antecedentes realizado dos
(2) son los problemas jurídicos a resolver, inicialmente compete
la letra de cambio que

En este punto, ha de precisarse que la excepción denominada "Falta de capacidad procesal para incoar la presente acción" no puede ser objeto de estudio en este momento procesal conforme a lo normado en el inciso último del artículo 509 del Código de Procedimiento Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 5º del canon 97 *eiusdem*, pues si algún reproche mereció el endoso en procuración realizado, éste debió haber sido alegado mediante recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, circunstancia que aquí no ocurrió.

3. A efectos de resolver los interrogantes expuestos en el numeral anterior, valido es recordar que los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. (Art. 619 C. Co.)

Importando al *sub iudice* el concepto de autonomía del título valor, según el cual, "Todo suscriptor de un título valor se obligará autónomamente. Las circunstancias que invaliden la obligación de alguno o algunos de los signatarios, no afectarán las obligaciones de los demás" (Art. 627 lb), es decir, los negocios jurídicos que se celebren sobre uno de éstos son independientes de unos y otros.

No obstante, se desvanece la característica a la que se ha venido haciendo referencia cuando tiene lugar una de las dos eventualidades previstas en el numeral 12 del artículo 784 del Código de Comercio.

Es decir, palidece la autonomía del título valor "(...) [primero] frente al demandante que haya sido parte en el negocio jurídico que dio lugar a la creación o transferencia del título, pues en este evento el título sigue atado al negocio que le dio origen o que dio paso a la transferencia; y segundo, de ..." de

obligación de pagar el importe del título, por su propio negocio, por su propia causa.³

3.1. Así mismo, necesario es memorar que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen y, además, que incumbe probar las obligaciones o su extinción al que alega aquéllas o ésta. (Art. 1757, C.C).

4. Ahora, acota el despacho que la ley de circulación de los títulos valores permite que éstos sean extendidos y entregados en blanco, para que cualquier tenedor legítimo pueda llenarlos, conforme a las instrucciones que el suscriptor le haya dejado, antes de presentarlos para ejercer el derecho que en ellos se incorpora. (Art. 622, C. Co).

Por supuesto que si el tenedor de determinado título valor no llena los espacios en blanco cumpliendo las instrucciones impartidas por el suscriptor del mismo deberá afrontar las excepciones pertinentes, así lo ha sostenido la doctrina cuando expresó:

"Siempre que se firme un papel en blanco o con espacios sin llenar, el reconocimiento de la firma, o el gozar ésta de presunción de autenticidad, hace presumir cierto el contenido, a pesar de que quien lo suscribió alegue que fue llenado de manera distinta de lo convenido (C. de P. C., art. 270); pero puede probarse contra lo escrito, mediante cualquier medio, inclusive testimonios, acreditando que la firma se estampó en esas condiciones y cuál era el convenio para llenar el texto, porque se trata de probar el hecho ilícito del abuso de confianza..."⁴

Luego evidente resulta que "no es al tenedor legítimo de un título valor que depende demostrar que el cartular se creó en blanco y que aquél se llenó

contrariando las facultades para su llenado, sino que la carga de la prueba se encuentra en cabeza del excepcionante,"⁵

5. Ya en el caso concreto, debe decirse que el ejecutado y aceptante del título base de ejecución atacó la autonomía del título valor excepcionando el negocio jurídico que le dio origen al mismo. 109

Dicho negocio, se encuentra probado dentro de la litis y no es otro diferente a la venta que hiciera el demandante Juan Ángel Ardila Rojas al demandado Julio Iván Romero Páez de unas telas en el año 2005, así lo aceptó quien aquí demanda, por intermedio de su apoderado judicial, al momento de descorrer el traslado de las excepciones de mérito formuladas en contra de las pretensiones. (Folios 53 a 55, C. 1).

5.1. No obstante, en forma alguna obra prueba de que el documento se haya diligenciado sin atender las instrucciones impartidas por el suscriptor del mismo y, menos aún, de que las telas que dieron origen al título valor hayan resultado defectuosas.

Lo anterior, por cuanto revisada la totalidad de la foliatura sólo se observa un documento con capacidad probatoria, siendo éste, lógicamente, la letra de cambio suscrita el 8 de enero de 2008, por la cual se cumple la carga probatoria de probar la obligación cuyo cobro forzoso se reclama. (Folio 1, C. 1).

Así mismo, no obra prueba de algún otro medio probatorio que conduzca a establecer la prosperidad de alguna de las excepciones propuestas.

parte que se proponía formular el extremo ejecutado, sin embargo, dicha parte procesal no compareció a formularlo, ni aportó sobre cerrado que lo contuviera, circunstancia que trajo como consecuencia la imposibilidad de agotar dicho medio probatorio.

En igual forma, los testimonios peticionados por el extremo ejecutado no se practicaron por desinterés, mientras que la parte ejecutante desistió del solicitado. 110

5.2. Luego los medios de convicción decretados a favor de la parte demandada nada le aportaron al presente proceso, pues ni siquiera tuvieron lugar, restando determinar, si la afirmación hecha por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de indicar que la letra de cambio fue llenada en su totalidad por su poderdante, se constituye en prueba del abuso del derecho o de la mala fe, en cuanto al diligenciamiento del instrumento cambiario.

Se concluye que la respuesta también ha de ser negativa, pues la afirmación de diligenciamiento no prueba que el título se haya expedido en blanco, menos aún, que se impartieron instrucciones para diligenciar dicho documento o, que en caso de existir, las mismas hubieran sido contravenidas.

Véase que según lo dicho por el apoderado judicial de la parte demandante, "(...) no es cierto y es totalmente falso que la letra de cambio base de la presente acción, se halla (sic) girado en blanco...", deviniendo de tal afirmación la necesidad de la prueba que demuestre lo contrario, sin embargo, la misma no se hizo presente en la litis, por la propia desidia del demandado.

...teniéndose como confeso ficto el señor
...23 de julio del

asertiva "Diga como es cierto SI o NO, y yo afirmo que es cierto, que la letra fue llenada en su presencia con puño y letra del señor JUAN ANGEL ARDILA ROJAS y que usted plasmó (sic) su firma en el documento", respuesta que se presume positiva y que, sumado a lo antes expuesto, desvirtúa las excepciones denominadas "Abuso de la letra en blanco" y "Temeridad o mala fe".

5.3. Por último, en lo que a la "Excepción derivada del negocio jurídico que dio origen a la creación del título" refiere, basta decir, que al igual que las demás exceptivas planteadas, se encuentra totalmente huérfana de medio de convicción que la soporte, motivo por el cual también está llamada a fracasar.

6. Colorario de todo lo expuesto fuerza concluir que las excepciones propuestas al interior de las presentes diligencias no lograron vocación de prosperidad, motivo por el cual se declarará su fracaso y se ordenará seguir adelante la ejecución en los mismos términos del mandamiento de pago inicialmente librado.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones formuladas por el extremo ejecutado, conforme lo anotado en esta providencia.

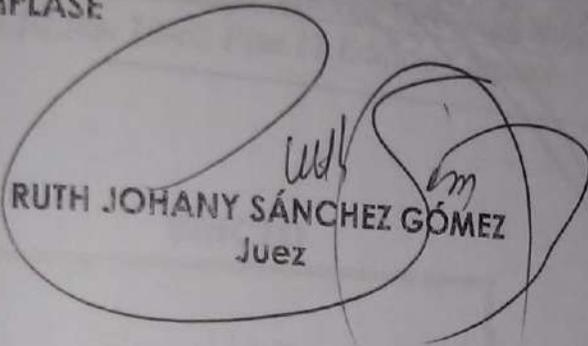
SEGUNDO: ORDENAR continuar la ejecución en la forma inicialmente librado.

CUARTO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme lo dispuesto en el artículo 521 del C. P. C.

QUINTO: CONDENAR en costas al extremo ejecutado, ténganse como agencias en derecho la suma de \$1.000.000. Tásense.

112

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

GM



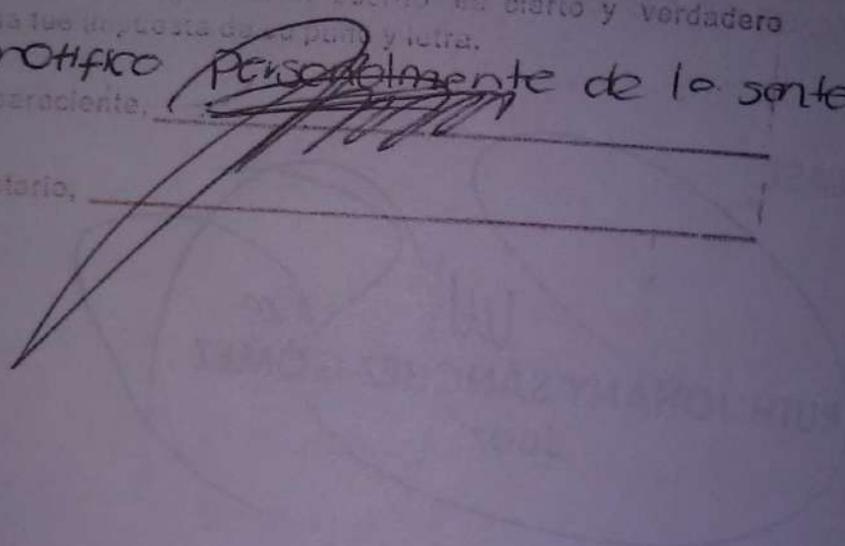
República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Sala IV del Circuito
 Departamento de Bogotá D.C.
PROCESO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. **25 OCT 2013**
 Concurrió David Mauricio Hernández
Velosquez quien exhibió la C.C. No.
80.818.799 Bto y F.P. No. 175.482

y manifestó que el anterior escrito es cierto y verdadero
 y la firma fue depositada de su puño y letra.

Se notificó personalmente de la sentencia

El Comparante, [Signature]
 El Secretario, _____





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
(CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN No. 110013103706)
Creado mediante Acuerdo No. PSAA10-7042 de 2010 expedido por la Sala
Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 Edificio Camacol

EDICTO

La Suscrita Secretaria del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C. –*identificado con el código de identificación No. 110013103706*-, hace constar que dentro del proceso Ejecutivo No. 2011 - 00024 impetrado por JUAN ÁNGEL ARDILA ROJAS contra JULIO IVÁN ROMERO PÁEZ se profirió sentencia de primera instancia de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013).

Para notificar se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por un término de tres (3) días, siendo las 8:00 a.m. del día treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013).

Constancia de desfijación: Siendo las 5:00 p.m. del día 01 NOV 2013 se desfija el presente EDICTO luego de haber permanecido fijado en la Secretaría del Despacho durante el término contemplado en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil.

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Girardot, Octubre 31 de 2019

Doctor
DAVID HERNANDEZ HERNANDEZ
HC&L
HERNANDEZ CRIALES Y LUCAS
Bogotá D.C.

**REF. PROMESA PARA ACUERDO DESISTIMIENTO DEMANDA SR. ALVARO
ARDILA EN CONTRA DE JULIO ROMERO ANTE LA FISCALIA**

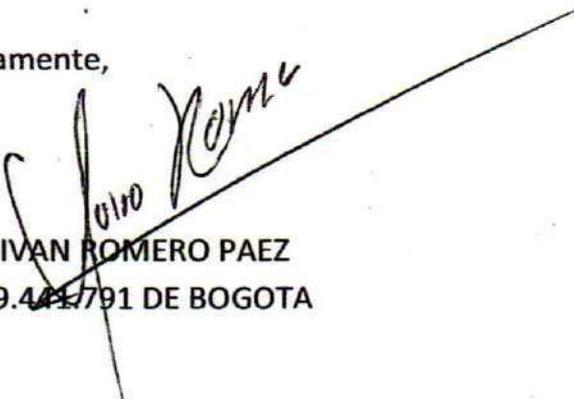
Cordial saludo,

Yo, JULIO IVAN ROMERO PAEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, me comprometo a entregar un lote ubicado en el municipio de Jerusalén Cundinamarca, con extensión de 9.646,18 mts2 avaluado en setecientos millones de pesos (\$700.000.000.00) Mcte., el cual se adjunta a este documento, realizando escritura a quien ustedes dispongan y asumiendo yo los gastos de escrituración.

También fue entregado un Renault Simbol modelo 2006 en ese mismo año y posteriormente fueron entregados Treinta y Cinco millones de pesos (\$35.000.000.00) Mcte. en efectivo al Sr. Juan Ángel Ardila, al Sr. Mauricio primo de Juan Ángel se le entrego dinero en efectivo quien nunca reconoció haberlo recibido y Quince millones de pesos (\$15.000.000.00) Mcte. entregados en efectivo al abogado Álvaro Ocampo para iniciar el acuerdo con Álvaro Ardila en el año 2011.

Todo lo anterior con el fin de dar por terminado y desistir el proceso del Sr. ALVARO ARDILA en contra de JULIO ROMERO ante la Fiscalía.

Atentamente,



JULIO IVAN ROMERO PAEZ
C.C. 19.441.791 DE BOGOTA

1. Año **2008**

4. Número de formulario **210800097995 2**

Colombia un compromiso que no podemos evadir



(415)7707212489984(8020)0 210800097995 2

Lea cuidadosamente las instrucciones

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
1020735199	5	BOHERO	TORRES	NICOLAS		06
24. Actividad económica 4331						

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravable 2009 (Marque "X") 28. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Datos Informativos		Ganancias ocasionales	
Total costos y gastos de nómina	29	Ingresos por ganancias ocasionales	53
Aportes al sistema de seguridad social	30	Costos por ganancias ocasionales	54
Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	31	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	55
Patrimonio		Ganancias ocasionales gravables (53 - 54 - 55)	56
patrimonio bruto	32	51.750.000	
Deudas	33		
patrimonio líquido	34	51.750.000	
- 33, si el resultado es negativo escriba 0)			
Ingresos		Impuesto sobre la renta líquida gravable	57
Salarios y demás pagos laborales	35	Descuentos tributarios	58
Honorarios, comisiones y servicios	36	Impuesto neto de renta (57 - 58)	59
Intereses y rendimientos financieros	37	Impuesto de ganancias ocasionales	60
Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	38	Total impuesto a cargo (Sume 59 a 60)	61
Total ingresos recibidos por concepto de renta	39	Anticipo renta por el año gravable 2008 (Casilla 66 declaración 2007)	62
(Sume 35 a 38)		82.990.000	
Ingresos no constitutivos de renta	40	Saldo a favor año 2007 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 70 declaración 2007)	63
Total ingresos netos (39 - 40)	41	82.990.000	
Costos y deducciones		Total retenciones año gravable 2008	64
Deducción inversión en activos fijos	42	Anticipo renta por el año gravable 2009	65
Otros costos y deducciones	43	Saldo a pagar por impuesto (61 + 65 - 62 - 63 - 64, si el resultado es negativo escriba 0)	66
Total costos y deducciones (42 + 43)	44	Sanciones	67
78.771.000		Total saldo a pagar (61 + 65 + 67 - 64 - 63 - 62, si el resultado es negativo escriba 0)	68
Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	o Total saldo a favor (62 + 63 + 64 - 61 - 65 - 67, si el resultado es negativo escriba 0)	69
(41 - 44, si el resultado es negativo escriba 0)		Pagos	
Pérdida líquida del ejercicio	46	Valor pago sanciones	70
(44 - 41, si el resultado es negativo escriba 0)		Valor pago intereses de mora	71
Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	47	Valor pago impuesto	72
Renta líquida (45 - 47)	48		
4.219.000			
Renta presuntiva	49		
Renta exenta	50		
rentas gravables	51		
Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 48 y 49, menos 50 y suma 51, si el resultado es negativo escriba 0)	52		
4.219.000			

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co
Asistido, sin errores y de manera gratuita

73. Número de Identificación Tributaria (NIT)	74. D.V.	Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante			
		75. Primer apellido	76. Segundo apellido	77. Primer nombre	78. Otros nombres

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total \$ (Sume 70 a 72)

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT

SEDE PRINCIPAL

Fecha : 20080211 Hora Certificado : 09:23:34

Operacion: 01AR10211005 PAGINA No. 1

EL 01 DE JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE LISTAS DEBE EFECTUARSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO DEL 2008 ANTE LA CORRESPONDIENTE ALCALDIA MUNICIPAL PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : ROMERO TORRES NICOLAS

C.C. : 01020735199

N.I.T.:00001020735199-5 ADMINISTRACION: GIRARDOT

MATRICULA NO: 00051966 DEL 21 DE ENERO DE 2008

DIRECCION: CL 16 NO. 9-30

TELEFONO : 8350687

MUNICIPIO : GIRARDOT

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 16 NO 9-30

MUNICIPIO : GIRARDOT

E-MAIL: ni_ro_to88@hotmail.com

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 21 DE ENERO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA :

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTACIONAMIENTOS O PARQUEADEROS

TOTAL ACTIVOS CON AJUSTES POR INFLACION: \$ 15,000,000

TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION: \$ 15,000,000

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : PARQUEADERO BOLIVARIANO J

DIRECCION: CALLE 16 NO. 9-30

TELEFONO : 8350687

MUNICIPIO : GIRARDOT

MATRICULA NO: 00050099 DEL 17 DE MAYO DE 2007

RENOVO EL AÑO 2008 , EL 21 DE ENERO DE 2008

*** CONTINUA ***

ROMERO TORRES NICOLAS

CERTIFICADO DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL PAGINA No. 2
Fecha : 20080211 Hora : 09:23:34 Operacion: 01AR10211005

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 15,000,000
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ESTACIONAMIENTOS O PARQUEADEROS

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 5129 DEL LIBRO VI, SE SUSCRIBIO CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE: JAIME ALBERTO ROMERO PAEZ (VENDEDOR) Y NICOLAS ROMERO TORRES (COMPRADOR) SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: PARQUEADERO BOLIVARIANO J

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

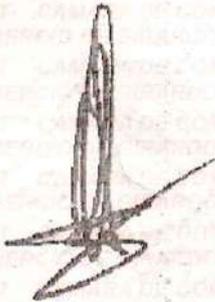
!!! NOTIFICACION !!!

LOS DOCUMENTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES DESPUES DE SU INSCRIPCION EN EL LIBRO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGUN RECURSO POR LA VIA GUBERNATIVA.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$ 1600.00

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2150 DE 1995 LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,





NO 0191



REPÚBLICA DE COLOMBIA. -----

NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO: 1100100069 -----

ESCRITURA PÚBLICA No.: 191 -----

CIENTO NOVENTA Y UNO. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (7)

DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE (2009).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HOJA DE CALIFICACIÓN

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 307-1050 Y 307-1051 -----

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 010300040016000 Y

010300040005000. -----

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL ()

DIRECCION DE(LOS) INMUEBLE(S): 1.- CALLE 17 No. 9-43 LOTE

DE TERRENO UBICADO EN GIRARDOT DEPARTAMENTO DE

CUNDINAMARCA. -----

2.- CALLE 16 No. 9-24/28/50 UN EDIFICIO JUNTO CON EL LOTE

DE TERRENO EN EL LEVANTADO UBICADO EN GIRARDOT

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

Y NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$ 726.000.000.00
0314	CONSTITUCION DE USUFRUCTO	ACTO SIN CUANTIA

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CARLOS ALBERTO RAMÍREZ Pardo
Notario Sesenta y Nueve del Circulo de Bogotá

Ca269838296

04/04/2016 10701M8CAMA80EQ

Cadefina S.A. N° 999995340

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

IDENTIFICACIÓN

1. COMPRAVENTA:

VENDEDOR: _____

JULIO IVÁN ROMERO PAEZ C.C.19.441.791

COMPRADORES: _____

JULIANA ROMERO TORRES C.C.1.020.726.955

NICOLÁS ROMERO TORRESC.C.1.020.735.199

2.- CONSTITUCION DE USUFRUCTUO

DE: JULIANA ROMERO TORRES..... C.C.1.020.726.955

NICOLÁS ROMERO TORRESC.C.1.020.735.199

A: JULIO IVÁN ROMERO PAEZ C.C.19.441.791

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **SIETE (7)** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil nueve (**2009**) ante mí, **JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS, NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**, se otorgó la escritura pública de **COMPRAVENTA** que se consigna en los siguientes términos: _____

PRIMER ACTO JURÍDICO - COMPRAVENTA

Compareció de una parte **JULIO IVÁN ROMERO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número **19.441.791** expedida en Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL VENDEDOR**; y de otra **JULIANA ROMERO TORRES**, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina y



residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.726.955 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, obrando en nombre propio y **NICOLÁS ROMERO TORRES**, varón,

colombiano, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.735.199 de Bogotá, de estado civil soltero, obrando en nombre propio y quienes en adelante se denominarán **LOS COMPRADORES**, y manifestaron: Que han celebrado el contrato de compraventa el cual se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: DE LA SITUACION DE LOS INMUEBLES RESPECTO A LA SOCIEDAD CONYUGAL:- Manifiesta **EL VENDEDOR** que el inmueble que transfiere lo adquirió siendo casado con sociedad conyugal vigente, título oneroso como adelante se consigna.-----

Que mediante este instrumento público **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta, real y efectiva en favor **DE LOS COMPRADORES**, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente predio:-----

1.- Un lote de terreno ubicado en la calle diecisiete (17) número nueve - cuarenta y tres (9-43) de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), con una superficie aproximada de mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados (1.696.00 M2), alinderado así:-----

NORTE: En longitud de cincuenta y cuatro punto cincuenta

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario Sesenta y Nueve del Circuito de Bogotá

metros (54.50 Mts) con la calle diecisiete (17) de la nomenclatura urbana de Girardot. -----

SUR: Con propiedad que es o fue de Víctor Antonio Bocanegra, en una longitud de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros (31.55 Mts.), y casa que es o fue de Tomás García. -----

ORIENTE: Con propiedad que es o fue de Juan Dematé, en longitud de catorce punto veinticinco metros (14.25 Mts) y con la casa que es o fue de la Familia Carvajal, Pablo E. Perdomo, Lucrecia Vergara, Jorge Montedalegre y Leoncio Celis, en una longitud de treinta y seis punto cincuenta metros (36.50 Mts). -----

OCCIDENTE: Con el teatro Olimpia en una longitud de cuarenta y dos punto veinte metros (42.20 mts). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **307-0001051** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. -----

2.- UN EDIFICIO, situado en la ciudad de Girardot, en la calle dieciséis (16) número nueve - veinticuatro / veintiocho / cincuenta (9-24/28/50), incluyendo el lote de terreno de mil ochenta y cinco metros cuadrados (1.085.00 M2), el cual tiene o tenía dos plantas, alinderao así: -----

NORTE: Con propiedad que es o fue de Antonio Perdomo y después de Manuel Quintana. -----

ORIENTE: Con propiedad que es o fue de Tomás García. -----

SUR: Con la calle dieciséis (16) de la actual nomenclatura de Girardot. -----

OCCIDENTE: Con propiedad que es o fue de Víctor



Bocanegra. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-0001050, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. _____

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la descripción, área y linderos anotados, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, las anexidades, los usos, las costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le corresponden y así lo aceptan **LOS COMPRADORES.** _____

SEGUNDO: EL VENDEDOR manifiesta que adquirió el inmueble objeto de este contrato por compra hecha a la Sociedad FIDUCIARIA DE CREDITO FIDUCREDITO S.A., mediante escritura pública número cuatrocientos diecinueve (419) de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaria Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot al folio de matrícula inmobiliaria número 307-15050 y 307-1051. _____

QUINTO: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble, objeto del presente contrato, no ha sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometido en venta, y que en la actualidad, lo poseen en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar,

Handwritten signature
CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
04104120-18

condiciones resolutorias y limitaciones del dominio y en general de cualquier otro gravamen, pero que en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido conforme a la Ley. —

SEXTO: EL VENDEDOR transfiere el inmueble a paz y salvo con la Tesorería por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será de cargo **DE LOS COMPRADORES.**—

SEPTIMO: Que el precio del inmueble que por este instrumento se enajenan es la cantidad de **SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$726.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, los cuales **EL VENDEDOR** declara recibidos a entera satisfacción de parte **DE LOS COMPRADORES** a la firma del presente instrumento público. —

OCTAVO: Que **EL VENDEDOR** hace entrega real y material del inmueble objeto de esta escritura, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, sin reservarse nada para sí. —

NOVENO: Que los gastos de escrituración serán cancelados así: **LOS DERECHOS NOTARIALES POR MITAD, LOS DE BENEFICENCIA Y REGISTRO POR PARTE DE LOS COMPRADORES Y LOS DE RETENCION EN LA FUENTE POR PARTE DEL VENDEDOR.**—

Presentes **LOS COMPRADORES JULIANA ROMERO TORRES y NICOLAS ROMERO TORRES**, de condiciones civiles ya citadas,

№ 0191

Página No 7

WK 11432895



Ca269838293



manifestaron:-----

a) Que está de cuerdo con las declaraciones hechas por **EL VENDEDOR** en especial la venta.-----

b) Que han recibido real y materialmente y a entera satisfacción los inmuebles objeto de esta

compraventa.-----

SEGUNDO ACTO JURIDICO - CONSTITUCION DE USUFRUCTUO --

Comparecieron nuevamente **JULIANA ROMERO TORRES**, mujer colombiana, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.726.955 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, quien actúa en nombre propio, y **NICOLAS ROMERO TORRES**, varón, colombiano, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.735.199 de Bogotá, obrando en nombre propio y quienes para efectos del presente contrato se denominarán los **USUFRUCTANTES** y **JULIO IVAN ROMERO PAEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.441.791 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL USUFRUCTUARIO** y manifestaron que han celebrado el **CONTRATO DE USUFRUCTO** que se registrá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcbtino notarial.

Ca269838293



Ca269838293

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario Sesenta y Nueve del Circuito de Bogotá
03/16/12 818

Notario Sesenta y Nueve del Circuito de Bogotá
03/16/12 818
Cadenat S.A. No. 99-933340

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN: LOS USUFRUCTANTES conceden al **USUFRUCTUARIO**, el uso y goce sobre el siguiente inmueble:

1.- Un lote de terreno ubicado en la calle diecisiete (17) número nueve - cuarenta y tres (9-43) de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), con una superficie aproximada de mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados (1.696.00 M2), y -- 2.- **UN EDIFICIO**, situado en la ciudad de Girardot, en la calle dieciséis (16) número nueve - veinticuatro / veintiocho / cincuenta (9-24/28/50), incluyendo el lote de terreno de mil ochenta y cinco metros cuadrados (1.085.00 M2), el cual tiene o tenía dos plantas, cuyos linderos generales y especiales se encuentra determinados en el primer acto escriturario identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número **307-1050 y 307-1051** y el Registro Catastral **010300040016000 y 010300040005000**.-----

SEGUNDA.- USO: El inmueble dado en usufructo será usado por el **USUFRUCTUARIO** para su goce, habitación y descanso.--

TERCERA.- TERMINO: El termino del usufructo es por toda la vida del **USUFRUCTUARIO**, que se empezarán a contar desde el día de la firma de esta escritura.-----

CUARTA.- DECLARACIONES: LOS USUFRUCTANTES declaran que entregan los inmuebles al **USUFRUCTUARIO**, libre de toda perturbación a la posesión, demandas civiles, embargo judicial, contratos de anticresis, arrendamientos, pleito pendiente; declaran además que **LOS USUFRUCTANTES**, se obligan a mantener al día por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos de energía eléctrica, agua, alcantarillado, gas y teléfono.-----



№ 0191 Pag No 9

WK 11432896



Ca269838292

QUINTA.- INVENTARIO: Las partes realizaron inventario previo a las mejoras, accesorios y muebles que comprenden el usufructo, dejando constancia del estado en que se encuentran en escrito firmado por ambas partes.

SEXTA.- CAUCION: LOS USUFRUCTANTES, declaran que eximen al **USUFRUCTUARIO** de la prestación de caución que garantice la conservación y restitución del inmueble, objeto del presente usufructo.

SEPTIMA.- ACEPTACIÓN: LOS USUFRUCTANTES y EL USUFRUCTUARIO aceptan el usufructo que se constituye.

OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de domicilio contractual las partes acuerdan fijar la ciudad de Bogotá, D.C.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

INDAGADAS LAS PARTES POR LA(EL) NOTARIA(O) PARA LOS EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996. MANIFIESTA BAJO JURAMENTO, EL VENDEDOR, manifiesta que es casado con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que vende **NO** está afectado a Vivienda Familiar.

Indagados **LOS COMPRADORES** manifiestan bajo la gravedad del juramento que son solteros y que el inmueble que adquieren mediante este instrumento **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** por no cumplir con los

CARLOS ALBERTO RAMIREZ Pardo
Notario Sesentá y Nueve del Circuito de Bogotá

Ca269838292



cadema s.a. nr. 59981444

requisitos exigidos por la ley. -----

ADVERTENCIA: La Notaria advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedarán "viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." -----

COMPROBANTES FISCALES; Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales: -----

1. ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FORMULARIO No., 20090255236 FECHA 05-FEB-09 DIRECCION DEL PREDIO C 17 9 43 URBANO - CODIGO ANTERIOR 01-03-0004-0005-000. AVALUO \$354.151.000 TOTAL A PAGAR \$4.661.000 RECIBIDO CON PAGO BANCOLOMBIA - GIRARDOT - 2009 FEB 05.-

2. **PAZ Y SALVO - EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE GIRARDOT - CERTIFICA:** Que en el catastro vigente aparece inscrito ROMERO PAEZ JULIO-IVAN, como propietario del predio identificado bajo el número catastral 01-03-0004-0005-000, denominado C 17 9 43 ubicado en C 17 9 43 con una cabida superficial de 0 Hectáreas, 1688 m² y 0 m² de construcción y un avalúo de \$354.151.000 (Trescientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y un mil pesos MC) para la vigencia del 2009. Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal de Girardot, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, Según recibo No. 2009025236 BCO DAVIVIENDA FEBRERO 5 de 2009. Vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2009. Dado en la Tesorería Municipal de Girardot, a los 6 días del mes de febrero del año



Ca269838291

Pag No 11

Nº 0191

WK 11432897



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arébitro notarial

dos mil nueve (2009). Con destino a FINES DEL INTERESADO. FIRMADO IVAN DARIO GUARIN ARIZA - Tesorero Municipal. —

3. ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT-SECRETARIA DE

HACIENDA CERTIFICA: Que el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-1051 ubicado en la calle 17 No. 9-43 del Municipio de Girardot, NO se encuentra gravado por concepto de contribución de valorización ni por obras realizadas por ese sistema. La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino a trámites de escritura en la Notaría de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del decreto 2163 de 1970. Dada en Girardot, a los seis (6) días del mes de febrero del dos mil nueve (2009). Este certificado tiene vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de su expedición. CARLOS FERNANDO CARDENAS FERIA - Secretario de Hacienda. —

4. ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 2009025232 FECHA 05-FEB-09 DIRECCION DEL PREDIO C 16 9 24 30 36 42 46 50 URBANO - CODIGO ANTERIOR 01-03-0004-0016-000 - AVALUO \$364.406.000 TOTAL A PAGAR \$4.796.000.00. RECIBIDO CON PAGO DE BANCOLOMBIA - GIRARDOT 2009 - FEB - 05.

5. PAZ Y SALVO - EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE GIRARDOT CERTIFICA: Que en el catastro vigente aparece inscrito ROMERO PAEZ JULIO -IVAN, como propietario del predio identificado bajo el número

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario Sesenta y Nueve del Circuito de Bogotá (E)
04/04/2018 - 1070-1168-CAMA-89090

Ca269838291



04/04/2018 - 1070-1168-CAMA-89090

Cadema S.A. No. 89090909

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

catastral **01-03-0004-0016-000**, denominado C 16 9 24 30 36 42 46 50, ubicado en C 16 9 24 30 36 42 46 50, con una cabida superficial de 0 Hectáreas 1085 m² y 668 m² de construcción y un avalúo de \$364.406.000 (Trescientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos seis mil pesos MC), para la vigencia del 2009. Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal de Girardot, por concepto de Impuesto Predial Unificado. Según recibo No. 2009025232 BCO DAVIVIENDA FEBRERO 5 de 2009. Vigente hasta el treinta (31) de Diciembre de 2009.- Dado en la Tesorería Municipal de Girardot, a los 6 días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009). Con destino a FINES DEL INTERESADO. FIRMADO IVAN DARIO GUARIN ARIZA. TESORERO MUNICIPAL.-

6. **ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT - SECRETARIA DE HACIENDA CERTIFICA:** Que el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 307- ubicado en la Calle 16 No. 9-24// del Municipio de Girardot, NO se encuentra gravado por concepto de contribución de valorización ni por obras realizadas por ese sistema. La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino a trámites de escritura en la Notaría de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del decreto 2163 de 1970. Dada en Girardot, a los seis (6) días del mes de febrero del dos mil nueve (2009). Este certificado tiene vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de su expedición. CARLOS FERNANDO CARDENAS FERIA - Secretario de Hacienda. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____



1. Verificaron cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, números de sus documentos de identidad y demás datos y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia los comparecientes asumen la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este instrumento o escritura pública con fines ilegales.-----

3. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4. La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de la (del) notaria (o). Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). **(Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).**-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leída esta escritura por los comparecientes y habiéndoseles hecho las advertencias sobre las formalidades y los trámites de registro, dentro del termino perentorio de dos meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo

CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO
Notario Sesenta y Nueve del Circuito de Bogotá
18.705.MA.CA.0908.M8.C
04/04/2018



incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, le dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la(el) suscrita(o) Notaria(o) quien en esta forma la autoriza. -----

DERECHOS NOTARIALES: ----- \$ 1.973.760.00--

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO ----- \$ 3.465.00

RECAUDO FONDO NAL. DEL NOTARIADO ----- \$ 3.465.00

(Decreto ley 1681/96 y Resolución No. 9500 del 31 de Diciembre de 2008).-----

IVA: ----- \$ 334.004.00--

Para efectos de la Ley 75 de 1986, el(la-los) vendedor(a-es) cancela(n) por concepto de **Retención en la Fuente**, el 1% sobre el valor de la presente venta----- \$ 7.260.000.00--

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -----

WK 11432892 - WK 11432893 - WK 11432894 - WK 11432895 -

WK 11432896 - WK 11432897 - WK 11432898 - WK 11432833 -----

NO 0191

Pag No 15

WK 11432833



Ca269838289



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 191 --- DEL SIETE ----- (7) DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE (2009) OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y NUEVE (69) DE BOGOTA D.C.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

LOS COMPARECIENTES

Julio Romero
JULIO IVAN ROMERO PAEZ
C.C. 19401491
TEL. 8019853
DIR. Calle 145 # 9-55
ESTADO CIVIL: Casado
ACTIVIDAD: Comerciante.



Juliana Romero Torres
JULIANA ROMERO TORRES
C.C. 1020726955
TEL. 8019853
DIR: Calle 145 # 9-55
ESTADO CIVIL: soltera
ACTIVIDAD: Estudiante.



CARLOS ALBERTO RAMIREZ PABLO
Notario Sesenta y Nueve del Circuito de Bogotá
0410412018

Ca269838289

Cadenas S.A. No. 99999999

NICOLÁS ROMERO TORRES

C.C. 1020.775.199

TEL. 300 325 0364

DIR. CALLE 145 #9 - 55 CASA 27

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ACTIVIDAD: ESTUDIANTE



NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) EN EL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-

Elaboró: DIANA - JULIO IVAN ROMERO PAEZ - JULIANA ROMERO TORRES

Revisó:

Vº Bº 1

Vº Bº 2



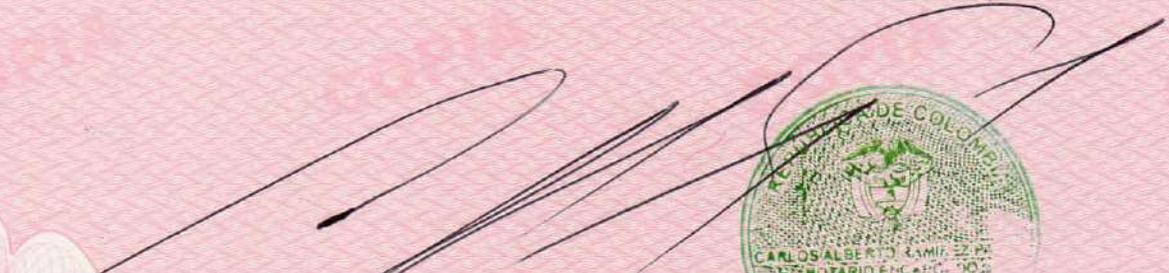
NOTARIA 69 DEL CIRCULO BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA NÚMERO OCHO (08) DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.0191
FECHA SIETE (07) DE FEBRERO DE 2009. TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS ÚTILES. (DECRETO 960/70 ART. 80 – MODIFICADO
ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 58 DEC. 188/2013) CON DESTNO A:

EL INTERESADO

BOGOTA D.C.

22/05/2018 08:23 a.m.


CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO.
NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C.



CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario Sesenta y Nueve del Circulo de Bogota D.C.

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE



Ciudad Gdot Día 17 Mes 10 Año 09

Espacio para timbre de la transacción

Banco de radicación de la cuenta
 Bogotá Popular Occidente AV Villas
 Tipo de Cuenta Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros

*Juan Angel Ardila
 de BBVA*

Cuenta No. 161401431830
 Nombre del Titular de la cuenta Juan Angel Ardila

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		\$
		\$
		\$
		\$

BANCO AV VILLAS 460 Girardot
 2009/10/17 13:31 Adicional TRAN:1939
 AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTA
 PRODUCTO:640143830 TIPO: AHO
 VALOR EFECTIVO: 500,000.00
 VALOR CHEQUE: 0.00
 ARDILA ROJAS, JUA
 ****2158 LINEA NORMAL
 Deposito Cuenta AVAL
 Costo Máx. \$8,700.00 PIN 48690567409950

Cantidad() Total cheques	\$	
EFFECTIVO	\$	<u>500.000</u>
TOTAL DEPOSITO	\$	<u>500.000</u>

Sírvase anotar al respaldo de cada cheque el número y tipo de la cuenta y el nombre de la entidad donde está radicada.
 Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo solo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.

El depositante

Teléfono(s) 8350681

El cliente autoriza a la entidad donde está radicada la cuenta y a la entidad receptora para realizar los ajustes, correcciones y asentamientos provisionales y finales a que haya lugar. La entidad donde está radicada la cuenta es un persona jurídica autónoma y distinta de la entidad en la que se efectúa esta consignación. En esta operación se realiza bajo la total responsabilidad de la entidad donde está radicada la cuenta. El depósito en cheque está sujeto a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación. La cadena de arribos, firmas y concurrencia de sus datos con los de este recibo y sólo después de hechas estas comprobaciones, la entidad dueña de la cuenta autorizará la operación.

- COPIA - CLIENTE -

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5705975



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9 8 6 0
-------------------	---------------	---------	---	---------------	------------------	--------	---------

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D C NOTARIA TREINTA Y TRES

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
TORRES FORERO DORA ESTHER

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
CC# 51685177 **FEMENINO**

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D C

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
 Año: **2 0 0 6** Mes: **E N E** Día: **1 6** **07.10AM** **A 2174849**

Presunción de muerte Fecha de la sentencia
 Juzgado que profiere la sentencia Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
 Autorización judicial Certificado Médico **DR MUÑOZ MORA REG M 79149417**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma
CC# 79584635 BOGOTA

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año: **2 0 0 6** Mes: **E N E** Día: **1 7**

Nombre y cargo del funcionario que autoriza
BOGOTA, D.C.

ESPACIO PARA NOTAS

LA SUSCRITA NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DEJA CONSTANCIA QUE ESTE DOCUMENTO CONCORDA CON LA COPIA QUE HA SIDO PRESENTADA.

07 SEP 2007

NOTARIA TREINTA Y TRES BOGOTA D.C. COLOMBIA
DIANA BEATRIZ LOPEZ

NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

33 **33**

DIANA BEATRIZ LOPEZ

NOTARIA BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1.970, ART 1º DECRETO 278 DE 1.972. ART 2º DECRETO 2189 DE 1983.

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)
EXENTO DE DERECHOS NOTARIALES
 TOMO ----- FOLIO ----- **30 ENE 2005**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

COSELECION DEUDA CASA



Banco de Occidente

Nit. 890. 300. 279 - 4

Recaudo en Línea

12554105

Ciudad	Gdot	Día	22	Mes	8	Año	2013
--------	------	-----	----	-----	---	-----	------

Nombre Cuenta o Beneficiario	COOPERATIVA ALIANZA	Código de Recaudo	020
------------------------------	---------------------	-------------------	-----

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		
5		

Nombre del Pagador	LORO TORRES TORRES
--------------------	--------------------

Referencia 1 o Nit. / C.C.	51185177
----------------------------	----------

Referencia 2	
--------------	--

Teléfono	3103039098	Número de Cheques	<input type="checkbox"/>	Tarjeta Cód. de Barras	<input type="checkbox"/>
----------	------------	-------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------

Cta. o Producto	2	3	0	0	6	8	3	9	7
-----------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Total Efectivo	\$	5.200.000
Total Cheques	\$	
Total Consignación	\$	5.200.000

Facturas / Otras Referencias	Valor
BCO. DCL # 83815 11:28:59 2013/08/21	
COOPERATIVA ALIANZA LTDA	
25111872 * ****8397 ****8397 NC	
103 5,200,000.00 D	
020 5,200,000.00 EF	
"COPIA" ORIGINAL	
Total	\$

El valor embargado correspondiente a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante. Todos los Cheques relacionados en el original de este comprobante, son recibidos, sujetos a verificación en lo que respecta a los datos de los emisores. En consecuencia el depositante acepta las ajustas que alcancen electrónicas como resultado de dicha verificación y anexas al Banco de cualquier responsabilidad por los ajustes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago, quedando facultado el Banco para debitar la cuenta si resultaran impagados. Si acepta pago parcial, anote al respaldo (después Cheques)



República de Colombia



Aa036248674

7021



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca183943332

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7021
SIETE MIL VEINTIUNO.

DE FECHA: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE.
DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, CUYO NOTARIO ES JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.



se otorgó la escritura pública que se contiene en los siguientes términos:

SECCION PRIMERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL EN
ADMINISTRACION

Comparecieron con minuta enviada por correo electrónico:
Entre los suscritos: FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.252.668 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., domiciliado en la misma ciudad, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad INGEURBE S.A.S., NIT 860.524.118-1, domiciliada en Bogotá, legalmente constituida por escritura pública número cero doscientos trece (0213) del veintidós (22) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaria Segunda (2ª) de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) bajo el número 165318, varias veces reformada y por último la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada por Acta No. 02 de la Asamblea de Accionistas de fecha primero (01) de agosto de dos mil doce (2012), inscrita en el Registro Mercantil con la matrícula 00229020 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. identificada con el NIT No. 860.524.118-1, quien en adelante y para efectos de esta transferencia se denominará EL FIDEICOMITENTE de una parte; y, de otra parte, CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad,

08/05/2016 10:40:079XAZJG

Cadenera S.A. No. 890353340
Cadenera S.A. No. 890353340

identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (04) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se protocoliza, sociedad que actúa como vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA NIT.830.055.897-7**, quien en adelante y para todos los efectos de esta transferencia se denominará **LA ADQUIRENTE**, manifestaron:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública número cinco mil siete (5.007) del diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Notarial de Bogotá D.C., **CLEMENCIA CARVAJAL LOPEZ, JAVIER HERNAN LONDOÑO PATIÑO, GABRIEL ENRIQUE MORE SIERRA, GILBERTO HERNANDEZ SALGADO, NIDIA ZORAIDA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, MARTA LUCIA PRIETO GONZÁLEZ, ALVARO NUR QUIÑONES, BEATRIZ ELENA SALCEDO GOMEZ, MARINA ARISTIZABAL GAVIRIA, INGEURBE S.A.S., PROMOTORA TERRAZINO S.A., ARAS INVERSIONES S. EN C., GUILLERMO ALBERTO ESPINOSA CALLE, ROSSANA CASAS MAYORGA, CARLOS ANTONIO VALLEJO LOZANO, JUNG EUN CHA, GILMA LUSETI CARRILLO HERNANDEZ, JORGE SEBASTIÁN PAUTASSI, JULIA ISABEL RESTREPO GIRALDO, JUANA ROCIO DEL PILAR GONZALEZ RODRIGUEZ, NICOLAS ESTEBAN DURAN GONZALEZ, DANIEL FELIPE DURAN GONZALEZ, SERGIO ANDRES DURAN GONZALEZ, EDUARDO JOSE ARRUBLA LEÓN, MARIA DEL PILAR CONSUELO ROSALIA BERNAL MORALES, MARIA CLEMENCIA DE LOS ANGELES ORTEGA DE TALERO,**



República de Colombia



Aa035248675

6

3 7021

ALBERTO TALERO OTALORA, HENRY MARTINEZ SORIANO, MARITZA CHINCHILLA BERMUDEZ, ANA MARÍA CORDOBA BURITICA, JUAN PABLO CORDOBA BURITICA, GERARDO HERNAN SEPÚLVEDA OSORIO, CECILIA GONGORA DE SEPULVEDA, CARLOS ALFREDO COLMENARES HERNANDEZ, JANETH JARAMILLO SAENZ, CARLOS ARMANDO PARRA AYALA, CLAUDIA LUCIA FORERO HERRERA, MARIA CONSUELO TORO DE SIERRA, y MARIA ESMERALDA SANCHEZ AMAYA, en calidad de FIDEICOMITENTES, INGEURBE S.A.S. en calidad de BENEFICIARIO FUTURO, y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en calidad de FIDUCIARIA, celebraron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 3-1 60628 (en adelante, CONTRATO DE FIDUCIA), en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA, y cuyo objeto es:

“4.1. OBJETO. El presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN tiene por objeto constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA cuya finalidad es:

(i) Radicar en nombre de LA FIDUCIARIA, como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, la propiedad fiduciaria de todos los INMUEBLES que integran la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA, los cuales serán transferidos por LOS FIDEICOMITENTES a través del presente Instrumento y por instrumentos posteriores. En todo caso, al presente fideicomiso deberán ingresar las veintisiete (27) unidades de vivienda que hacen parte de la Agrupación de vivienda ROCADELA, y en consecuencia desde la fecha de constitución del presente fideicomiso se autoriza, sin que requiera modificación del contrato, que en el momento en que ingresen otras unidades, el titular del derecho de dominio de las mismas, ingresará en calidad de fideicomitente de los derechos fiduciarios que le correspondan a la unidad de vivienda y por lo tanto los FIDEICOMITENTES autorizan expresamente a LA FIDUCIARIA para que se recalcule y recomponga el porcentaje de participación del fideicomiso.

(ii) Que LA FIDUCIARIA entregue a título de comodato los INMUEBLES descritos en el NUMERAL 2 de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato a LOS



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca183943331



10485KXNAUTPFAZA

08/06/2016

Cadena s.a. No. 899905346

FIDEICOMITENTES, quienes a su vez podrán entregarlos al mismo título al **BENEFICIARIO FUTURO**. **LA FIDUCIARIA** no tendrá responsabilidad alguna por la gestión de **LOS FIDEICOMITENTES** y/o **EL BENEFICIARIO FUTURO**, en razón de la tenencia que ejerzan sobre los **INMUEBLES** fideicomitidos. -----

(iii) Que **LOS FIDEICOMITENTES** instruyen con la firma del presente Contrato a **LA FIDUCIARIA** para que registre la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos fiduciaros de que son titulares cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** en el presente Contrato a favor del **BENEFICIARIO FUTURO**, cuando se dé cumplimiento a las condiciones de cesión individuales incluidas en las Cartas de Instrucciones que hacen parte integral del presente Contrato impartidas a **LA FIDUCIARIA**, las cuales serán suscritos directamente por cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** y **EL BENEFICIARIO FUTURO**. -----

(iv) Únicamente, en caso que **NO** se haya cancelado el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometidos los **INMUEBLES** y **NO** haberse dado el cumplimiento a la totalidad de condiciones para realizar el registro de la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos fiduciaros que se encuentran en cabeza de **LOS FIDEICOMITENTES** conforme a lo establecido en el presente Contrato y las cartas de instrucciones, durante el término de duración del presente Contrato, **LA FIDUCIARIA** restituirá a cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** el **INMUEBLE** aportado por cada uno de estos al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** o transferirá cada uno de los **INMUEBLES** en nombre y por cuenta de **LOS FIDEICOMITENTES** conforme a la instrucción que individualmente allegue cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** al respecto. -----

(v) Únicamente, en caso que **SE** haya cancelado el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentran sometidos los **INMUEBLES**, lo cual sólo podrá realizarse a partir del primero (01) de febrero de dos mil dieciséis (2.016), y **NO** haberse dado cumplimiento a la totalidad de condiciones para realizar el registro de la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos fiduciaros que se encuentran en cabeza de **LOS FIDEICOMITENTES** conforme a lo establecido en el presente Contrato y las cartas de instrucciones, durante el término de duración del presente Contrato, **LA FIDUCIARIA** restituirá el **INMUEBLE** producto del englobe de los aportados al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** a **LOS FIDEICOMITENTES** y al



República de Colombia



Aa036248676

BENEFICIARIO FUTURO en común y proindiviso, conforme a los porcentajes de participación que para la fecha de restitución ostenten los mismos en el presente **FIDEICOMISO**, o transferirá el correspondiente porcentaje de propiedad conforme a la instrucción que allegue **LOS FIDEICOMITENTES** y **EL BENEFICIARIO FUTURO** al respecto. -----

(vi) Por disposición expresa e irrevocable de **LOS FIDEICOMITENTES** y mediante instrucción impartida con la firma del presente Contrato, **LA FIDUCIARIA** como Vocera del **FIDEICOMISO** otorgará al **BENEFICIARIO FUTURO** o a quien estas cedan sus derechos, autorizaciones y/o coadyuvancias, certificaciones y en general toda clase de documentación necesaria para el desarrollo de las actividades inmobiliarias sobre los bienes inmuebles descritos en el NUMERAL 2 de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Contrato. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. LOS FIDEICOMITENTES y **EL BENEFICIARIO FUTURO** declaran y aceptan que **LA FIDUCIARIA** no contrae ni asume ninguna obligación derivada de los **CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA** suscritos entre ellos. -----

PARAGRAFO SEGUNDO. En relación con el saldo del precio de la venta de los **INMUEBLES**, este será cancelado directamente por parte del **BENEFICIARIO FUTURO** a **LOS FIDEICOMITENTES**, circunstancia que es conocida y aceptada con la firma del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE**, por lo tanto, la obligación de pago del inmueble no constituye un pasivo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. -----

PARÁGRAFO TERCERO. De existir alguna diferencia, interpretación o controversia en relación sólo y exclusivamente con el pago de los **INMUEBLES** fideicomitados, las partes acuerdan que las mismas serán dirimidas individualmente y por mutuo acuerdo o en caso de que involucren a más de un (1) **FIDEICOMITENTE**, por un tribunal convocado por **LOS FIDEICOMITENTES** y **EL BENEFICIARIO FUTURO**. En dicho caso, se suspenderá la ejecución del presente Contrato hasta tanto se resuelva dicha controversia. Este tribunal se nombrará y funcionará de acuerdo con lo dispuesto entre las partes. Esto es independiente de las disputas que puedan existir entre **LOS FIDEICOMITENTES** y **LA FIDUCIARIA**, las cuales se resolverán bajo la cláusula de arbitramento establecida en el presente



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca183943330



10481A2A7A7X7X9

08/06/2016

Cadema s.a. Nit. 890905340
Cadema s.a. Nit. 890905340

CONTRATO DE FIDUCIA.-----

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 21.27 del **CONTRATO DE FIDUCIA**, EL FIDEICOMITENTE, INGEURBE S.A.S., podrá adicionar nuevos inmuebles al presente FIDEICOMISO, en especial el identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50N-657700 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte, para lo cual deberá allegar a LA FIDUCIARIA un estudio de títulos elaborado por un abogado autorizado con concepto favorable.---

TERCERO: Que de conformidad con el numeral 4.1 del Capítulo VI del mencionado **CONTRATO DE FIDUCIA**, se estipuló que "(...) En todo caso, al presente fideicomiso deberán ingresar las veintisiete (27) unidades de vivienda que hacen parte de la Agrupación de vivienda ROCADELA, y en consecuencia desde la fecha de constitución del presente fideicomiso se autoriza, sin que requiera modificación del contrato, que en el momento en que ingresen otras unidades, el titular del derecho de dominio de las mismas, ingresará en calidad de fideicomitente de los derechos fiduciarios que le correspondan a la unidad de vivienda y por lo tanto los FIDEICOMITENTES autorizan expresamente a LA FIDUCIARIA para que se recalcule y recomponga el porcentaje de participación del fideicomiso." -----

CUARTO: Que de conformidad con lo expresado anteriormente, por el presente instrumento se transfiere el inmueble identificado como apartamento 121 de la Agrupación de Vivienda Rocadela P.H. a favor de la **FIDUCIARIA** como vocera y representante del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA**, con el fin de integrar el fideicomiso junto con los demás inmuebles que hacen parte del **FIDEICOMISO**. -----

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, las partes acuerdan las siguientes:-----

CLÁUSULAS PRIMERO. PROPIETARIO. Que el **FIDEICOMITENTE** es en la actualidad titular del derecho de dominio y de posesión real y material respecto del inmueble identificado como APARTAMENTO 121 ubicado actualmente en la calle 145 No. 9 -55 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. – de la AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 657700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. -----

SEGUNDO: OBJETO. LOS FIDEICOMITENTES, por medio del presente



República de Colombia



Aa036252992

instrumento público y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.1 del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 3-1 60628**, transfieren a **TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL - a LA ADQUIRENTE**, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

EI APARTAMENTO CIENTO VEINTIUNO (121), de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve – cincuenta y cinco (No. 9 – 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-657700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 21y chip AAA0110JDMS, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaria Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

EI APARTAMENTO CIENTO VEINTIUNO (121): Su área es de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados (171.31 M2) de los cuales treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (33.99 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida: Tiene dos (2) secciones, una en el nivel uno y otro en el nivel dos (2), son sus áreas y linderos por secciones los siguientes: -----

SECCION EN EL PRIMER NIVEL: Cuanta con un área total de ciento diez metros cuadrados con once centímetros cuadrados (110.11 M2) de los cuales treinta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (32.94 M2), son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2) de área construida, su altura libre es variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts), según cortes AA, BB, CC, y DD y son sus linderos: -----

ORIENTE: En cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts) y trece metros quince centímetros (13.15 mts), muro común al medio con apartamento numero ciento veinte (120) en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts) con apartamento



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca183943329



08/05/2016 104821122A9UaX7X

cadena s.a. No. 89030390
cadena s.a. No. 89030390

numero ciento veinte (120), en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento, en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts), muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento. -----

OCCIDENTE: En dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts) y once metros cincuenta centímetros (11.50 mts), muro común al medio, con apartamento numero ciento veintidós (122), en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts), con apartamento numero ciento veintidós (122), en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento, en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts) y treinta centímetros (0.30 mts), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo. -----

NORTE: En cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts), con área libre comunal del conjunto en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) y setenta centímetros (0.70 mts), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento, en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento. -----

SUR : En dos metros setenta centímetros (2.70 mts) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), muro común al medio, con el lote numero cincuenta y dos A (52 A) de la manzana veintiséis (26), en tres metros cinco centímetros (3.05 mts), muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento, en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) y noventa y siete centímetros (0.97 mts), muros común de fachada al medio, con dependencias del mismos apartamento, y en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts) muro común. -----

CENIT: Parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta común. -----

NADIR: Placa común al medio que lo separa del terreno comunal. -----

DEPENDENCIAS: Espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior. -----



República de Colombia



Aa036248678

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL: Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida, su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) según AA, BB, CC y DD y son sus linderos: -----

ORIENTE: En doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts) muro común al medio, con apartamento numero ciento veinte (120) en treinta y cinco centímetros (0.35 mts) con apartamento numero ciento veinte (120), en cincuenta centímetros (0.50 mts) muro común de fachada con dependencias del mismo apartamento, en dos metros quince centímetros (2.15 mts), con vacio sobre dependencias del mismo apartamento. -----

OCCIDENTE: En diez metros cinco centímetros (10.05 mts) muro común al medio, con apartamento numero ciento veintidós (122), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts) , muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento, en un metros treinta centímetros (1.30 mts), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts) y treinta centímetros (0.30 mts), muro común de fachada al medio, con vacio sobre dependencias del mismo apartamento, en dos metros quince centímetros (2.15 mts) con vacio sobre dependencias del mismo apartamento. -----

NORTE: En dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts) y setenta centímetros (0.70 mts), muro común de fachada al medio, con vacio sobre dependencias del mismo apartamento, en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento, en dos metros (2.00 mts) con vacio sobre dependencias del mismo apartamento. -----

SUR: En dos metros setenta centímetros (2.70 mts) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts) muro común de fachada al medio, con vacio sobre dependencias del mismo apartamento, en tres metros (3.00 mts), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento en dos metros (2.00 mts), con vacio sobre dependencias del mismo apartamento y en diez centímetros



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca183943328



08/06/2016 ID485U75XAZA56X

cadena s.a. No. 69995340
cadena s.a. No. 69995340

(0.10 mts) con muro comunal. -----

CENIT: Con cubierta comunal. -----

NADIR: Placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento. -----

ALTURA: Variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts). -----

DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closet -----

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, El inmueble anteriormente descrito y alinderado, se transfiere con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior descripción, nomenclatura y linderos, el inmueble se transfiere como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO TERCERO. LINDEROS GENERALES -El inmueble anteriormente descrito y alinderado hace parte de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya área y linderos generales tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaria Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

Los lotes que unidos conforman el globo total de la Agrupación son los números uno (1), dos (2), ocho (8) (antes 5), seis (6) y siete (7) de la Manzana veintiséis (26) de la Urbanización Los Cedritos y están comprendidos dentro de los siguientes linderos totales según el plano topográfico enunciado en el reglamento de propiedad horizontal: -----

POR EL NORTE: en noventa y un metros (91.00 mts) con la calle ciento cuarenta y cinco (145) -----

POR EL SUR: en ciento seis metros (106.00 mts) con los lotes cuarenta y dos (42), cuarenta y ocho (48), cincuenta y dos (52), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y seis A (56 A) de la misma manzana veintiséis (26). -----

POR EL ORIENTE: en cincuenta y tres metros (53.00 mts) con la avenida novena (9ª) o transversal Occidental del Ferrocarril; y, -----

POR EL OCCIDENTE: en cincuenta metros cuarenta centímetros (40.50 mts), con -----



República de Colombia



Aa036248679

el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización. -----

Este predio tiene un área de cuatro mil novecientos ocho metros cuadrados con veintisiete centímetros cuadrados (4.908.27 M2) y se distingue con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 050-0527150. No obstante las medidas y áreas enunciadas una vez realizado el levantamiento del terreno se obtuvo la siguiente realidad topográfica que sirvió de base para la realización de todos los planos urbanísticos y arquitectónicos: -----

POR EL NORTE: en noventa y un metros (91.00 mts) con la calle ciento cuarenta y cinco (145).-----

POR EL SUR: en ciento seis metros (106.00 mts) con los lotes números cuarenta y dos (42), cuarenta y ocho (48), cincuenta y dos (52), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y seis A (56 A) de la misma manzana.-----

POR EL ORIENTE: en cincuenta y tres metros (53.00 Mts) con la avenida novena (9ª) o transversal Occidental del ferrocarril; y, -----

POR EL OCCIDENTE: en cuarenta y nueve metros setenta y dos centímetros (49.72 Mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización.-----

AREA DEL LOTE: Cuatro mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (4.894.80 M2).-----

TERCERA: TRADICION: INGEURBE S.A.S. es titular del cien por ciento (100%) del derecho de dominio en virtud de la adjudicación en sucesión y liquidación de sociedad conyugal de la señora **DORA ESTHER TORRES FORERO (Q.E.P.D)**, quien se identificó con cédula número 51.685.177, en un cien por ciento (100%) del inmueble adjudicación perfeccionada mediante escritura pública mil treinta y uno (1.031) del treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C. -----

TERCERA: SANEAMIENTO: EL FIDEICOMITENTE garantiza a la FIDUCIARIA, que el inmueble que transfiere por medio del presente instrumento no ha sido enajenado a ninguna persona y que tiene la titularidad jurídica y la posesión física y tranquila del mismo; igualmente, manifiesta que el inmueble objeto de la presente transferencia se encuentra libre de demandas civiles, embargos, hipotecas, condiciones resolutorias, contratos de arrendamiento por escritura pública, no tiene limitaciones ni a sido desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia, y en



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca183943327



general se encuentra libre de gravámenes o limitaciones de dominio y que en todo caso, se obliga al saneamiento de la presente transferencia conforme a la ley. Salvo el gravamen por efecto plusvalía de acuerdo a la Resolución No. 0337 de 16 de Febrero de 2015 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que se protocoliza en el presente contrato, donde en el **ARTÍCULO SEXTO** se da autorización a: "los notarios para que procedan a autorizar el otorgamiento de escrituras públicas que contengan actos de transferencia de dominio y los registradores de instrumentos públicos para que procedan a registrar las escrituras públicas contentivas de dichos títulos de transferencia, cuando estos actos versen sobre unidades privadas, individualmente consideradas, sometidas a propiedad horizontal, sin exigir el pago de la participación de la plusvalía anotada y sin levantar la inscripción del efecto plusvalía." El **FIDEICOMITENTE** y **EL BENEFICIARIO FUTURO** manifiestan y aceptan que el pago del gravamen se realizará en los términos del **CONTRATO DE FIDUCIA**, exonerando de responsabilidad a la **FIDUCIARIA** por el pago del mismo. -----

El **FIDEICOMITENTE** igualmente manifiesta que hace entrega del inmueble objeto de la presente transferencia a favor de la **FIDUCIARIA** a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, y contribuciones, incluso lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, el cual ha sido pagado en su integridad por los **FIDEICOMITENTES**. -----

Es entendido y así lo aceptan **EL FIDEICOMITENTE**, que siendo la presente transferencia a título de Fiducia Mercantil, continuarán a su cargo el pago de cualquier suma que se cauce o se liquide a partir de la fecha de la presente transferencia por concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase sean de carácter nacional, departamental o municipal, por lo anterior **EL FIDEICOMITENTE** no solo se obliga a realizar los pagos correspondientes a los rubros antes indicados, sino que también se obligan a acreditarlos ante **LA FIDUCIARIA**. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. El **INMUEBLE** se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, en los términos de la Escritura Pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981), otorgada en la Notaria Novena (9) del Circulo Notarial de Bogotá



República de Colombia



Aa036248580

D.C., reformado en varias ocasiones y adecuado a lo estipulado en la Ley 675 de 2.001 mediante la Escritura Pública número dos mil setecientos doce (2.712) del veintiséis (26) de diciembre de dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaria Novena (9) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., el cual **EL FIDEICOMITENTE** declaran que no afecta la celebración del presente Contrato. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. Mientras el Régimen de Propiedad Horizontal al que está sometido el **INMUEBLE** se encuentre vigente y el **INMUEBLE** se encuentre en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a asumir todos los gastos derivados o que se llegaren a derivar por la Propiedad Horizontal constituida sobre el **INMUEBLE** tales como cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, así como los demás que se lleguen a generar, liberando de toda responsabilidad a **LA FIDUCIARIA** y al **FIDEICOMISO**. -----

PARAGRAFO TERCERO: Es entendido y así lo acepta **EL FIDEICOMITENTE** que siendo la presente transferencia a título de Fiducia Mercantil Irrevocable, que serán de su cargo el pago de cualquier suma que se cauce o se liquide a partir de la fecha de la presente transferencia por concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase sean de carácter nacional, departamental o municipal, por lo anterior **EL FIDEICOMITENTE** no sólo se obliga a realizar los pagos correspondientes a los rubros antes indicados, sino que también se obliga a acreditarlos ante **LA FIDUCIARIA**. -----

CUARTA : VALOR: El valor del inmueble que se aporta al patrimonio autónomo será el que informen **EL FIDEICOMITENTE** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento público a la **FIDUCIARIA**. -----

QUINTA: ENTREGA: **EL FIDEICOMITENTE** manifiestan que a la fecha de la firma de este instrumento hace entrega real y material a la **FIDUCIARIA** del inmueble objeto de la presente transferencia. -----

SEXTA: Manifiestan las partes que es su intención que la presente transferencia quede libre de condición resolutoria alguna. -----

SEPTIMA.- El bien que recibe y se adiciona al patrimonio autónomo denominado patrimonio autónomo **FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA**, NIT 830.055.897-7, estarán separados de los de la **FIDUCIARIA** y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios. En consecuencia, el inmueble quedará



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca183943326



08/06/2016 ID48551ka1737A2A

Cadena S.A. NE 890303910 Cadena S.A. NE 890303910

sujeto al régimen previsto en los artículos 1227 y 1233 del Código de Comercio y en las demás normas que resulten concordantes o complementarias. -----

OCTAVA: GASTOS : Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura pública estarán a cargo de **EL FIDEICOMITENTE** y **EL BENEFICIARIO FUTURO** por partes iguales. El impuesto de beneficencia, tesorería y registro y derechos de registro que ocasione el otorgamiento de la presente escritura pública estarán a cargo de **EL BENEFICIARIO FUTURO**. -----

Igualmente, estarán a cargo de **EL FIDEICOMITENTE Y EL BENEFICIARIO FUTURO** los gastos que ocasione la restitución del inmueble objeto de la presente escritura pública, en aquellos casos en que de conformidad con el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable sea viable dicha restitución. -----

NOVENA: REGISTRO: Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C., proceder a registrar en el Folio de Matricula Inmobiliaria número No 50N-657700 e la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, la transferencia del derecho real de dominio del INMUEBLE que se efectúa mediante la presente escritura pública, a favor de FIDEICOMISO ROCADELA – FIDUBOGOTA. NIT 830.055.897-7 -----

DECIMA: VALOR DEL ACTO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO DE ANOTACIÓN Y REGISTRO – BENEFICENCIA. En la medida en que la transferencia del INMUEBLE anteriormente descrito se hace a un FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO cuyos fines son estrictamente administrativos, el valor del presente contrato lo constituye el valor de la remuneración FIDUCIARIA, que para dichos efectos se ha establecido en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.196.600,00)**-----

DÉCIMA: INGEURBE S.A.S., como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA**, declara que conocen y aceptan los términos y condiciones del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 3-1 60628**, en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ROCADELA – FIDUBOGOTA**. -----

PRESENTE NUEVAMENTE: INGEURBE S.A.S DECLARO QUE ACEPTO Y CONOZCO LA INFORMACIÓN Y LAS OBLIGACIONES A MI CARGO



República de Colombia



Aa036248681

CONTENIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, EN MI CONDICIÓN DE BENEFICIARIO FUTURO DENTRO DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 3-1 60628: (i) FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.252.668 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., domiciliado en la misma ciudad, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad INGEURBE S.A.S., domiciliada en Bogotá, legalmente constituida por escritura pública número doscientos trece (0213) del veintidós (22) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaria 2ª de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) bajo el número 165318, varias veces reformada y por último la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada por Acta No. 02 de la Asamblea de Accionistas de fecha primero (01) de agosto de dos mil doce (2012), inscrita en el registro mercantil con la matrícula 00229020 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. identificada con el Nit. 860.524.118-1, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien acepta íntegramente la presente escritura pública y las obligaciones que se establecen a favor de la sociedad en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 3-1 60628 y en el presente instrumento. -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

----- SECCION SEGUNDA -----

----- INDAGACION LEY 258 DE 1996 -----

-----MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003 -----

) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (854) DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003), NO INDAGÓ A LAS PARTES, POR TRATARSE DE PERSONAS JURIDICAS.-----

COMPROBANTES FISCALES: -----

1) FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION ELECTRONICA ASISTIDA DEL



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca183943325



10461222222222222222

38/06/2016

Cadenas S.A. No. 8909394 Cadenas S.A. No. 8909394

IMPUESTO -----

AÑO GRAVABLE 2.016 -----

FORMULARIO NO. 2016301010103605315 -----

DIRECCION DEL PREDIO: CL 145 9 55 AP 121 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 657700 -----

CEDULA CATASTRAL. 144 A9 17 21 -----

AUTOAVALUO: \$ 385.328.000 -----

SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR. -----

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -----

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. -----

PIN DE SEGURIDAD: AzuAACRIUTP9ZB -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL -----

DIRECCION DEL PREDIO: CL 145 9 55 AP 121 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N00657700 -----

CEDULA CATASTRAL: 144 A9 17 21 -----

CHIP: AAA0110JDMS -----

FECHA DE EXPEDICION: 31 – 08- 2016 -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 29-11-2016 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. -----

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE" -----

CONSECUTIVO NO. 1218691 -----

SE ADJUNTA CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO CÓDIGO SEGURIDAD AzuAACRIUTP9ZB, DE LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU. -----



República de Colombia



Aa036619873

3) MANIFIESTAN LAS PARTES, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, NO TIENE CONSTITUIDA ADMINISTRACIÓN A LA FECHA, EN RAZON A QUE CON LA PRESENTE TRANSFERENCIA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ROCADELA – FIDUBOGOTA QUEDA CON LA TITULARIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS INMUEBLES QUE INTEGRAN LA AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, CUYOS INMUEBLES NO SE ENCUENTRAN HABITADOS Y EN CONSECUENCIA NO SE HAN GENERADO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

NOTA.- A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

Aa036248674, Aa036248675, Aa036248676, Aa036242992, Aa036248678,
Aa036248679, Aa036248680, Aa036248681, Aa036619873, Aa036252994,

Enmendado Pag. 13 "LA FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO" Pag 6. " **CLAUSULA PRIMERO**" Si vale



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca183943324

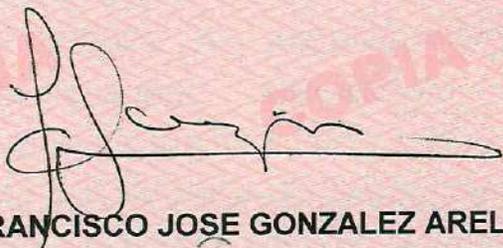


10483GSAXA2AG4aX

08/06/2016

cadena s.a. No. 8990340
cadena s.a. No. 8990340

OTORGANTES,



FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO

C.C. No.: 19.252.668 expedida en Bogotá

DIRECCIÓN Y TELEFONO: CALLE 72 #7-64 PISO 2 - 3257171

FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD INGEURBE S.A.S.,

NIT. 860.524.118-1

**FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 2.2.6.1.2.1.5 DEL
DECRETO 1069 DE 2015**



CAROLINA LOZANO OSTOS

C.C. No.: 39.692.985 expedida en Bogotá

DIRECCIÓN Y TELEFONO: calle 67 # 7-37 piso 3 - 3485400

FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,

**COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA. NIT 830.055.897-7**

**FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 2.2.6.1.2.1.5 DEL
DECRETO 1069 DE 2015**



República de Colombia



Aa036252994

7021

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7021
 SIETE MIL VEINTIUNO.
 DE FECHA: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE.
 DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL
 CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

[Signature]
 JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
 NOTARIO(A) TRECE (13)



NOTARIA TRECE
 ESCRITURACION
 ELABORO: NANCY
 IDENTIFICO:
 ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA: \$ 7750
 FONDO NAL. DE NOTARIADO: \$ 7750
 DERECHOS NOTARIALES: \$ 86940
 TOTAL: \$ 102440
 IVA: \$ 49158
 RETEFUENTE: \$



Ca183943300

08/06/2016 10484x711A2995

Colmena S.A. No. 88883940

**NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C.
PROTOCOLO**

es fiel y primera copia de la escritura pública NO.7021 de fecha 15 de septiembre de 2016 que expido en 10 hojas de papel de seguridad (RESOLUCION NO.9146 de fecha 01 de octubre de 2012) CON DESTINO A EL INTERESADO-----
BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 28 DE 2016.


ANA PATRICIA RODRIGUEZ CUESTAS
SECRETARIA DELEGADA





República de Colombia



NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIAL 1100100037

ESCRITURA PUBLICA NUMERO **Nº 5507**

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50N-657686, 50N-634292, 50N-657687, 50N-632194, 50N-634290, 50N-634291, 50N-634289, 50N-624315, 50N-657689, 50N-657690, 50N-657691, 50N-657692, 50N-657693, 50N-657694, 50N-657695, 50N-657696, 50N-657697, 50N-657699, 50N-657701, 50N-657702, 50N-657703, 50N-657704, 50N-657705, 50N-639550.

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): 144 A9 17.1, 144 A9 17 2, 144 A9 17 3, 144 A9 17 4, 144 A9 17 5, 144 A9 17 6, 144 A9 17 7, 144 A9 17 8, 144 A9 17 10, 144 A9 17 11, 144 A9 17 12, 144 A9 17 13, 144 A9 17 14, 144 A9 17 15, 144 A9 17 16, 144 A9 17 17, 144 A9 17 18, 144 A9 17 20, 144 A9 17 22, 144 A9 17 23, 144 A9 17 24, 144 A9 17 25, 144 A9 17 26, 144 A9 17 27.

UBICACION DEL PREDIO URBANO RURAL
DIRECCION O NOMBRE: APARTAMENTOS Nos: 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CALLE 145 No. 17 - 55, hoy No. 9 - 55.
CIUDAD: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
ESCRITURA PUBLICA No. 5507 DIA 17 MES 11 AÑO 2015
NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

COD	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALORES EN PESOS
0702	CANCELACIONES AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	
0811	CANCELACION RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO	
0127	CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO PLENO	
0164	TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL	
	FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION	\$23.196.600.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	C.C.	NIT.	IDENTIFICACION
POR: 1) CLEMENCIA CARVAJAL LOPEZ	X	---	31.985.315
y JAVIER HERNAN LONDOÑO PATIÑO	X	---	10.125.150
2) CARLOS ANTONIO VALLEJO LOZANO	X	---	80.352.101
y JUNG EUN CHA	C.E.	----	217.069
3) CARLOS ALFREDO COLMENARES HERNANDEZ	X	---	79.154.342
y JANNET JARAMILLO SAENZ	X	---	52.645.187
4) MARIA CONSUELO TORO DE SIERRA	X	---	41.679.498
y LUIS ALBERTO SIERRA HINGAPIE	X	---	5.817.283
POR: 1) CESAR AUGUSTO CÓRDOBA MUÑOZ	X	---	10.524.023
y DAIRA ELENA BURITICA DE CÓRDOBA	X	----	25.271.744
A: ANA MARIA CÓRDOBA BURITICA	X	----	52.385.911
y JUAN PABLO CÓRDOBA BURITICA,	X	----	79.956.173
DE y POR: CLEMENCIA CARVAJAL LÓPEZ	X	----	31.985.315
JAVIER HERNÁN LONDOÑO PATIÑO	X	----	10.125.150
GABRIEL ENRIQUE MORÉ SIERRA	X	----	14.977.154
GILBERTO HERNANDEZ SALGADO	X	----	17.182.398
NIDIA ZORAIDA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ	X	----	41.475.897
MARTA LUCIA PRIETO GONZÁLEZ	X	----	41.763.361
ALVARO NUR QUIÑONES	X	----	19.383.416
BEATRIZ ELENA SALCEDO GOMEZ	X	----	35.460.018
MARINA ARISTIZABAL GAVIRIA	X	----	38.851.230
TRADENTE: DISARCO S.A.	---	X	813.003.433-9
(FIDEICOMITENTE INGEURBE S.A.S.)	---	X	860.524.118-1
PROMOTORA TERRAZINO S.A.	---	X	900.020.466-9
ARAS INVERSIONES S. EN C.	---	X	900.799.726-2)
GUILLERMO ALBERTO ESPINOSA CALLE	X	----	17.146.040
ROSSANA CASAS MAYORGA	X	----	41.424.167
CARLOS ANTONIO VALLEJO LOZANO	X	----	80.352.101
JUNG EUN CHA	C.E.	----	217.069
GILMA LUSETI CARRILLO HERNANDEZ	X	----	21.069.193
JORGE SEBASTIAN PAUTASSI	X	----	1.020.741.168
JULIA ISABEL RESTREPO GIRALDO	X	----	41.413.093
JUANA ROCIO DEL PILAR GONZALEZ	---	----	----
RODRIGUEZ	X	----	41.785.049
NICOLAS ESTEBAN DURAN GONZALEZ	X	----	1.020.789.235
DANIEL FELIPE DURAN GONZALEZ	X	----	1.018.415.037
SERGIO ANDRES DURAN GONZALEZ	X	----	1.020.757.386
EDUARDO JOSE ARRUBLA LEÓN	X	----	2.860.810

El interesado debe informar al Notario ó Registrador, cualquier error en la información contenida en este formato.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



A9028118636

Nº 5507

Página No. 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	C.C.	NIT.	IDENTIFICACION
MARÍA DEL PILAR CONSUELO ROSALIA	---	---	-----
BERNAL MORALES	X	---	41.587.278
MARÍA CLEMENCIA DE LOS ANGELES	---	---	-----
ORTEGA DE TALERO	X	---	21.165.465
ALBERTO TALERO OTALORA	X	---	3.268.285
HENRY MARTINEZ SORIANO	X	---	19.462.084
MARITZA CHINCHILLA BERMUDEZ	X	---	38.254.609
TRADENTES: MANUEL CLEVES HERMIDA	X	---	17.622.285
NANCY VARGAS DE CLEVES	X	---	26.617.894
(FIDEICOMITENTE INGEURBE S.A.S.)	---	X	860.524.118-1
ANA MARÍA CÓRDOBA BURITICA	X	---	52.385.911
JUAN PABLO CÓRDOBA BURITICA	X	---	79.956.173
GERARDO HERNAN SÉPULVEDA OSORIO	X	---	17.009.734
CECILIA GÓNGORA DE SEPULVEDA	X	---	20.135.178
CARLOS ALFREDO COLMENARES	---	---	-----
HERNANDEZ	X	---	79.154.342
JANNET JARAMILLO SAENZ	X	---	52.645.187
CARLOS ARMANDO PARRA AYALA	X	---	19.102.787
CLAUDIA LUCIA FORERO HERRERA	X	---	39.687.165
MARÍA CONSUELO TORO DE SIERRA	X	---	41.679.498
y MARÍA ESMERALDA SÁNCHEZ AMAYA	X	---	41.592.770
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA	---	---	-----
DEL PATRIMONIO AUTONOMO	---	---	-----
DENOMINADO FIDEICOMISO ROCADELA	---	---	-----
FIDUBOGOTÁ.	---	X	830.055.897-7
-----	---	---	-----
-----	---	---	-----
-----	---	---	-----
-----	---	---	-----
-----	---	---	-----
-----	---	---	-----
-----	---	---	-----
-----	---	---	-----
-----	---	---	-----

El interesado debe informar al Notario ó Registrador cualquier error en la información contenida en este formato. Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

Cofemsa S.A. No. 89993345 2015-09-29 18081 DOPOR-DBEER

Página No. 4

Nº 5507

ESCRITURA PUBLICA NUMERO :

CINCO MIL QUINIENTOS SIETE -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015), ante DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA, Notario Treinta y Siete (37) del círculo de Bogotá, D.C., Encargado. -----

ACTO I -----

CANCELACIÓN AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR -----

1.1. ÍNDICE DEL CONTRATO -----

CAPÍTULO I -----

CANCELACIÓN AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-657686 -----

CAPÍTULO II -----

CANCELACIÓN AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-657690 -----

CAPÍTULO III -----

CANCELACIÓN AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-657703 -----

CAPÍTULO IV -----

CANCELACIÓN AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-657705 -----

CAPÍTULO I -----

CANCELACIÓN AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-657686 -----

Comparece con minuta escrita BEATRIZ ELENA LONDOÑO PATIÑO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 42.055.996 de Pereira, quien en este acto obra en nombre y representación de CLEMENCIA CARVAJAL LÓPEZ y JAVIER HERNÁN LONDOÑO PATIÑO, mayores de edad, domiciliados en Rio de Janeiro, Brasil, identificados con



República de Colombia



Nº 5507

Página No. 5

las cédulas ciudadanía números 31.985.315 de Valle y 10.125.150 de Pereira, de estado civil casados entre sí, con sociedad cónyugal vigente, en su condición de APODERADA tal como lo acredita con los poderes especiales, los cuales debidamente autenticados presenta para su protocolización con esta escritura, manifestando que dichos PODERDANTES SUPERVIVEN y que el mandato conferido no ha sido revocado ó modificado, es decir, que garantiza su vigencia y se hace responsable conforme a la ley, manifestó: - - - -

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-657686 - - - - -

CHIP: AAA0110JDUZ - - - - -

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO CIENTO UNO (101) de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA, ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C. - - - - -

PRIMERO: Que por escritura pública número dos mil setecientos diecinueve (2719) de fecha diez (10) de junio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-657686 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., sus representados CLEMENCIA CARVAJAL LÓPEZ y JAVIER HERNÁN LONDOÑO PATIÑO, adquirieron por compra que hicieron a CARLOS ALFREDO COLMENARES HERNANDEZ y OLGA LUCIA RODRIGUEZ ROLON, el siguiente inmueble: APARTAMENTO CIENTO UNO (101) de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C., cuya área, linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública antes mencionada. Además por la misma escritura constituyeron hipoteca con cuantía indeterminada a favor del

Página No. 6

FONDO DE EMPLEADOS DE GENERAL EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. FEGECOLSA, la cual se encuentra vigente. -----

SEGUNDO: Que por la escritura pública número dos mil setecientos diecinueve (2719) de fecha diez (10) de junio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, D.C., a sus representados CLEMENCIA CARVAJAL LÓPEZ y JAVIER HERNÁN LONDOÑO PATIÑO, por ministerio de la ley les quedó AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, el APARTAMENTO CIENTO UNO (101) de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-657686. ---

TERCERO: Que sus representados acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 9o. de la ley 258 de enero 17 de 1996, modificada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, de común acuerdo es su voluntad DESAFECTAR de VIVIENDA FAMILIAR el APARTAMENTO CIENTO UNO (101) de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C., cuya cabida, área, linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la escritura pública número dos mil setecientos diecinueve (2719) de fecha diez (10) de junio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo la matrícula inmobiliaria No. 50N-657686 quedando libre el inmueble de esta limitación del dominio. -----

CUARTO: Que sus representados solicitan al señor registrador proceder a inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria No.



República de Colombia



Nº 5507

Página No. 7

50N-657686 esta escritura de levantamiento de la Afectación de Vivienda Familiar. -----

CAPÍTULO II -----

CANCELACIÓN AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-657690. -----

Comparecen con minuta escrita: CARLOS ANTONIO VALLEJO LOZANO y JUNG EUN CHA, mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., identificados él, con cédula de ciudadanía número 80.352.101 de Madrid y ella con cédula de extranjería número 217.069 de Bogotá, D.C., de estado civil casados entre si, con sociedad conyugal vigente, manifestaron: -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-657690 -----

CHIP: AAA0110JEFZ -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO CIENTO ONCE (111) DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C. -----

PRIMERO: Que por escritura pública número mil ochocientos sesenta y ocho (1868) del veintinueve (29) de junio de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-657690 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., los comparecientes CARLOS ANTONIO VALLEJO LOZANO y JUNG EUN CHA, adquirieron por compra que hicieron a EDGAR GUTIÉRREZ ROJAS, el siguiente inmueble: APARTAMENTO CIENTO ONCE (111) DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C., cuya área, linderos y demás especificaciones

Página No. 8

constan en la escritura pública antes mencionada. Además por la misma escritura constituyeron hipoteca con cuantía indeterminada a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., la cual se encuentra vigente.

SEGUNDO: Que por la escritura pública número mil ochocientos sesenta y ocho (1868) del veintinueve (29) de junio de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, a los comparecientes CARLOS ANTONIO VALLEJO LOZANO y JUNG EUN CHA, por ministerio de la ley les quedó AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, el APARTAMENTO CIENTO ONCE (111) DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-657690.

TERCERO: Que los comparecientes acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 9o. de la ley 258 de enero 17 de 1996, modificada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, de común acuerdo es su voluntad DESAFECTAR de VIVIENDA FAMILIAR el APARTAMENTO CIENTO ONCE (111) DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C., cuya cabida, área, linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la escritura pública número mil ochocientos sesenta y ocho (1868) del veintinueve (29) de junio de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo la matrícula inmobiliaria No. 50N-657690 quedando libre el inmueble de esta limitación del

Página No. 10

DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C., cuya área, linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública antes mencionada. Además por la misma escritura constituyeron hipoteca con cuantía indeterminada a favor de BANCOLOMBIA S.A., la cual se encuentra debidamente cancelada. -----

SEGUNDO: Que por la escritura pública número seis mil trescientos treinta y dos (6.332) del veinte (20) de octubre de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá, a los comparecientes CARLOS ALFREDO COLMENARES HERNANDEZ y JANNET JARAMILLO SAENZ, por ministerio de la ley les quedó AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, el APARTAMENTO CIENTO VEINTICUATRO (124) DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-657703. -----

TERCERO: Que los comparecientes acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 9o. de la ley 258 de enero 17 de 1996, modificada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, de común acuerdo es su voluntad DESAFECTAR de VIVIENDA FAMILIAR el APARTAMENTO CIENTO VEINTICUATRO (124) DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C., cuya cabida, área, linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la escritura pública número seis mil trescientos treinta y dos (6.332) del veinte (20) de octubre de dos



República de Colombia



Nº 5507

Página No. 11

mil seis (2006) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo la matrícula inmobiliaria No. 50N-657703 quedando libre el inmueble de esta limitación del dominio. -----

CUARTO: Que los comparecientes solicitan al señor registrador proceder a inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-657703 esta escritura de levantamiento de la Afectación de Vivienda Familiar. -----

CAPÍTULO IV -----

CANCELACIÓN AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-657705. -----

Comparece con minuta escrita: **MARÍA CONSUELO TORO DE SIERRA** y **LUIS ALBERTO SIERRA HINCAPIE**, mayores de edad, ella residente y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, y él residente y domiciliado en la ciudad de Ibagué, de tránsito por esta ciudad, identificados con cédulas de ciudadanía números 41.679.498 de Bogotá, D.C., y 5.817.283 de Ibagué, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre, manifestaron: -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-657705 -----

CHIP: AAA0110JDSK -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO CIENTO VEINTISÉIS (126) DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C. -----

PRIMERO: Que por escritura pública número tres mil seiscientos quince (3615) del seis (06) de Septiembre de dos mil seis (2006) de la Notaría Sesenta y Tres (63) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-657705 en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Página No. 12

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., la compareciente MARÍA CONSUELO TORO DE SIERRA, adquirió por compra que hizo a LUIS CARLOS OSORIO RIVILLAS Y CECILIA LUNA DE OSORIO, el siguiente inmueble: APARTAMENTO CIENTO VEINTISÉIS (126) DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C. cuya área, linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública antes mencionada. -----

SEGUNDO: Que por la escritura pública número tres mil seiscientos quince (3615) del seis (06) de Septiembre de dos mil seis (2006) de la Notaria Sesenta y Tres (63) de Bogotá D.C., a la compareciente MARÍA CONSUELO TORO DE SIERRA, por ministerio de la ley le quedó AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, el APARTAMENTO CIENTO VEINTISÉIS (126) DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-657705. -----

TERCERO: Que los comparecientes acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 9o. de la ley 258 de enero 17 de 1996, modificada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, de común acuerdo es su voluntad DESAFECTAR de VIVIENDA FAMILIAR el APARTAMENTO CIENTO VEINTISÉIS (126) DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C. cuya cabida, área, linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la escritura pública número tres mil seiscientos quince



№ 5507

Página No. 13

(3615) del seis (06) de Septiembre de dos mil seis (2006) de la Notaría Sesenta y Tres (63) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo la matrícula inmobiliaria No. 50N-657705 quedando libre el inmueble de esta limitación del dominio. -----

CUARTO: Que los comparecientes solicitan al señor registrador proceder a inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-657705 esta escritura de levantamiento de la Afectación de Vivienda Familiar. -----

ACTO II -----

CANCELACION RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO
CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO PLENO

Comparecieron con minuta escrita la señora DAIRA ELENA BURITICA DE CÓRDOBA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 25.271.744 expedida en Popayán de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien en este acto obra en nombre propio y además en nombre y representación de CESAR AUGUSTO CÓRDOBA MUÑOZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 10.524.023 expedida en Popayán, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, en su condición de APODERADA tal como lo acredita con el poder especial, el cual debidamente autenticado presenta para su protocolización con esta escritura, manifestando que dicho PODERDANTE SUPERVIVE y que el mandato conferido no ha sido revocado ó modificado, es decir, que garantiza su vigencia y se hace responsable conforme a la ley, manifestó: - -

PRIMERO: Que mediante escritura pública número seiscientos cuarenta y ocho (648) de fecha doce (12) de marzo de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria

Página No. 14

No. 50N-657701 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., la compareciente y su representado se reservaron el derecho de usufructo, uso y goce sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO CIENTO VEINTIDÓS (122) DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C., cuyos linderos, área y demás especificaciones constan en la escritura pública antes mencionada. -----

SEGUNDO: Que es voluntad de la compareciente y su representado cancelar el derecho de usufructo que se reservaron sobre el inmueble antes descrito. -----

TERCERO: Que en virtud de lo anterior queda totalmente extinguido el derecho de usufructo que se habían reservado a su favor, por la cancelación voluntaria expresada por la compareciente y su representado, sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO CIENTO VEINTIDÓS (122) DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número diecisiete - cincuenta y cinco (No. 17-55), hoy número nueve - cincuenta y cinco (No. 9-55) de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-657701 quedando libre de este gravamen. -----

CUARTO: Que con esta cancelación del derecho de usufructo queda consolidado el dominio pleno del inmueble en cabeza de los nudos propietarios ANA MARÍA CÓRDOBA BURITICA y JUAN PABLO CÓRDOBA BURITICA. -----

Presente la señora ANA MARÍA CÓRDOBA BURITICA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.385.911 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, ésta



República de Colombia



A020118576

Nº 5507

Página No. 15

obrando en nombre propio; y DAIRA ELENA BURITICA DE CÓRDOBA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 25.271.744 expedida en Popayán, quien en este acto obra en nombre y representación de JUAN PABLO CÓRDOBA BURITICA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.173 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, en su condición de APODERADA tal como lo acredita con el poder especial, el cual debidamente autenticado presenta para su protocolización con esta escritura, manifestando que dicho PODERDANTE SUPERVIVE y que el mandato conferido no ha sido revocado ó modificado, es declar. que garantiza su vigencia y se hace responsable conforme a la ley, manifestaron. Que aceptan las declaraciones contenidas en esta escritura por parte de los señores CESAR AUGUSTO CÓRDOBA MUÑOZ y DAIRA ELENA BURITICA DE CÓRDOBA, quedando así consolidada la plena propiedad a sus nombres. -----

QUINTO: Que solicitan a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., tomar nota de la cancelación de usufructo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-657701. --

ACTO III -----

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN -----

Entre los suscritos a saber: por una parte: -----

(i) BEATRIZ ELENA LONDOÑO PATIÑO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 42.055.996 de Pereira, quien en este acto obra en nombre y representación de CLEMENCIA CARVAJAL LÓPEZ y JAVIER HERNÁN LONDOÑO PATIÑO, mayores de edad, domiciliados en Rio de Janeiro, Brasil, identificados con las cédulas ciudadanía

Página No. 16

números 31.985.315 de Valle y 10.125.150 de Pereira, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, en su condición de APODERADA tal como lo acredita con los poderes especiales, los cuales debidamente autenticados presenta para su protocolización con esta escritura, manifestando que dichos PODERDANTES SUPERVIVEN y que el mandato conferido no ha sido revocado ó modificado, es decir, que garantiza su vigencia y se hace responsable conforme a la ley. -----

(ii) GABRIEL ENRIQUE MORÉ SIERRA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.977.154 de Cali, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en su propio nombre y representación. -----

(iii) GILBERTO HERNANDEZ SALGADO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.182.398 de Bogotá D.C. y NIDIA ZORAIDA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.475.897 de Bogotá D.C., de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, domiciliados en Bogotá D.C. -----

(iv) MARTA LUCIA PRIETO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.763.361 de Bogotá D.C., de estado civil soltera por ser viuda, sin unión marital de hecho, quien actúa en su propio nombre y representación. -----

(v) BEATRIZ ELENA SALCEDO GOMEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.460.018 de Bogotá, D.C., de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien en este acto obra en nombre propio y además en nombre y representación de ALVARO NUR QUIÑONES, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.383.416 de Bogotá, D.C., domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, en su condición de APODERADA tal



República de Colombia



Nº 5507

Página No. 17

como lo acredita con el poder especial, el cual debidamente autenticado presenta para su protocolización con esta escritura, manifestando que dicho PODERDANTE SUPERVIVE y que el mandato conferido no ha sido revocado ó modificado, es decir, que garantiza su vigencia y se hace responsable conforme a la ley. -----

(vi) MARINA ARISTIZABAL GAVIRIA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.851.230 de Buga, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante Escritura Pública número cuatro mil sesenta y tres (4.063) del diecinueve (19) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1.998), otorgada en la Notaría Veinticinco (25) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C., quien actúa en su propio nombre y representación. -----

(vii) ELIZABETH CABRERA SIERRA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.834.139 de Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante Legal de DISARCO S.A., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número mil setecientos cuarenta (1.740) del veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1.998), otorgada en la Notaría Primera (1) del Circulo Notarial de Neiva, identificada con NIT. No. 813.003.433-9, y la sociedad se transformo de sociedad limitada a sociedad anónima mediante escritura pública número mil novecientos cuatro (1.904) del veintitrés (23) de agosto de dos mil seis (2006) de la Notaría Primera (1) de Neiva, quien manifiesta estar plenamente facultada por los estatutos para celebrar el presente Instrumento, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que se protocoliza y que hacen parte integral de este Instrumento, quien se denominara en el presente contrato como la Tradente y quien transfiere con la firma del presente Instrumento, en nombre y por cuenta de INGEURBE S.A.S., el cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio común y proindiviso del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-634289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte. -----

PARAGRAFO: FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.252.668 expedida en Bogotá D.C.,

Página No. 18

domiciliado en esta ciudad, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad INGEURBE S.A.S., domiciliada en Bogotá, legalmente constituida por escritura pública número cero doscientos trece (0213) del veintidós (22) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaria Segunda (2ª) de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) bajo el número 165318, varias veces reformada y por último la sociedad se transformo de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada por Acta No. 02 de la Asamblea de Accionistas de fecha primero (01) de agosto de dos mil doce (2012), inscrita en el Registro Mercantil con la matrícula 00229020 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. identificada con el NIT No. 860.524.188-1, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que hace parte integral de este Instrumento. -----

(viii) LIDA YOHANA BERDUGO RAMIREZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.425.961 de Zipaquirá, domiciliada en Zipaquirá, de tránsito por esta ciudad, quien obra en este acto en representación de PROMOTORA TERRAZZINO S.A., en su condición de APODERADA, tal como lo acredita con el poder, el cual con la correspondiente autenticación presenta para ser protocolizado en esta escritura, otorgado por DIEGO BARRERA CASTRO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.409.774 de Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de PROMOTORA TERRAZZINO S.A., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número mil doscientos setenta y ocho (1.278) del diecinueve (19) de abril de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., identificada con NIT. No. 900.020.466-9, quien manifiesta estar plenamente facultado por los estatutos para celebrar el presente Instrumento por parte de la Junta Directiva mediante Acta No. 53 de fecha nueve (09) de octubre de dos mil quince (2.015), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y Acta, documentos que se protocolizan y que hacen parte integral de este Instrumento. -----



Nº 5507

Página No. 19

(ix) DIANA YADIRA ARANGO VARGAS, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.463.308 de Usaquén, quien actúa en calidad de Representante Legal de ARAS INVERSIONES S. EN C. sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número dos mil ochocientos sesenta y cinco (2.865) del siete (07) de noviembre de dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaria Setenta y Siete (77) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., identificada con NIT. No. 900.799.726-2, quien manifiesta estar plenamente facultada por los estatutos para celebrar el presente Instrumento, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que hace parte integral de este Instrumento. -----

(x) GUILLERMO ALBERTO ESPINOSA CALLE, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.146.040 de Bogotá, D.C., y ROSSANA CASAS MAYORGA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.424.167 de Bogotá, D.C., de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, domiciliados en Bogotá D.C., quienes actúan en su propio nombre y representación. -----

(xi) CARLOS ANTONIO VALLEJO LOZANO y JUNG EUN CHA, mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., identificados él con cédula de ciudadanía número 80.352.101 de Madrid y ella con cédula de extranjería número 217-069 de Bogotá, D.C., de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente. --

(xii) GILMA LUSETI CARRILLO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.069.193 de Bogotá D.C., de estado civil casada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante la Escritura Pública número dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro (16.964) del seis (06) de diciembre de dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., quien actúa en su propio nombre y representación. -----

(xiii) JORGE SEBASTIAN PAUTASSI, mayor de edad, identificado antes con cédula de extranjería No. 167061 de Bogotá, D.C., hoy con cédula de ciudadanía No. 1.020.741.168 de Bogotá, D.C., y JULIA ISABEL RESTREPO GIRALDO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.413.093 de Bogotá

Página No. 20

D.C., de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, domiciliados en Bogotá D.C., quienes actúan en su propio nombre y representación. -----

(xiv) JUANA ROCIO DEL PILAR GONZALEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.785.049 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien actúa en su propio nombre y representación. -----

(xv) NICOLAS ESTEBAN DURAN GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.789.235 de Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien actúa en su propio nombre y representación. -----

(xvi) DANIEL FELIPE DURAN GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.415.037 de Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien actúa en su propio nombre y representación. -----

(xvii) SERGIO ANDRÉS DURAN GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.757.386 de Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien actúa en su propio nombre y representación. -----

(xviii) EDUARDO JOSE ARRUBLA LEÓN, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.860.810 de Bogotá D.C., y MARÍA DEL PILAR CONSUELO ROSALIA BERNAL MORALES, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.587.278 de Bogotá D.C., de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, domiciliados en Bogotá D.C., quienes actúan en su propio nombre y representación. -----

(xix) MARÍA CLEMENCIA DE LOS ANGELES ORTEGA DE TALERO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.165.465 de Zipaquirá y ALBERTO TALERO OTALORA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.268.285 de Zipaquirá, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, domiciliados en Bogotá D.C., quienes actúan en su propio nombre y representación. -----

(xx) HENRY MARTINEZ SORIANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá



República de Colombia



Nº 5507

Página No. 21

D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.462.084 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en su propio nombre y representación. -----

(xxi) DORALICE MURILLO BERMÚDEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 35.493.017 de Usme, domiciliada en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de MARITZA CHINCHILLA BERMUDEZ, mayor de edad, domiciliada en Vienna, Virginia, Estados Unidos, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.254.609 de Ibagué, de estado civil divorciada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante escritura pública número cuatro mil seiscientos treinta y dos (4632) del veintinueve (29) de Julio de dos mil quince (2015) de la Notaría Novena (9) de Bogotá, D.C., en su condición de APODERADA, tal como lo acredita con el PODER GENERAL otorgado por Escritura Pública número mil ciento tres (1.103) del ocho (08) de marzo de dos mil doce (2012) de la Notaría Trece (13) de Bogotá, D.C., el cual con su correspondiente vigencia de poder, presenta para ser protocolizado en esta escritura. -----

(xxii) MANUEL CLEVES HERMIDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.622.285 de Florencia y NANCY VARGAS DE CLEVES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.617.894 de Florencia, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, quienes se denominaran en el presente contrato como los Tradentes y quienes transfieren con la firma del presente Instrumento, en nombre y por cuenta de INGEURBE S.A.S., el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-657699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte. -----

PARAGRAFO: FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.252.668 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en esta ciudad, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad INGEURBE S.A.S., domiciliada en Bogotá, legalmente constituida por escritura pública número cero doscientos trece (0213) del veintidós (22) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Segunda (2ª) de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el once (11) de febrero de mil

Página No. 22

novcientos ochenta y cinco (1985) bajo el número 165318, varias veces reformada y por ultimo la sociedad se transformo de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada por Acta No. 02 de la Asamblea de Accionistas de fecha primero (01) de agosto de dos mil doce (2012), inscrita en el Registro Mercantil con la matrícula 00229020 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. identificada con el NIT No. 860.524.188-1, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que hace parte integral de este Instrumento. -----

(xxiii) ANA MARÍA CÓRDOBA BURITICA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.385.911 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Bogotá D.C., quien actúa en su propio nombre y representación. -----

(xxiv) DAIRA ELENA BURITICA DE CÓRDOBA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 25.271.744 expedida en Popayán, quien en este acto obra en nombre y representación de JUAN PABLO CÓRDOBA BURITICA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.173 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, en su condición de APODERADA tal como lo acredita con el poder especial, el cual debidamente autenticado presenta para su protocolización con esta escritura, manifestando que dicho PODERDANTE SUPERVIVE y que el mandato conferido no ha sido revocado ó modificado, es decir, que garantiza su vigencia y se hace responsable conforme a la ley. -----

(xxv) GERARDO HERNAN SEPULVEDA OSORIO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.009.734 de Bogotá D.C., y CECILIA GONGORA DE SEPULVEDA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.135.178 de Bogotá D.C., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, domiciliados en Bogotá D.C., quienes actúan en su propio nombre y representación. -----

(xxvi) CARLOS ALFREDO COLMENARES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.342 de Bogotá D.C., y JANNET JARAMILLO SAENZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.645.187 de



Aa028118582

Nº 5507

Página No. 23

Bogotá D.C., de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, domiciliados en Bogotá D.C., quienes actúan en su propio nombre y representación.

(xxvii) CARLOS ARMANDO PARRA AYALA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.102.787 de Bogotá D.C., y CLAUDIA LUCIA FORERO HERRERA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39.687.165 de Bogotá D.C., de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en su propio nombre,

(xxviii) MARÍA CONSUELO TORO DE SIERRA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.679.498 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en su propio nombre y representación.

(xxix) MARÍA ESMERALDA SÁNCHEZ AMAYA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.592.770 de Bogotá D.C., de estado civil casada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien actúa en su propio nombre y representación.

Quienes para todos los efectos del presente Contrato, se denominarán de manera conjunta LOS FIDEICOMITENTES, de una parte, y de otra parte,

(xxx) CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991),

Página No. 24

otorgada en la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad; y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (04) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta (Anexo No. 1), quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará LA FIDUCIARIA, celebramos el presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, que se regirá por los siguientes capítulos y en lo no dispuesto en ellos por las normas legales vigentes que regulen la materia: - - - - -

GENERALIDADES DEL CONTRATO	- - - - -
0.1. ÍNDICE DEL CONTRATO	- - - - -
0.2. DEFINICIONES	- - - - -
CAPÍTULO I	- - - - -
MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES	- - - - -
CAPÍTULO II	- - - - -
NATURALEZA DEL CONTRATO	- - - - -
CAPÍTULO III	- - - - -
DECLARACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES	- - - - -
CAPÍTULO IV	- - - - -
OBJETO DEL CONTRATO	- - - - -
CAPÍTULO V	- - - - -
DE LAS PARTES	- - - - -
CAPÍTULO VI	- - - - -
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	- - - - -



Nº 5507

Página No. 25

CAPÍTULO VII - - - - -
ENTREGA - - - - -
CAPÍTULO VIII - - - - -
COSTOS Y GASTOS - - - - -
CAPÍTULO IX - - - - -
DURACIÓN Y TERMINACIÓN - - - - -
CAPÍTULO X - - - - -
LIQUIDACIÓN - - - - -
CAPÍTULO XI - - - - -
NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL - - - - -
CAPÍTULO XII - - - - -
CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN - - - - -
CAPÍTULO XIII - - - - -
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN - - - - -
CAPÍTULO XIV - - - - -
CESIÓN - - - - -
CAPÍTULO XVI - - - - -
REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO - - - - -
CAPÍTULO XVI - - - - -
LEGISLACIÓN APLICABLE - - - - -
CAPÍTULO XVII - - - - -
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - - - - -
CAPÍTULO XVIII - - - - -
CONFLICTO DE INTERÉS - - - - -
CAPÍTULO XIX - - - - -
GESTIÓN DE RIESGOS - - - - -
CAPÍTULO XX - - - - -
PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA - - - - -
CAPÍTULO XXI - - - - -
CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - - - - -
CAPÍTULO XXII - - - - -

Página No. 26

SANEAMIENTO

CAPÍTULO XXIII

REGISTRO

CAPÍTULO XXIV

VALOR DEL CONTRATO

0.2. DEFINICIONES: Para efectos de este Contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece: - - - -

1. FIDUCIARIA: Será denominada así en el presente Contrato a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., cuya identificación se efectuó al inicio de este documento, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de negocios fiduciarios.

2. FIDEICOMITENTES: Se denominarán así en el presente Contrato a los PROPIETARIOS de las unidades inmobiliarias de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA que se identifican a continuación y a la sociedad INGEURBE S.A.S., cuyas identificaciones se hicieron a inicio del presente Contrato:

APTO	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	FIDEICOMITENTE	NIT/CÉDULA FIDEICOMITENTE
101	AAA0110JDUZ	50N-657686	CLEMENCIA CARVAJAL LÓPEZ JAVIER HERNÁN LONDOÑO PATIÑO	31.985.315 10.125.150
102	AAA0110JDWF	50N-634292	GABRIEL ENRIQUE MORÉ SIERRA	14.977.154
103	AAA0110JDXR	50N-657687	GILBERTO HERNANDEZ SALGADO NIDIA ZORAÍDA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ	17.182.398 41.475.897
104	AAA0110JDYX	50N-632194	MARTA LUCIA PRIETO GONZÁLEZ	41.763.361
105	AAA0110JDZM	50N-634290	ALVARO NUR QUIÑONES BEATRIZ ELENA SALCEDO GOMEZ	19.383.416 35.460.018
106	AAA0110JEAW	50N-634291	MARINA ARISTIZABAL GAVIRIA	38.851.230
107	AAA0110JEBS	50N-634289	INGEURBE S.A.S. PROMOTORA TERRAZINO S.A.	860.524.118-1 900.020.466-9
108	AAA0110JECN	50N-624315	ARAS INVERSIONES S. EN C.	900.799.726-2
110	AAA0110JEEP	50N-657689	GUILLERMO ALBERTO ESPINOSA CALLE ROSSANA CASAS MAYORGA	17.146.040 41.424.167
111	AAA0110JEFZ	50N-657690	CARLOS ANTONIO VALLEJO LOZANO	80.352.101



República de Colombia



Aa028118584

Nº 5507

Página No. 27

		JUNG EUN CHA	217.069
112	- AAA0110JEHK	50N-657691 GILMALUSETI CARRILLO HERNANDEZ	21.069.193
113	AAA0110JEJZ	50N-657692 JORGE SEBASTIAN PAUTASSI	1.020.741.168
		JULIA ISABEL RESTREPO GIRALDÓ	41.413.093
114	AAA0110JEKC	50N-657693 JUANA ROCIO DEL PILAR GONZALEZ RODRIGUEZ	41.785.049
		NICOLAS ESTEBAN DURAN GONZALEZ	1.020.789.235
		DANIEL FELIPE DURAN GONZALEZ	1.018.415.037
		SERGIO ANDRES DURAN GONZALEZ	1.020.757.386
115	AAA0110JELF	50N-657694 EDUARDO JOSE ARRUBLA LEÓN	2.860.810
		MARÍA DEL PILAR CONSUELO ROSALIA BERNAL MORALES	41.587.278
116	AAA0110JEMR	50N-657695 MARÍA CLEMENCIA DE LOS ANGELES ORTEGA DE TALERÓ	21.165.465
		ALBERTO TALERÓ OTALORA	3.268.285
117	AAA0110JDHY	50N-657696 HENRY MARTÍNEZ SORIANO	19.462.084
118	AAA0110JDJH	50N-657697 MARITZA CHINCHILLA BERMUDEZ	38.254.609
120	AAA0110JDLW	50N-657699 INGEURBE S.A.S.	860.524.118-1
122	AAA0110JDNN	50N-657701 ANA MARÍA CÓRDOBA BURITICA	52.385.911
		JUAN PABLO CÓRDOBA BURITICA	79.956.173
123	AAA0110JDOE	50N-657702 GERARDO HERNAN SEPULVEDA OSORIO	17.009.734
		CECILIA GONGORA DE SEPULVEDA	20.135.178
124	AAA0110JDPP	50N-657703 CARLOS ALFREDO COLMENARES HERNANDEZ	79.154.342
		JANNET JARAMILLO SAENZ	52.645.187
125	AAA0110JDRU	50N-657704 CARLOS ARMANDO PARRA AYALA	19.102.787
		CLAUDIA LUCIA FORERO HERRERA	39.687.165
126	AAA0110JDSK	50N-657705 MARÍA CONSUELO TORO DE SIERRA	41.679.498
127	AAA0110JDTO	50N-639550 MARÍA ESMERALDA SÁNCHEZ AMAYA	41.592.770

FIDEICOMISO. No obstante, se entiende que todos los actuales propietarios de las unidades de vivienda que integran la Agrupación Rócadela, recibirán la calidad de Fideicomitente, en la fecha en que transfieran su respectiva unidad a este Fideicomiso. -----

3. BENEFICIARIO FUTURO: Se denominará así en el presente Contrato a la sociedad INGEURBE S.A.S., identificada con el NIT. No. 860.524.118-1. -----

Página No. 28

4. PATRIMONIO AUTÓNOMO: Se entenderá por éste el conjunto de bienes, afecto a la finalidad de éste Contrato, el cual se denominará FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA. -----

5. INMUEBLES: Se denominará así en el presente Contrato, a los inmuebles identificados en el NUMERAL 2 de la presente Cláusula, todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., que hacen parte de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., distinguida con el número nueve - cincuenta y cinco (9 - 55) de la Calle ciento cuarenta y cinco (145). A este patrimonio autónomo ingresarán posteriormente la totalidad de las unidades que conforman la Agrupación de Vivienda Rocadela. -----

6. CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA: Son los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA y sus modificaciones, suscritos mediante documentos privados, en virtud de los cuales LOS FIDEICOMITENTES, en calidad de Promitentes Vendedores, prometieron en venta el derecho de dominio y posesión sobre los inmuebles que hacen parte de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., distinguida con el Número nueve - cincuenta y cinco (9 - 55) de la Calle ciento cuarenta y cinco (145), identificados en el NUMERAL 2 de la presente Cláusula, todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., a favor de INGEURBE S.A.S. -

7. CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO (PREOPERATIVO): Se entenderá por éste el CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO que será suscrito por la sociedad INGEURBE S.A.S. o la sociedad designada por esta o a quien esta ceda sus derechos, en calidad de FIDEICOMITENTE, junto con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de FIDUCIARIA, con el objeto de administrar los recursos de las personas interesadas en vincularse al PROYECTO que se desarrolle sobre los INMUEBLES objeto del presente Contrato, hasta que se

Página No. 30

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES -----

1.1. Las partes dejan expresa constancia que el presente Contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y substanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas. -----

1.2. CONSIDERACIONES: Las siguientes son las consideraciones que llevan a LOS FIDEICOMITENTES, a llevar a cabo el presente Contrato: ---

1.2.1. Que LOS FIDEICOMITENTES son actualmente los propietarios de los INMUEBLES que integran la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA, identificados en el NUMERAL 2 de la CLÁUSULA SEGUNDA correspondientes a las DEFINICIONES del presente Contrato. -----

1.2.2. Que LOS FIDEICOMITENTES, en calidad de Promitentes Vendedores y la sociedad INGEURBE S.A.S., en calidad de Promitente Compradora, celebraron CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de dos mil quince (2.015), respecto de los INMUEBLES antes referidos, por lo que se denominará en el presente Contrato como BENEFICIARIO FUTURO a la sociedad INGEURBE S.A.S. -----

1.2.3. Que LOS FIDEICOMITENTES celebran el presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, con el fin de constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA, con la finalidad de radicar en cabeza de LA FIDUCIARIA, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, la titularidad jurídica del cien por ciento (100%) de los INMUEBLES que integran la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA, para que LA FIDUCIARIA registre la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios de que son titulares cada uno de LOS FIDEICOMITENTES en el presente Contrato a favor del BENEFICIARIO FUTURO, cuando se dé cumplimiento a las condiciones de cesión individuales incluidas en las Cartas de



Nº 5507

Página No. 31

Instrucciones que serán suscritas directamente por cada uno de LOS FIDEICOMITENTES y EL BENEFICIARIO y que serán entregadas a LA FIDUCIARIA en la misma fecha en que se suscribe el presente Contrato. -----

1.2.4. LOS FIDEICOMITENTES y EL BENEFICIARIO FUTURO declaran que el presente Contrato se modificara integralmente en un Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario siempre y cuando EL BENEFICIARIO FUTURO ostente la calidad de FIDEICOMITENTE del cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios del presente Contrato y además que en el mismo se incluya de manera textual los BENEFICIOS consagrados para LOS FIDEICOMITENTES en su calidad de BENEFICIARIO DE ÁREA CONTRACTUAL, conforme a lo indicado en las Cartas de Instrucciones. -----

1.2.5. Únicamente, en caso que NO se haya cancelado el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometidos los INMUEBLES y NO haberse dado el cumplimiento a la totalidad de condiciones para realizar el registro de la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios que se encuentran en cabeza de LOS FIDEICOMITENTES conforme a lo establecido en el presente Contrato y sus cartas de instrucciones, durante el término de duración del presente Contrato, LA FIDUCIARIA restituirá a cada uno de LOS FIDEICOMITENTES el INMUEBLE aportado por cada uno de estos al presente PATRIMONIO AUTÓNOMO o transferirá cada uno de los INMUEBLES en nombre y por cuenta de LOS FIDEICOMITENTES conforme a la instrucción que individualmente allegue cada uno de LOS FIDEICOMITENTES al respecto. -----

1.2.6. Únicamente, en caso que SE haya cancelado el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentran sometidos los INMUEBLES, lo cual sólo podrá realizarse a partir del primero (01) de febrero de dos mil dieciséis (2.016), y NO haberse dado cumplimiento a la totalidad de condiciones para realizar el registro de la cesión del

Página No. 32

cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios que se encuentran en cabeza de LOS FIDEICOMITENTES conforme a lo establecido en el presente Contrato y cartas de instrucciones, durante el término de duración del presente Contrato, LA FIDUCIARIA restituirá el INMUEBLE producto del englobe de los aportados al presente PATRIMONIO AUTÓNOMO a LOS FIDEICOMITENTES y al BENEFICIARIO FUTURO en común y proindiviso, conforme a los porcentajes de participación que para la fecha de restitución ostenten los mismos en el presente FIDEICOMISO, o transferirá el correspondiente porcentaje de propiedad conforme a la instrucción que allegue LOS FIDEICOMITENTES y EL BENEFICIARIO FUTURO al respecto. -----

CAPÍTULO II -----

NATURALEZA DEL CONTRATO -----

2.1. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto los bienes fideicomitidos constituyen un PATRIMONIO AUTÓNOMO independiente y separado de los patrimonios de las partes en este Contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente CONTRATO DE FIDUCIA. En consecuencia, los bienes de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por LOS FIDEICOMITENTES para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del presente Contrato. Este CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es de carácter irrevocable de manera que LOS FIDEICOMITENTES no podrán modificar el destino de los bienes fideicomitidos. -----

CAPÍTULO III -----

DECLARACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES -----



Nº 5507

Página No. 33

3.1. DECLARACIÓN DE SOLVENCIA. Cada uno de LOS FIDEICOMITENTES declara bajo la gravedad del juramento, encontrarse solventes económicamente y que la transferencia de los bienes a la que se obliga a realizar mediante la suscripción de este Contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente Contrato. -----

Igualmente, cada uno de LOS FIDEICOMITENTES declara bajo la gravedad del juramento que los bienes que entregan a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la Ley 190/95, 793/02 y 747/02, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por LOS FIDEICOMITENTES, sus dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas. -----

3.2. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES. Cada uno de LOS FIDEICOMITENTES; (i) Cuentan con la facultad, la capacidad y el derecho legal de ser propietarios de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar y (ii) Cumplen con la totalidad de los requerimientos de Ley. -----

3.3. AUTORIZACIÓN. Cada uno de LOS FIDEICOMITENTES tiene la facultad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato. Adicionalmente no requieren ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exención, radicación o registro, notificación u otro acto de Autoridad Gubernamental o de persona alguna en relación con la celebración del Contrato y la ejecución del mismo. -----

3.4. ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS. Según el leal saber y entender de cada FIDEICOMITENTE, no están pendientes, ni

Página No. 34

existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales o de procesos, incluyendo reclamos ambientales, por parte de o ante las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental (i) Que busque restringir o prohibir la realización de las operaciones propias del objeto social o de la capacidad legal de las personas naturales; (ii) Que imponga alguna limitación sustancial sobre, o que resulte en una demora considerable en la capacidad de LOS FIDEICOMITENTES de ejecutar el Contrato o (iii) Que pretenda afectar la naturaleza legal, validez o exigibilidad de cualquier obligación del Contrato. Así mismo, según el leal saber y entender de LOS FIDEICOMITENTES no están pendientes ni existen en su contra amenaza alguna de litigio, investigación, acción legal o proceso por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental. -----

3.5. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. A la fecha, LOS FIDEICOMITENTES declaran que están cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vincule sus bienes. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa ningún incumplimiento. -----

3.6. IMPUESTOS. Cada uno de LOS FIDEICOMITENTES ha presentado o ha dispuesto que se presenten en su nombre, las declaraciones de renta que según el leal saber y entender de cada uno de LOS FIDEICOMITENTES se deben presentar, y ha pagado la totalidad de impuestos, o ha celebrado acuerdos para el pago de los mismos que estaban vencidos o eran pagaderos sobre dichos ingresos, o sobre cualesquiera liquidaciones efectuadas en su contra o cualquiera de sus bienes y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, honorarios u otras cargas impositivas sobre los mismos por parte de una autoridad gubernamental. No existen gravámenes tributarios en contra de cada uno de LOS FIDEICOMITENTES o requerimientos con respecto a impuestos,



República de Colombia



A3028118466

Nº 5507

Página No. 35

tasas, contribuciones, o cualquier otra carga impositiva, que limite o pueda limitar de alguna forma el cumplimiento y ejecución del presente Contrato por parte de cada uno de LOS FIDEICOMITENTES.

3.7. INDEMNIDAD. Cada uno de LOS FIDEICOMITENTES se obliga a mantener indemne a LA FIDUCIARIA frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por LA FIDUCIARIA en virtud del presente Contrato y que no se deriven por la culpa individual de cada uno de los mismos, las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de LA FIDUCIARIA directamente o como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO derivadas de la ejecución del presente Contrato y que no sean causadas por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, EL BENEFICIARIO FUTURO, con la firma del presente Contrato se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de LA FIDUCIARIA a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por LA FIDUCIARIA en tal sentido al BENEFICIARIO FUTURO. En defecto de lo anterior, LOS FIDEICOMITENTES autorizan a LA FIDUCIARIA a deducir de los recursos del FIDEICOMISO, los recursos correspondientes a los costos en que incurra por los conceptos mencionados y a cubrir las respectivas erogaciones. -----

CAPÍTULO IV -----

OBJETO DEL CONTRATO -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1808110303141555

29/09-2015

Coedmo S.A. No. 4930340

Página No. 36

4.1. OBJETO. El presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN tiene por objeto constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA cuya finalidad es: -----

(i) Radicar en nombre de LA FIDUCIARIA, como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, la propiedad fiduciaria de todos los INMUEBLES que integran la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA, los cuales serán transferidos por LOS FIDEICOMITENTES a través del presente Instrumento y por instrumentos posteriores. En todo caso, al presente fideicomiso deberán ingresar las veintisiete (27) unidades de vivienda que hacen parte de la Agrupación de vivienda ROCADELA, y en consecuencia desde la fecha de constitución del presente fideicomiso se autoriza, sin que requiera modificación del contrato, que en el momento en que ingresen otras unidades, el titular del derecho de dominio de las mismas, ingresará en calidad de fideicomitente de los derechos fiduciarios que le correspondan a la unidad de vivienda y por lo tanto los FIDEICOMITENTES autorizan expresamente a LA FIDUCIARIA para que se recalculen y recomponga el porcentaje de participación del fideicomiso. -----

(ii) Que LA FIDUCIARIA entregue a título de comodato los INMUEBLES descritos en el NUMERAL 2 de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato a LOS FIDEICOMITENTES, quienes a su vez podrán entregarlos al mismo título al BENEFICIARIO FUTURO. LA FIDUCIARIA no tendrá responsabilidad alguna por la gestión de LOS FIDEICOMITENTES y/o EL BENEFICIARIO FUTURO, en razón de la tenencia que ejerzan sobre los INMUEBLES fideicomitados. -----

(iii) Que LOS FIDEICOMITENTES instruyen con la firma del presente Contrato a LA FIDUCIARIA para que registre la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios de que son titulares cada uno de LOS FIDEICOMITENTES en el presente Contrato a favor del



Nº 5507

Página No. 37

BENEFICIARIO FUTURO, cuando se dé cumplimiento a las condiciones de cesión individuales incluidas en las Cartas de Instrucciones que hacen parte integral del presente Contrato impartidas a LA FIDUCIARIA, las cuales serán suscritos directamente por cada uno de LOS FIDEICOMITENTES y EL BENEFICIARIO FUTURO. -----

(iv) Únicamente, en caso que NO se haya cancelado el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometidos los INMUEBLES y NO haberse dado el cumplimiento a la totalidad de condiciones para realizar el registro de la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios que se encuentran en cabeza de LOS FIDEICOMITENTES conforme a lo establecido en el presente Contrato y las cartas de instrucciones, durante el término de duración del presente Contrato, LA FIDUCIARIA restituirá a cada uno de LOS FIDEICOMITENTES el INMUEBLE, aportado por cada uno de estos al presente PATRIMONIO AUTÓNOMO o transferirá cada uno de los INMUEBLES en nombre y por cuenta de LOS FIDEICOMITENTES conforme a la instrucción que individualmente allegue cada uno de LOS FIDEICOMITENTES al respecto. -----

(v) Únicamente, en caso que SE haya cancelado el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentran sometidos los INMUEBLES, lo cual sólo podrá realizarse a partir del primero (01) de febrero de dos mil dieciséis (2.016), y NO haberse dado cumplimiento a la totalidad de condiciones para realizar el registro de la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios que se encuentran en cabeza de LOS FIDEICOMITENTES conforme a lo establecido en el presente Contrato y las cartas de instrucciones, durante el término de duración del presente Contrato, LA FIDUCIARIA restituirá el INMUEBLE producto del englobe de los aportados al presente PATRIMONIO AUTÓNOMO a LOS FIDEICOMITENTES y al BENEFICIARIO FUTURO en común y proindiviso, conforme a los

Página No. 38

porcentajes de participación que para la fecha de restitución ostenten los mismos en el presente FIDEICOMISO, o transferirá el correspondiente porcentaje de propiedad conforme a la instrucción que allegue LOS FIDEICOMITENTES y EL BENEFICIARIO FUTURO al respecto. -----

(vi) Por disposición expresa e irrevocable de LOS FIDEICOMITENTES y mediante instrucción impartida con la firma del presente Contrato, LA FIDUCIARIA como Vocera del FIDEICOMISO otorgará al BENEFICIARIO FUTURO o a quien estas cedan sus derechos, autorizaciones y/o coadyuvancias, certificaciones y en general toda clase de documentación necesaria para el desarrollo de las actividades inmobiliarias sobre los bienes inmuebles descritos en el NUMERAL 2 de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato. ----

PARÁGRAFO PRIMERO. LOS FIDEICOMITENTES y EL BENEFICIARIO FUTURO declaran y aceptan que LA FIDUCIARIA no contrae ni asume ninguna obligación derivada de los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA suscritos entre ellos. -----

PARAGRAFO SEGUNDO. En relación con el saldo del precio de la venta de los INMUEBLES, éste será cancelado directamente por parte del BENEFICIARIO FUTURO a LOS FIDEICOMITENTES, circunstancia que es conocida y aceptada con la firma del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE, por lo tanto, la obligación de pago del inmueble no constituye un pasivo del PATRIMONIO AUTÓNOMO. -----

PARÁGRAFO TERCERO. De existir alguna diferencia, interpretación o controversia en relación sólo y exclusivamente con el pago de los INMUEBLES fideicomitidos, las partes acuerdan que las mismas serán dirimidas individualmente y por mutuo acuerdo o en caso de que involucren a más de un (1) FIDEICOMITENTE, por un tribunal convocado por LOS FIDEICOMITENTES y EL



Nº 5507

Página No. 39

BENEFICIARIO FUTURO. En dicho caso, se suspenderá la ejecución del presente Contrato hasta tanto se resuelva dicha controversia. Este tribunal se nombrará y funcionará de acuerdo con lo dispuesto entre las partes. Esto es independiente de las disputas que puedan existir entre LOS FIDEICOMITENTES y LA FIDUCIARIA, las cuales se resolverán bajo la cláusula de arbitramento establecida en el presente CONTRATO DE FIDUCIA. -----

CAPÍTULO V -----

DE LAS PARTES -----

5.1 LOS FIDEICOMITENTES: -----

FIDEICOMITENTE	NIT / CÉDULA PROPIETARIO
CLEMENCIA CARVAJAL LÓPEZ	31.985.315
JAVIER HERNÁN LONDOÑO PATIÑO	10.125.150
GABRIEL ENRIQUE MORÉ SIERRA	14.977.154
GILBERTO HERNANDEZ SALGADO	17.182.398
NIDIA ZORAIDA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ	41.475.897
MARTA LUCIA PRIETO GONZÁLEZ	41.763.361
ALVARO NUR QUIÑONES	19.383.416
BEATRIZ ELENA SALCEDO GOMEZ	35.460.018
MARINA ARISTIZABAL GAVIRIA	38.851.230
PROMOTORA TERRAZINO S.A.	900.020.466-9
ARAS INVERSIONES S. EN C.	900.799.726-2
GUILLERMO ALBERTO ESPINOSA CALLE	17.146.040
ROSSANA CASAS MAYORGA	41.424.167
CARLOS ANTONIO VALLEJO LOZANO	80.352.101
JUNG EUN CHA	217.069
GILMA LUSETI CARRILLO HERNANDEZ	21.069.193
JORGE SEBASTIAN PAUTASSI	1.020.741.168
JULIA ISABEL RESTREPO GIRALDO	41.413.093

Página No. 40

JUANA ROCIO DEL PILAR GONZALEZ RODRIGUEZ	41.785.049
NICOLAS ESTEBAN DURAN GONZALEZ	1.020.789.235
DANIEL FELIPE DURAN GONZALEZ	1.018.415.037
SERGIO ANDRES DURAN GONZALEZ	1.020.757.386
EDUARDO JOSE ARRUBLA LEÓN	2.860.810
MARÍA DEL PILAR CONSUELO ROSALIA BERNAL MORALES	41.587.278
MARÍA CLEMENCIA DE LOS ANGELES ORTEGA DE TALERO	21.165.465
ALBERTO TALERO OTALORA	3.268.285
HENRY MARTINEZ SORIANO	19.462.084
MARITZA CHINCHILLA BERMUDEZ	38.254.609
INGEURBE S.A.S.	860.524.118-1
ANA MARÍA CÓRDOBA BURITICA	52.385.911
JUAN PABLO CÓRDOBA BURITICA	79.956.173
GERARDO HERNAN SEPULVEDA OSORIO	17.009.734
CECILIA GONGORA DE SEPULVEDA	20.135.178
CARLOS ALFREDO COLMENARES HERNANDEZ	79.154.342
JANNET JARAMILLO SAENZ	52.645.187
CARLOS ARMANDO PARRA AYALA	19.102.787
CLAUDIA LUCIA FORERO HERRERA	39.687.165
MARÍA CONSUELO TOÑO DE SIERRA	41.679.498
MARÍA ESMERALDA SÁNCHEZ AMAYA	41.592.770

5.2 LA FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -----

5.3 EL BENEFICIARIO FUTURO: INGEURBE S.A.S. -----

CAPÍTULO VI -----

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES -----

6.1. DERECHOS DE LOS FIDEICOMITENTES. Son derechos de LOS FIDEICOMITENTES: -----

1. Exigir a LA FIDUCIARIA el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este Contrato y en la Ley. -----

2. Exigir a LA FIDUCIARIA las rendiciones de cuentas y los informes



Nº 5507

Página No. 41

en los términos y plazos previstos en este Contrato conforme a la legislación vigente. -----

3. Exigir a LA FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada del presente Contrato. -----

4. Exigir a LA FIDUCIARIA a la terminación de este Contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO y a la restitución de los bienes que lo conforman de acuerdo con lo establecido en este Contrato. -----

5. Los demás derechos establecidos en este Contrato y en la Ley. ---

6. Hasta el momento en que haya sido cancelada el Régimen de Propiedad Horizontal al que se encuentran sometidos los INMUEBLES, LOS FIDEICOMITENTES tienen el derecho a la restitución de la propiedad individual de sus INMUEBLES, lo anterior de conformidad con lo establecido en el LITERAL (iv) de la CLÁUSULA 4.1. correspondiente al OBJETO del presente Contrato. --

6.2. OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES. LOS FIDEICOMITENTES se obligan a: -----

1. Transferir de manera irrevocable la propiedad de los bienes fideicomitidos. -----

2. Recibir los bienes INMUEBLES que se le entreguen a título de comodato, mediante documento privado, quienes a su vez podrá entregarlos al mismo título al BENEFICIARIO FUTURO. LA FIDUCIARIA no tendrá responsabilidad alguna por la gestión de LOS FIDEICOMITENTES y/o EL BENEFICIARIO FUTURO en razón de la tenencia que ejerzan sobre los bienes INMUEBLES fideicomitidos. --

3. Cada uno de LOS FIDEICOMITENTES se obliga a pagar el cincuenta por ciento (50%) de los derechos notariales derivados de la transferencia del respectivo INMUEBLE (transferido al presente PATRIMONIO AUTÓNOMO). -----

4. Conservar los INMUEBLES que se les entregarán a título de comodato hasta el momento en que estos le sean entregados por LOS

Página No. 42

FIDEICOMITENTES a EL BENEFICIARIO FUTURO. LA FIDUCIARIA no tendrá responsabilidad alguna por la gestión de LOS FIDEICOMITENTES y/o EL BENEFICIARIO FUTURO en razón de la tenencia que ejerzan sobre los bienes INMUEBLES fideicomitidos. - -

5. Responder por el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de los bienes fideicomitidos transferidos en desarrollo del presente Contrato, conforme a la Ley. LOS FIDEICOMITENTES autorizan a LA FIDUCIARIA para hacer constar esta cláusula en el texto del documento en que llegue a transferir la propiedad de los bienes en desarrollo de este FIDEICOMISO, sin que pueda adquirir responsabilidad alguna por este concepto. - - - - -

6. Impedir cualquier tipo de usurpación y perturbación que se ocasionen por su culpa o de terceros a los bienes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO hasta el momento en que estos le sean entregados por LOS FIDEICOMITENTES a EL BENEFICIARIO FUTURO, siendo de su cargo la indemnización de perjuicios a que haya lugar frente al FIDEICOMISO o a terceros afectados. - - - - -

7. Hasta el momento en que los INMUEBLES sean entregados por cada uno de LOS FIDEICOMITENTES a EL BENEFICIARIO FUTURO, mantener los INMUEBLES fideicomitidos a paz y salvo en lo concerniente al pago de toda clase de servicios públicos, cuotas de administración y demás gastos a los cuales se encuentren afectos los INMUEBLES, quedando facultada LA FIDUCIARIA para exigir en cualquier tiempo que se le demuestre mediante copia auténtica de los comprobantes de pago, que se ha cumplido con este tipo de obligaciones, no estando LA FIDUCIARIA obligada a asumir ningún gasto de esta naturaleza. - - - - -

8. Cada uno de LOS FIDEICOMITENTES se obliga a mantener indemne a LA FIDUCIARIA frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por LA FIDUCIARIA en virtud del presente



Nº 5507

Página No: 43

Contrato y que no se deriven por la culpa individual de cada uno de los mismos, las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de LA FIDUCIARIA directamente o como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO derivadas de la ejecución del presente Contrato y que no sean causadas por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, EL BENEFCIARIO FUTURO, con la firma del presente Contrato se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de LA FIDUCIARIA a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por LA FIDUCIARIA en tal sentido al BENEFCIARIO FUTURO. En defecto de lo anterior, LOS FIDEICOMITENTES autorizan a LA FIDUCIARIA a deducir de los recursos del FIDEICOMISO, los recursos correspondientes a los costos en que incurra por los conceptos mencionados y a cubrir las respectivas erogaciones. -----

9. Informar por escrito a LA FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifiquen o cambien datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente Contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen. - -

10. Instruir a LA FIDUCIARIA en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito. -----

Página No. 44

11. Prestar todo el soporte administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FIDUCIARIA. -----

12. Responder por las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales, en su calidad de sujetos pasivos, en los términos de la Ley 1.430 de 2.010. LOS FIDEICOMITENTES y EL BENEFICIARIO FUTURO, con la firma de presente Contrato declaran conocer y aceptar que a partir de la fecha en que se efectuó la transferencia de cada uno de los INMUEBLES al PATRIMONIO AUTÓNOMO, el pago por los conceptos mencionados en el presente Numeral estarán en cabeza del BENEFICIARIO FUTURO. -----

6.3. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO FUTURO. EL BENEFICIARIO FUTURO se obliga a: -----

1. EL BENEFICIARIO FUTURO se obliga a pagar el cincuenta por ciento (50%) de los derechos notariales, más el cien por ciento (100%) de los derechos de beneficencia y registro derivados de la transferencia de los INMUEBLES. -----

2. Presentar a LA FIDUCIARIA la presente Escritura debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente a la ubicación de los INMUEBLES, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato allegando a LA FIDUCIARIA dentro de los treinta (30) días siguientes Folios de Matricula Inmobiliaria actualizados donde conste dicha inscripción. -----

3. Desde el momento en que los INMUEBLES sean transferidos al presente PATRIMONIO AUTÓNOMO por cada uno de LOS FIDEICOMITENTES, mantener los INMUEBLES fideicomitados a paz y salvo en lo concerniente al pago de toda clase de impuestos a los cuales se encuentren afectos los INMUEBLES, quedando facultada LA FIDUCIARIA para exigir en cualquier tiempo que se le demuestre mediante copia auténtica de los comprobantes de pago, que se ha cumplido con este tipo de obligaciones, no estando LA FIDUCIARIA



Nº 5507

Página No. 45

obligada a asumir ningún gasto de esta naturaleza. -----

4. EL BENEFICIARIO FUTURO se obliga a pagar la COMISIÓN FIDUCIARIA a que se refiere la Cláusula 8.2. del Capítulo Décimo y los gastos a que alude la Cláusula 8.1. del mismo Capítulo del presente Contrato. -----

5. Impartir instrucciones relacionadas con los Contratos que se celebren sobre los INMUEBLES que conforman el patrimonio, tales como cancelación del Régimen de Propiedad Horizontal, arrendamientos, prenda o gravámenes y asumir todos los gastos y costos que se generen con ocasión de los mencionados Contratos, así como impartir las instrucciones relativas al recaudo de cualquier canon o ingreso que se derive de los mismos. -----

6. Las demás asignadas por la Ley o por este Contrato. -----

7. Pagar el tributo de plusvalía de los INMUEBLES transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, en el caso en que dicho tributo se genere.

EL BENEFICIARIO FUTURO comunicará a LA FIDUCIARIA la causación del mencionado tributo. -----

8. Gestionar directamente la Licencia de Construcción y de Urbanismo en virtud de la cual se llevará a cabo el desarrollo del PROYECTO, conforme al poder conferido por LOS FIDEICOMITENTES con la firma del presente Contrato, sin que exista responsabilidad de LA FIDUCIARIA o del FIDEICOMISO a la solicitud o modificación de las mencionadas Licencias, hecho que es conocido y aceptado por LOS FIDEICOMITENTES y EL BENEFICIARIO FUTURO con la firma del presente Contrato. -----

9. En relación con el impuesto de delineación urbana, el mismo estará a cargo del BENEFICIARIO FUTURO en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico. Las consecuencias que se deriven de la declaración y el pago errado serán asumidas directa y exclusivamente por EL BENEFICIARIO FUTURO. -----

10. A partir de la fecha de transferencia de cada uno de los

Página No. 46

INMUEBLES por LOS FIDEICOMITENTES al presente PATRIMONIO AUTÓNOMO, responder por el pago producto de las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales, en los términos de la Ley 1.430 de 2.010. -----

6.4. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA. Serán obligaciones de LA FIDUCIARIA: -----

1. Realizar diligentemente las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y las instrucciones impartidas por LOS FIDEICOMITENTES. --

2. Ejercer el derecho de propiedad fiduciaria sobre los INMUEBLES que se transfieran en virtud del presente Contrato, asumiendo la defensa de los mismos cuando haya lugar a ello. -----

3. LA FIDUCIARIA por instrucción de LOS FIDEICOMITENTES que se entiende impartida con la firma del presente Contrato procederá, una vez se encuentren cumplidas las condiciones para el desembolso de los recursos del CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO (PREOPERATIVO) que desarrollará EL BENEFICIARIO FUTURO, procederá a constituir gravamen hipotecario en calidad de HIPOTECANTE sobre el bien inmueble resultante de la cancelación del Régimen de propiedad de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA, integrada por los inmuebles transferidos al presente PATRIMONIO AUTONOMO, con el objeto de garantizar el crédito otorgado al BENEFICIARIO FUTURO, o la sociedad a la que este ceda sus derechos. Los gastos derivados de la constitución de la hipoteca, estarán a cargo del BENEFICIARIO FUTURO. Además de lo anterior, LOS FIDEICOMITENTES dejan expresa constancia que no existe obligación del presente FIDEICOMISO ni de LA FIDUCIARIA en realizar el pago de la obligación que se constituya en cabeza del BENEFICIARIO FUTURO. -----

4. Entregar a título de comodato precario, los INMUEBLES mencionados en el NUMERAL 2 de la CLÁUSULA SEGUNDA del



Nº 5507

Página No. 47

presente Contrato a LOS FIDEICOMITENTES quienes a su vez podrán entregarlos al mismo título al BENEFICIARIO FUTURO. LA FIDUCIARIA no tendrá responsabilidad alguna por la gestión de LOS FIDEICOMITENTES y/o EL BENEFICIARIO FUTURO, en razón de la tenencia que ejerzan sobre los INMUEBLES fideicomitidos. - - - - -

5. LA FIDUCIARIA en ningún caso asumirá con recursos propios, pagos derivados de la ejecución del presente Contrato, los cuales se efectuarán únicamente con los recursos existentes en el presente PATRIMONIO AUTÓNOMO. - - - - -

6. Registrar por instrucción de LOS FIDEICOMITENTES la cual se entiende impartida con la firma del presente Contrato, la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios de que son titulares cada uno de LOS FIDEICOMITENTES en el presente Contrato a favor del BENEFICIARIO FUTURO, cuando se dé cumplimiento a las condiciones de cesión individuales incluidas en las Cartas de Instrucciones que hacen parte integral del presente Contrato que serán suscritas directamente por cada uno de LOS FIDEICOMITENTES y EL BENEFICIARIO y entregadas a LA FIDUCIARIA en la misma fecha en que se suscribe el presente Contrato. - - - - -

7. Únicamente, en caso que NO se haya cancelado el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometidos los INMUEBLES y NO haberse dado el cumplimiento a la totalidad de condiciones para realizar el registro de la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios que se encuentran en cabeza de LOS FIDEICOMITENTES conforme a lo establecido en el presente Contrato y las cartas de instrucciones, durante el término de duración del presente Contrato, LA FIDUCIARIA restituirá a cada uno de LOS FIDEICOMITENTES el INMUEBLE aportado por cada uno de estos al presente PATRIMONIO AUTÓNOMO o transferirá cada uno de los INMUEBLES en nombre y por cuenta de LOS FIDEICOMITENTES

Página No. 48

conforme a la instrucción que individualmente allegue cada uno de LOS FIDEICOMITENTES al respecto. -----

8. Únicamente, en caso que SE haya cancelado el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometidos los INMUEBLES, lo cual sólo podrá realizarse a partir del primero (01) de febrero de dos mil dieciséis (2.016), y NO haberse dado cumplimiento a la totalidad de condiciones para realizar el registro de la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios que se encuentran en cabeza de LOS FIDEICOMITENTES conforme a lo establecido en el presente Contrato y las cartas de instrucciones, durante el término de duración del presente Contrato, LA FIDUCIARIA restituirá el INMUEBLE producto del englobe de los aportados al presente PATRIMONIO AUTÓNOMO a LOS FIDEICOMITENTES y al BENEFICIARIO FUTURO en común y proindiviso, conforme a los porcentajes de participación que para la fecha de restitución ostenten los mismos en el presente FIDEICOMISO, o transferirá el correspondiente porcentaje de propiedad conforme a la instrucción que allegue LOS FIDEICOMITENTES y EL BENEFICIARIO FUTURO al respecto. -----

9. Mantener los bienes del PATRIMONIO AUTÓNOMO separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios. - - -

10. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario fiduciario, respecto de los bienes del PATRIMONIO AUTÓNOMO, en cuanto sea informada por LOS FIDEICOMITENTES de los hechos que originen la exigencia de tal ejercicio. Queda entendido que el ejercicio de dichas acciones o excepciones están supeditadas a la información que sobre los hechos que los haga necesarios le proporcionen LOS FIDEICOMITENTES, quienes por lo tanto responsable, de los perjuicios que se causen con la omisión en proporcionar la información. -----

11. Pedir instrucciones a LOS FIDEICOMITENTES a través del



Nº 5507

Página No. 49

COMITÉ FIDUCIARIO, cuando en la ejecución del Contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando LA FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de LOS FIDEICOMITENTES a través del COMITÉ FIDUCIARIO, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna. -----

12. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o cuando deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este Contrato o de las instrucciones impartidas por LOS FIDEICOMITENTES en el desarrollo del mismo. Cuando LA FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna. -----

13. Llevar una contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. -----

14. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, la cual deberá ser presentada al FIDEICOMITENTE dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera). Si LA FIDUCIARIA no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por parte de LOS FIDEICOMITENTES, esta se entenderá aprobada. Podrá LA FIDUCIARIA enviar la rendición de cuentas a través de medios electrónicos, enviándola a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento. -----

Página No. 50

15. Suscribir las Coadyuvancias necesarias para que EL BENEFICIARIO FUTURO pueda adelantar ante las autoridades respectivas la presentación de la declaración inicial del impuesto predial unificado con autoevaluó tal y como dicho procedimiento se regula en los Decretos Distritales 807 de 1.993 y 352 de 2.002 y/o las normas que lo regulen. -----

16. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. -----

17. Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado. -----

6.5. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. La responsabilidad que adquiere LA FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. LA FIDUCIARIA responderá por realizar todas las conductas necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. LA FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este Contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte de LOS FIDEICOMITENTES. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna, por los daños o pérdidas que pudieran llegar a sufrir los INMUEBLES fideicomitidos, así como los daños a terceros o cualquier perjuicio que directa o indirectamente sea producido por estos bienes y que no le sean imputables. Esta responsabilidad será asumida de manera integral por parte de LOS FIDEICOMITENTES hasta el momento en el cual se hace entrega de los INMUEBLES al BENEFICIARIO FUTURO. A partir de la entrega de los INMUEBLES al BENEFICIARIO FUTURO, este último se hará cargo de estas responsabilidades. -----

6.6. COMITÉ FIDUCIARIO: -----)



Nº 5507

Página No. 51

El COMITÉ FIDUCIARIO estará compuesto por LOS FIDEICOMITENTES EDUARDO ARRUBLA LEÓN, ALVARO NUR QUIÑONES, ANA MARÍA CÓRDOBA BURITICA, HENRY MARTINEZ SORIANO e INGEURBE S.A.S., a quienes la totalidad de LOS FIDEICOMITENTES designan para que los representen. Los miembros del COMITÉ FIDUCIARIO podrán asistir personalmente o a través de las personas que sean designadas por estos para representarlos, designación que deberá hacerse mediante poder escrito indicando la fecha, fechas o épocas de la reunión o reuniones, el nombre e identificación del apoderado, y que este se encuentra plenamente facultado para tomar toda clase de decisiones. -----

6.6.1. CONVOCATORIA: -----

Los miembros del COMITÉ FIDUCIARIO serán convocados en forma escrita por cualquiera de LOS FIDEICOMITENTES y/o LA FIDUCIARIA, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. La convocatoria a los miembros se podrá realizar a través de cualquier medio idóneo. Toda convocatoria deberá realizarse para un (1) día hábil. El COMITÉ FIDUCIARIO podrá deliberar y decidir válidamente en cualquier momento y lugar sin necesidad de convocatoria previa siempre y cuando se encuentren todos LOS FIDEICOMITENTES. -----

6.6.2. QUORUM DELIBERATORIO: -----

El COMITÉ decidirá válidamente con la presencia de por lo menos tres (3) de sus cinco (5) miembros y no con menos. -----

6.6.3. QUORUM DECISORIO: -----

Por regla general se buscará que las decisiones del COMITÉ FIDUCIARIO, se tomen de manera unánime. -----

A falta de acuerdo unánime, las decisiones se tomarán por la mitad más uno de la participación. -----

PARÁGRAFO. Para su conformación y funcionamiento, en lo no previsto expresamente en este documento, se seguirán las normas de

Página No. 52

conformación y funcionamiento de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Anónimas. -----

6.6.4. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA: -----

Si se convoca a una reunión del COMITÉ FIDUCIARIO y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum deliberatorio, se citará a una nueva reunión por parte de LA FIDUCIARIA. -----

6.6.5. DE LAS REUNIONES: -----

a) EL COMITÉ FIDUCIARIO se reunirá en el momento que sean necesario o cuando cualquiera de LOS FIDEICOMITENTES y/o LA FIDUCIARIA lo convoque. -----

b) Tendrá un Presidente y un Secretario. -----

c) De sus deliberaciones y decisiones se dejará constancia en un libro de actas llevado para el efecto. -----

d) LOS FIDEICOMITENTES podrán invitar otras personas. -----

CAPÍTULO VII -----

ENTREGA -----

7.1. ENTREGA A LOS FIDEICOMITENTES. LA FIDUCIARIA entregará por documento privado a LOS FIDEICOMITENTES los INMUEBLES, y estos ostentarán la tenencia de estos a título de comodato precario, en los términos señalados en el presente Contrato. LOS FIDEICOMITENTES a su vez podrán entregar los INMUEBLES al mismo título al BENEFICIARIO FUTURO. Siempre que se configure el incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, dichos INMUEBLES deberán ser restituidos por LOS FIDEICOMITENTES y/o EL BENEFICIARIO FUTURO a LA FIDUCIARIA para proceder con la respectiva restitución de los INMUEBLES en los términos señalados de la Cláusula 4.1 del presente Contrato, a lo cual se compromete de manera expresa, clara y exigible, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que ésta lo solicite, teniéndose por terminado el Contrato de comodato a partir de esa fecha. Esta obligación de restituir cada uno



Nº 5507

Página No. 53

de los INMUEBLES será exigible por la vía ejecutiva con la sola presentación de este Contrato, siempre que se configure el incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el mismo. LOS FIDEICOMITENTES y/o EL BENEFICIARIO FUTURO tendrán respecto de los bienes entregados en comodato, las obligaciones señaladas en los artículos 2.203 y siguientes del Código Civil. En razón a la causa del presente Contrato, y para los efectos del artículo 2.216 del Código Civil, LA FIDUCIARIA COMODANTE no indemnizará por las expensas que LOS FIDEICOMITENTES y/o EL BENEFICIARIO FUTURO haya hecho para la conservación o mejoramiento de los bienes fideicomitidos. LOS FIDEICOMITENTES y/o EL BENEFICIARIO FUTURO manifiestan conocer la calidad, las características y condiciones de los bienes que se prestan por lo que renuncian a cualquier indemnización ocasionada por las calidades de los objetos prestados de conformidad con el artículo 2.217 del Código Civil. El contrato de comodato, tendrá una duración máxima igual a la duración del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, pero podrá terminar en cualquier tiempo, sin necesidad de formalidad alguna, cuando LA FIDUCIARIA solicite la restitución de los bienes en los términos señalados anteriormente, momento en el cual LOS FIDEICOMITENTES y/o EL BENEFICIARIO FUTURO deberán restituir los bienes.

CAPÍTULO VIII

CÓSTOS Y GASTOS

8.1. COSTOS Y GASTOS. Los costos, gastos, honorarios, tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden o nivel territorial o administrativo) y pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo, disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, serán a cargo del BENEFICIARIO FUTURO.

Página No. 54

8.2. En cuanto al pago del Impuesto Predial para el año 2.016, el mismo estará a cargo del BENEFICIARIO FUTURO. -----

Se considerará como gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, entre otros los siguientes: -----

1. La COMISIÓN FIDUCIARIA. -----
 2. Los gastos en que se incurra para la celebración del presente Contrato. -----
 3. El pago de los gastos en que se deba incurrir para la protección de los bienes del PATRIMONIO AUTÓNOMO. -----
 4. El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse con cargo al PATRIMONIO AUTÓNOMO con ocasión del desarrollo del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. -----
 5. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución y liquidación del Contrato, y la defensa judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando las circunstancias así lo exijan. --
 6. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente Contrato, y otros tales como Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y desembolsos. -----
 7. Los gastos de la revisoria fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del FIDEICOMISO. -----
 8. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente Contrato, los cuales serán definidos previamente entre LOS FIDEICOMITENTES, EL BENEFICIARIO FUTURO y LA FIDUCIARIA con anterioridad a la elaboración del respectivo informe. -----
 9. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO. -----
 10. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el normal desarrollo del objeto del Contrato. -----
- PARÁGRAFO PRIMERO. LA FIDUCIARIA no asume con recursos



Nº 5507

Página No. 55

propios pagos derivados del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. Estos gastos serán pagados directamente por EL BENEFICIARIO FUTURO, quien los pagará a LA FIDUCIARIA con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de LA FIDUCIARIA, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, LA FIDUCIARIA solicitará los recursos al BENEFICIARIO FUTURO con una antelación de treinta (30) días hábiles. -----

PARÁGRAFO TERCERO. La certificación suscrita por el Representante Legal de LA FIDUCIARIA y el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por EL BENEFICIARIO FUTURO, a LA FIDUCIARIA, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas, sin que sea necesario requerimiento judicial o extrajudicial para-constituir en mora, al cual desde ya renuncia EL BENEFICIARIO FUTURO. -----

8.3. COMISIÓN FIDUCIARIA. LA FIDUCIARIA recibirá, como remuneración por su gestión, la siguiente COMISIÓN: -----

1. Por la administración del FIDEICOMISO, una suma fija mensual equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, pagadero mes vencido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de LA FIDUCIARIA. -----
2. Una COMISIÓN de cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Otrosí que se suscriba durante la vigencia del presente Contrato. -----
3. Una COMISIÓN de un (1) salario mínimo legal mensual vigente durante la liquidación que no excederá de un (1) mes. -----

Página No. 56

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente COMISIÓN será pagada directamente por EL BENEFICIARIO FUTURO, quien la pagará a LA FIDUCIARIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, en la dirección que se encuentre en sus registros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente COMISIÓN no incluye IVA, el cual estará a cargo del BENEFICIARIO FUTURO.

CAPÍTULO IX

DURACIÓN Y TERMINACIÓN

9.1. DURACIÓN. El término de duración del presente Contrato será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la firma del presente documento, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y EL BENEFICIARIO FUTURO.

9.2. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este Contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto la causal establecida en el Numeral Quinto (5º) y Once (11º) del mismo.

2. Podrá darse por terminado este Contrato en forma unilateral por parte de LA FIDUCIARIA en los siguientes casos:

Por incumplimiento de LOS FIDEICOMITENTES a la obligación de actualizar la información contemplada en la Cláusula 13.1. del presente Contrato.

Cuando se incumpla por parte del BENEFICIARIO FUTURO según corresponda, el pago de la COMISIÓN FIDUCIARIA por un periodo consecutivo de dos (2) meses.

Por inclusión de LOS FIDEICOMITENTES o del BENEFICIARIO FUTURO en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por estas mismas causas.



Nº 5507

Página No. 57

PARÁGRAFO. Las partes aceptan que si quién ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE es persona natural y ésta fallece no se dará por terminado el presente Contrato y por lo tanto se mantendrán vigentes las instrucciones que se hubieren impartido con la firma del presente Contrato. -----

CAPÍTULO X -----

LIQUIDACIÓN -----

10.1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Ocurrida la terminación del presente Contrato, la gestión de LA FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Terminado el Contrato por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula 9.2 del Capítulo anterior, se procederá a la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, entendiéndose que si no se formulan observaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha entrega, o diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, esta se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los gastos del FIDEICOMISO pendientes de pago que no pudieron ser cancelados con los recursos del mismo, serán asumidos automáticamente por EL BENEFICIARIO FUTURO, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por EL BENEFICIARIO FUTURO con la firma del presente Contrato. -----

PARÁGRAFO TERCERO. Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del BENEFICIARIO FUTURO alguna suma de dinero a favor de LA FIDUCIARIA, este se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de LA FIDUCIARIA dentro de los

Página No. 58

diez (10) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva. -----

PARÁGRAFO CUARTO. NO LOCALIZACIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES. En el evento en que a la liquidación del presente Contrato, no fuere posible la ubicación de LOS FIDEICOMITENTES con el propósito de restituírle los INMUEBLES existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, LOS FIDEICOMITENTES con la firma del presente Contrato le otorgan un poder especial, amplio y suficiente a LA FIDUCIARIA, para que suscriba la Escritura Pública de Restitución de los INMUEBLES fideicomitados, siempre y cuando existan recursos económicos suficientes, en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, que permitan sufragar los gastos que implique dicha transferencia. En todo caso, LA FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar a LOS FIDEICOMITENTES, en los términos establecidos en el presente Parágrafo. -----

PARÁGRAFO QUINTO. LOS FIDEICOMITENTES se obligan a presentar a LA FIDUCIARIA previamente a la liquidación del presente CONTRATO DE FIDUCIA, el (los) Folio (s) de Matrícula Inmobiliaria (s) donde conste que está registrada la Escritura Pública de Restitución de los INMUEBLES que hayan sido transferidos al presente PATRIMONIO AUTÓNOMO. Mientras LOS FIDEICOMITENTES no haya cumplido ésta obligación, el presente PATRIMONIO AUTÓNOMO no podrá ser liquidado. -----

CAPÍTULO XI -----

NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL -----

11.1. NOTIFICACIONES. Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones: - -

1. LOS FIDEICOMITENTES: -----

APTO	FIDEICOMITENTE	TELÉFONO	DIRECCIÓN
101	CLEMENCIA CARVAJAL LÓPEZ	310-7649600	Kr 2A No. 66-52 AP. 702



República de Colombia



Aa028118587

Nº 5507

Página No. 59

	JAVIER HERNÁN LONDOÑO PATIÑO	310-7649600	Kr 2A No. 66-52 AP. 702
102	GABRIEL ENRIQUE MORÉ SIERRA	311-5565391	CL 146 No. 11-66 Casa 3
103	GILBERTO HERNANDEZ SALGADO	300-5382335	CL 145 No. 12-45 AP. 604
	NIDIA ZORAIDA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ	300-5606186	CL 145 No. 12-45 AP. 604
104	MARTA LUCIA PRIETO GONZÁLEZ	300-5677348	CL 145 No. 9-55 AP. 104
105	ALVARO NUR QUIÑONES	313-4962680	CL 148 No. 7H-48 Int. 29
	BEATRIZ ELENA SALCÉDO GOMEZ	313-4962680	CL 148 No. 7H-48 Int. 29
106	MARINA ARISTIZABAL GAVIRIA	312-6434180	CL 146 11-88 AP 301
107	INGEURBE S.A.S	325-7171	CL 72 No. 7-64 Piso 2
	PROMOTORA TERRAZINO S.A	482-4600	Kr 12 A No. 83-75 Oficina 402
108	ARAS INVERSIONES S EN C.	315-3336948	CL 145 No. 9-55 AP. 108
110	GUILLERMO ALBERTO ESPINOSA CALLE	300-5568642	CL 145 No. 9-55 AP. 110
	ROSSANA CASAS MAYORGA	300-5568642	CL 145 No. 9-55 AP. 110
111	CARLOS ANTONIO VALLEJO LOZANO	311-2314159	CL 93B No. 17-12
			Consultorio 313
	JUNG EUN CHA	311-2314159	CL 93B No. 17-12
			Consultorio 313
112	GILMA LUSETI CARRILLO HERNANDEZ	315-8457133	CL 145 No. 9-55 AP. 112
113	JORGE SEBASTIAN PAUTASSI	314-3042911	CL 145 No. 9-55 AP. 113
	JULIA ISABEL RESTREPO GIRALDO	314-3042911	CL 145 No. 9-55 AP. 113
114	JUANA ROCIO DEL PILAR GONZALEZ RODRIGUEZ	312-5472291	CL 145 No. 9-55 AP. 114
	NICOLAS ESTEBAN DURAN GONZALEZ	312-5472291	CL 145 No. 9-55 AP. 114
	DANIEL FELIPE DURAN GONZALEZ	312-5472291	CL 100 No. 7-33
	SERGIO ANDRES DURAN GONZALEZ	312-5472291	CL 145 No. 9-55 AP. 114
115	EDUARDO JOSE ARRUBLA LEÓN	312-4491987	CL 145 No. 9-55 AP. 115
	MARÍA DEL PILAR CONSUELO ROSALIA BERNAL MORALES	312-4491987	
			CL 145 No. 9-55 AP. 115
116	MARÍA CLEMENCIA DE LOS ANGELES ORTEGA DE TALERÓ	312-4491987	
			CL 145 No. 9-55 AP. 116
	ALBERTO TALERÓ OTALORA	312-4491987	CL 145 No. 9-55 AP. 116
117	HENRY MARTINEZ SORIANO	311-2637701	Vía Siberia - Cota Km 4.9

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

28/08/2015 10:52:03 AM

Colombia S.A. Bogotá

118	MARITZA CHINCHILLA BERMUDEZ	300-5593209	CL 145 No. 9-55 AP. 118
120	INGEURBE SAS	325-7171	CL 72 No. 7-64 Piso 2
122	ANA MARÍA CÓRDOBA BURITICA	320-4982737	Kr 11 BIS No. 124A-51 AP. 902 Torre 2
	JUAN PABLO CÓRDOBA BURITICA	320-4982737	Kr 11 BIS No. 124A-51 AP. 902 Torre 2
123	GERARDO HERNAN SEPULVEDA OSORIO	300-3235112	Kr 11B No. 134B-35
	CECILIA GONGORA DE SEPULVEDA	300-3235112	Kr 11B No. 134B-35
124	CARLOS ALFREDO COLMENARES HERNANDEZ	310-6964763	CL 145 No. 9-55 AP. 124
	JANNET JARAMILLO SAENZ	310-6964763	CL 145 No. 9-55 AP. 124
125	CARLOS ARMANDO PARRA AYALA	301-5680259	CL 145 No. 9-55 AP. 125
	CLAUDIA LUCIA FORERO HERRERA	301-5680259	CL 145 No. 9-55 AP. 125
126	MARÍA CONSUELO TORO DE SIERRA	316-3325710	CL 145 No. 9-55 AP. 126
127	MARÍA ESMERALDA SÁNCHEZ AMAYA	310-4859706	Kr 7 No. 148-35 AP. 603

2. LA FIDUCIARIA: --- FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ---

Dirección: Calle 67 No. 7 - 37 Piso 3, Bogotá D.C. ---

Teléfono: 348 - 5400 ---

Ciudad: Bogotá D.C. ---

3. BENEFICIARIO FUTURO: ---

INGEURBE S.A.S. ---

Calle 72 No. 7 - 64 Piso 2. ---

Teléfono: 325 - 7171 ---

Ciudad: Bogotá D.C. ---

11.2. DOMICILIO. Para el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. ---

CAPÍTULO XII ---

CONSULTA Y REPORTE A LA CÍFIN ---

12.1. LOS FIDEICOMITENTES, quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTE, autoriza a LA



Nº 5507

Página No. 61

FIDUCIARIA a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones. -----

Para todos los efectos, LOS FIDEICOMITENTES conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, LOS FIDEICOMITENTES, manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero - CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras. -----

CAPÍTULO XIII -----

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN -----

13.1. LOS FIDEICOMITENTES se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por LA FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera. -----

CAPÍTULO XIV -----

CESIÓN -----

15.1. CESIÓN. Una vez perfeccionado el presente Contrato, este podrá cederse, previa autorización escrita de cada una de las partes y previo visto bueno del BENEFICIARIO FUTURO. En el evento de ser cedido a otra sociedad fiduciaria, por instrucción de LOS FIDEICOMITENTES, este deberá indemnizar a LA FIDUCIARIA por un valor equivalente a tres (3) meses de comisión fiduciaria. EL BENEFICIARIO FUTURO podrá ceder su calidad, y en consecuencia se autoriza expresamente a LA FIDUCIARIA a registrar los derechos fiduciarios a nombre de su cesionario, sin que para ello requiera de autorización expresa de los Fideicomitentes. -----

CAPÍTULO XV -----

REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO -----

16.1. REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Podrá modificarse este Contrato, de común acuerdo entre LOS FIDEICOMITENTES, EL BENEFICIARIO FUTURO y LA FIDUCIARIA. -

CAPÍTULO XVI -----

LEGISLACIÓN APLICABLE -----

17.1. LEGISLACIÓN APLICABLE. En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. -----

CAPÍTULO XVII -----

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS -----

18.1. ARREGLO DIRECTO. En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, serán resueltas por ellas mediante arreglo directo. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

18.2. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. Salvo las acciones de cobro, la



Nº 5507

Página No. 63

venta, dación en pago o ejecución de los bienes fideicomitidos y la restitución del bien o bienes dados en comodato, que quedan sujetas a la jurisdicción ordinaria, toda controversia relativa a este Contrato, a su celebración, ejecución, interpretación desarrollo o terminación, que no pueda resolverse en forma directa por las partes de conformidad con lo dispuesto anteriormente, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento. -----

El Tribunal de Arbitramento se regirá por lo dispuesto en las normas colombianas, teniendo en cuenta las siguientes reglas: -----

1. El Tribunal funcionará en Bogotá D.C. y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sujetándose a lo dispuesto en la Ley 1.563 de 2.012, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y demás normas concordantes o que los deroguen. -----

2. Estará integrado por un (1) árbitro de la Lista A del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. si la demanda es igual o no supera la suma equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o por tres (3) árbitros tomados de dicha lista si la demanda supera la suma indicada. El (los) árbitro(s) será(n) designado(s) por acuerdo entre las partes y, en caso de no existir dicho acuerdo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que una de ellas proponga el (los) nombre(s) a la otra, será(n) designado(s) por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. -----

3. El Tribunal decidirá en derecho. -----

4. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas del citado Centro de Conciliación y Arbitraje. -----

CAPÍTULO XVIII -----

CONFLICTO DE INTERÉS -----

19.1. CONFLICTO DE INTERÉS. La suscripción del presente Contrato

Página No. 64

no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del Numeral 9 del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado LA FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente Contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, LA FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente. -----

CAPÍTULO XIX -----

GESTIÓN DE RIESGOS -----

20.1. GESTIÓN DE RIESGOS. LA FIDUCIARIA previamente a la celebración del presente Contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por LA FIDUCIARIA para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de éste Contrato, LA FIDUCIARIA efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos. -----

CAPÍTULO XX -----

PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA -----

21.1. PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente y se perfeccionará con la firma de este documento. --

CAPÍTULO XXI -----

CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO -----

21.1.1. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre los siguientes bienes INMUEBLES identificados así: -----

El APARTAMENTO CIENTO UNO (101), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá, identificado con el Folio de



República de Colombia



Nº 5507

Página No. 65

Matrícula Inmobiliaria número 50N-657686 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 1 y chip AAA0110JDUZ, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO UNO (101), su área total es de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (171.37 M2), de los cuales treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (33.99 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno (1) y otra en el nivel dos (2); son sus áreas y linderos por secciones los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL. Cuenta con un área total de ciento diez metros cuadrados con once centímetros cuadrados (110.11 M2) de los cuales treinta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (32.94 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 Mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en once metros cincuenta centímetros (11.50 mts.) y dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.), muro común al medio con área libre común del Conjunto; en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.), con área libre comunal del Conjunto; en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.), muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con

Página No. 66

dependencias del mismo apartamento; SUR, en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts.), muro común al medio con apartamento número ciento dos (102); en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.), con apartamento número ciento dos (102); en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.), muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en seis metros veinte centímetros (6.20 mts.) con área libre común del Conjunto; en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.), y dos metros setenta centímetros (2.70 mts.), muro común al medio con el lote número tres (3) de la Manzana veintiséis (26); en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.), muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en veinticinco centímetros (0.25 mts.), con muro común; CENIT, parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta común; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal.- DEPENDENCIAS: Espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior.- - - - -



República de Colombia



Aa028118482

Nº 5507

Página No. 67

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL.- Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2), de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M.2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: SUR, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.), muro común al medio, con apartamento número ciento dos (102); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), con apartamento número ciento dos (102); en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.), muro común de fachada al medio, con vacío sobre área libre comunal del Conjunto; en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.), muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.), muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.), con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.), muro

Página No. 68

común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en tres metros (3.00 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.), con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0.10 mts) con muro comunal; CENIT, con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento. ALTURA: Variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.).-----

DEPENDENCIAS: hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closet. -----

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA. -----

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hizo en su favor CARLOS ALFREDO COLMENARES HERNANDEZ y OLGA LUCIA RODRIGUEZ ROLON, en los términos de la Escritura Pública número dos mil setecientos diecinueve (2.719) del diez (10) de junio de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circuito Notarial de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO 3. El Inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 50N-657686 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, soporta HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA constituida mediante Escritura Pública número dos mil setecientos diecinueve (2.719)



República de Colombia



Nº 5507

Página No. 69

del diez (10) de junio de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual EL FIDEICOMITENTE del mismo declara que no afecta la celebración del presente Contrato. No obstante lo anterior, EL FIDEICOMITENTE respectivo se obliga a cancelar de manera directa el presente gravamen dentro de los seis (6) meses contados a partir de la firma del presente Instrumento, sin que exista responsabilidad de LA FIDUCIARIA al respecto. EL FIDEICOMITENTE respectivo se obliga a presentar Estudio de Títulos del INMUEBLE dentro de los treinta (30) días siguientes al registro de la mencionada cancelación, donde conste que el INMUEBLE se encuentra libre del gravamen mencionado en el presente Numeral. En caso que EL FIDEICOMITENTE no realice la cancelación del mencionado gravamen dentro del plazo estipulado para el mismo, EL BENEFICIARIO FUTURO con la firma del presente Contrato se obliga a realizar la mencionada cancelación dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo mencionado en el presente Numeral, para lo cual será su obligación el allegar el mencionado Estudio de Títulos. LOS FIDEICOMITENTES y EL BENEFICIARIO FUTURO declaran y aceptan que solamente cuando los INMUEBLES se encuentren libres de cualquier gravamen salvo la HIPOTECA que se constituirá para el desarrollo del PROYECTO, no se podrá modificar el presente Contrato a un Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario. -----

21.1.2. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLES identificado así: -----
EL APARTAMENTO CIENTO DOS (102), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública No tiene costo para el usuario

Página No. 70

(No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-634292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 2 y chip AAA0110JDWF, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaria Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO DOS (102); su área total es de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (171.37 M2), de los cuales treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (33.99 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; son sus áreas y linderos por secciones los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL. Cuenta con un área total de ciento diez metros cuadrados con once centímetros cuadrados (110.11 M2) de los cuales treinta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (32.94 M2) son de área libre; y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2) de área construida, su altura libre es variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts.), muro común al medio, con apartamento número ciento uno (101); en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con apartamento número ciento uno (101); en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts)



República de Colombia



Aa026118484

Nº 5507

Página No. 71

y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; SUR, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) y once metros cincuenta centímetros (11.50 mts.), muro común al medio con apartamento número ciento tres (103); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con apartamento número ciento tres (103); en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts.) con área libre comunal del Conjunto; en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.), muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.), muro común al medio con dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.), muro común al medio, con el lote número tres (3) de la Manzana veintiséis (26); en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.), muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.); muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; CENIT, parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta común; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Página No. 72

cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior.- SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL. Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2), son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varia entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.), muro común al medio, con apartamento número ciento uno (101); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento uno (101); en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; SUR, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.), muro común al medio, con apartamento número ciento tres (103); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.), muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en dos metros setenta centímetros (2.70



Nº 5507

Página No. 73

mts) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.), muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; En tres metros (3.00 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.), con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0.10 mts.) con muro comunal; CENIT, con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio, con el primer nivel del mismo apartamento. ALTURA: Variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.).-----

DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño de alcoba, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets.-----

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA.-----

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hicieron en su favor RICARDO NIETO REYES y MARÍA EUGENIA ISAZA DE NIETO, en los términos de la Escritura Pública número cuatro mil seiscientos ochenta y nueve (4.689) del dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1.992), otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.-----

21.1.3. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el

Página No. 74

siguiente bien INMUEBLE identificado así: -----

EL APARTAMENTO CIENTO TRES (103), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-657687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 3 y chip AAA0110JDXR, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), de la Notaría Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO TRES (103); su área total es de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (171.37 M2) de los cuales treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (33.99 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; son sus áreas y linderos por secciones los siguientes: SECCION' EN EL PRIMER NIVEL: Cuenta con un área total de ciento diez metros cuadrados con once centímetros cuadrados (110.11 M2) de los cuales treinta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (32.94 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2), de área construida, su altura libre es variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: SUR, en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts.), muro común al medio, con apartamento número ciento cuatro



Nº 5507

Página No. 75

(104); en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con apartamento número ciento cuatro (104); en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; NORTE, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) y once metros cincuenta centímetros (11.50 mts.), muro común al medio con apartamento número ciento dos (102); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con apartamento número ciento dos (102); en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts.) con área libre comunal del Conjunto; en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.), muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.), muro común al medio con dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.), muro común al medio, con el lote número tres (3) de la Manzana Veintiséis (26); en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.), muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.); muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; CENIT, parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo

Página No. 76

apartamento y parte con cubierta común; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior.-----

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL. Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2), son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintíun centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: SUR, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.), muro común al medio, con apartamento número ciento cuatro (104); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento cuatro (104); en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.), muro común al medio, con apartamento número ciento dos (102); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.), muro común de fachada



República de Colombia



Aa028118487

Nº 5507

Página No. 77

al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.), muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; En tres metros (3.00 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.), con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0.10 mts.) con muro común; CENIT, con cubierta común; NADIR, placa común al medio, con el primer nivel del mismo apartamento. ALTURA: Variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.).-----

DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño de alcoba, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets.-----

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA.-----

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hizo en su favor INVERSIONES TAURO LTDA en los términos de la Escritura Pública número cuatrocientos noventa y ocho (498) del dieciocho (18) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982), otorgada en la Notaría Novena (9) del Circulo Notarial de Bogotá D.C.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1832200100000005

28-08-2015

Codena S.A. M. 99999999

Página No. 78

21.1.4. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLES identificado así: -----

El APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve – cincuenta y cinco (No. 9 – 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-632194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 4 y chip AAA0110JDYX, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104); su área total es de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (171.37 M2), de los cuales treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (33.99 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; son sus áreas y linderos por secciones los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL. Cuenta con un área total de ciento diez metros cuadrados con once centímetros cuadrados (110.11 M2), de los cuales treinta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (32.94 M2) son de área libre; y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2) de área construida; su altura libre es variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts)



Nº 5507

Página No. 79

y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts), muro común al medio, con apartamento número ciento tres (103) en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con apartamento número ciento tres (103); en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.), muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; SUR, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) y once metros cincuenta centímetros (11.50 mts.); muro común al medio, con apartamento número ciento cinco (105); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.), con apartamento número ciento cinco (105) en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts) muro común al medio con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.), muro común da fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts.) con área libre comunal del Conjunto; en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.), muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio, con el lote número tres (3) de la Manzana veintiséis (26); en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.), muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros

Página No. 80

(2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; CENIT, parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta común; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior. -----

SECCION DEL SEGUNDO NIVEL.- Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento tres (103); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento tres (103); en cincuenta centímetros (0.50 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; SUR, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.), muro común al medio, con apartamento número ciento cinco (105); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.), muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince



República de Colombia



Nº 5507

Página No. 81

centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.), muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.), muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en tres metros (3.00 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.), con vacío sobre dependencias del mismo apartamento en diez centímetros (0.10 mts) con muro común; CENIT, con cubierta comunal; NADIR, placa común, al medio, con el primer nivel del mismo apartamento. ALTURA: variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.): DEPENDENCIAS: hall de alcobas, baño de alcoba, alcoba principal con clóset, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets.

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hizo en su favor RUTH MARCELA PAEZ

Página No. 82

NAVAS en los términos de la Escritura Pública número dos mil veintisiete (2.027) del veintiséis (26) de agosto de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. -----

21.1.5. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLE identificado así: -----

El APARTAMENTO CIENTO CINCO (105), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-634290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 5 y chip AAA0110JDZM, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO CINCO (105); su área total es de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (171.37 M2), de los cuales treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (33.99 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; son sus áreas y linderos por secciones los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL. Cuenta con un área total de ciento diez metros cuadrados con once centímetros cuadrados (110.11 M2), de los cuales treinta y dos

Página No. 84

con el lote número tres (3) de la Manzana veintiséis (26); en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.), muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.) muro-común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; CENIT, parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta común; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior. -----

SECCION DEL SEGUNDO NIVEL.- Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: SUR, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento seis (106); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento seis (106); en cincuenta centímetros (0.50 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.), muro común al medio, con apartamento número ciento cuatro (104); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), muro común de fachada al medio, con



Nº 5507

Página No. 85

dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.), muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.), muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.), muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en tres metros (3.00 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.), con vacío sobre dependencias del mismo apartamento en diez centímetros (0.10 mts) con muro comunal; CENIT, con cubierta comunal; NADIR, placa común, al medio, con el primer nivel del mismo apartamento. ALTURA: variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.); DEPENDENCIAS: hall de alcobas, baño de alcoba, alcoba principal con clóset, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets.

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE

Página No. 86

COMPRAVENTA. -----

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hizo en su favor SILVIA ESCALLÓN CUBILLOS en los términos de la Escritura Pública número dos mil ciento dos (2.102) del catorce (14) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), otorgada en la Notaría Novena (9) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. -----

21.1.6. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLE identificado así: -----

El APARTAMENTO CIENTO SEIS (106), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-634291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 6 y chip AAA0110JEAU, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO SEIS (106); su área total es de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (171.37 M2), de los cuales treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (33.99 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos



Nº 5507

Página No. 87

secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; son sus áreas y linderos por secciones los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL. Cuenta con un área total de ciento diez metros cuadrados con once centímetros cuadrados (110.11 M2), de los cuales treinta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (32.94 M2) son de área libre; y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2) de área construida; su altura libre es variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts), muro común al medio, con apartamento número ciento cinco (105) en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con apartamento número ciento cinco (105); en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.), muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; SUR, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) y once metros cincuenta centímetros (11.50 mts.), muro común al medio, con apartamento número ciento siete (107); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.), con apartamento número ciento siete (107) en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts) muro común al medio con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.), muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts.) con área libre comunal del Conjunto; en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo

Página No. 88

apartamento, en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.), muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio, con el lote número tres (3) de la Manzana veintiséis (26); en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.), muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; CENIT, parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta común; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior. -----

SECCION DEL SEGUNDO NIVEL.- Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento cinco (105); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento cinco (105); en cincuenta centímetros (0.50 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.)

Página No. 90

cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA. -----

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES, inicialmente en común y proindiviso con el señor HERNAN OCAMPO DUQUE, en virtud de la COMPRAVENTA que hicieron en su favor JUAN JOSÉ NIETO REYES y RUTH ELIZABETH OLIVEROS DE NIETO en los términos de la Escritura Pública número cinco mil quinientos ochenta y cuatro (5.584) del quince (15) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., posteriormente le adjudicaron a la señora MARINA ARISTIZABAL GAVIRIA, el cien por ciento (100%) del referido inmueble en la liquidación de su sociedad conyugal con el señor HERNAN OCAMPO DUQUE, mediante la escritura pública número cuatro mil sesenta y tres (4.063) del diecinueve (19) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), otorgada en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO 3. El Inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 50N-634291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., soporta HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA constituida mediante Escritura Pública número doscientos ochenta y cinco (285) del once (11) de febrero de dos mil cuatro (2.004), otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual EL FIDEICOMITENTE del mismo declara que no afecta la celebración del presente Contrato. No obstante lo anterior, EL FIDEICOMITENTE respectivo se obliga a cancelar de manera directa el presente gravamen dentro de los seis



República de Colombia



Nº 5507

Página No. 91

(6) meses contados a partir de la firma del presente Instrumento, sin que exista responsabilidad de LA FIDUCIARIA al respecto. EL FIDEICOMITENTE respectivo se obliga a presentar Estudio de Títulos del INMUEBLE dentro de los treinta (30) días siguientes al registro de la mencionada cancelación, donde conste que el INMUEBLE se encuentra libre del gravamen mencionado en el presente Numeral. En caso que EL FIDEICOMITENTE no realice la cancelación del mencionado gravamen dentro del plazo estipulado para el mismo, EL BENEFICIARIO FUTURO con la firma del presente Contrato se obliga a realizar la mencionada cancelación dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo mencionado en el presente Numeral, para lo cual será su obligación el allegar el mencionado Estudio de Títulos. LOS FIDEICOMITENTES y EL BENEFICIARIO FUTURO declaran y aceptan que solamente cuando los INMUEBLES se encuentren libres de cualquier gravamen salvo la HIPOTECA que se constituirá para el desarrollo del PROYECTO, no se podrá modificar el presente Contrato a un Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario. -----

21.1.7. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLE identificado así: -----

EL APARTAMENTO CIENTO SIETE (107), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-634289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 114 A9 17 7 y chip AAA0110JEB5, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil

Página No. 92

cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO SIETE (107), su área total es de ciento noventa y siete metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados (197.89 M2) de los cuales sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados (61.65 M2) de área libre y ciento treinta y seis metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (136.24 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos, sus áreas y linderos por secciones son los siguientes: SECCION EN EL NIVEL PRIMERO.- Tiene un área total de ciento treinta y seis metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (136.24 M2) de los cuales cincuenta y nueve metros cuadrados con siete centímetros cuadrados (59.07 M2) de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts) según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en once metros cincuenta centímetros (11.50 mts.), y dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) muro común al medio con apartamento número ciento seis (106); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con apartamento número ciento seis (106); en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y doce metros cinco centímetros (12.05 mts) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; SUR, en dieciséis metros (16.00 mts.) muro común al medio, con el lote número cincuenta y seis A (56-A) de la manzana veintiséis (26); en trece metros quince centímetros (13.15 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo



Nº 5507

Página No. 93

apartamento y con área libre común del Conjunto; en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con área libre común del Conjunto; en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en seis metros siete centímetros (6.07 mts.) con área libre común del Conjunto; en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (sic) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts.) muro común al medio, con área libre común del Conjunto; en tres metros diez centímetros (3.10 mts.), muro común al medio, con dependencias del mismo, apartamento; OCCIDENTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts) muro común al medio, con el lote número tres (3) de la Manzana veintiséis (26); en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y un metro diez centímetros (1.10 mts) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro comunal; CENIT, placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento en parte y con cubierta comunal en parte, NADIR, Placa común al medio que lo separa del terreno comunal.

DEPENDENCIAS: Espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior.-----

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL.- Tiene un área total de sesenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Página No. 94

un metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados (61.65 M2) de los cuales un metro cuadrado con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (1.44 M2) de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD y son sus linderos: NORTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento seis (106); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en sesenta y cuatro centímetros (0.64 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; SUR, en noventa y nueve centímetros (0.99 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común de fachada al medio, parte con dependencias del mismo apartamento y parte con vacío sobre dependencias del mismo apartamento y parte con vacío sobre área libre común del Conjunto; en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), setenta centímetros (0.70 mts.) y dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, muro común de fachada al medio; en tres metros diez centímetros (3.10 mts.) con dependencias del mismo apartamento, muro común de fachada al



Nº 5507

Página No. 95

medio; en dos metros (2.00 mts) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, muro común de fachada al medio; en tres metros (3.00 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0.10 mts) con muro común; CENIT, con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio, con el primer nivel del mismo apartamento.- DEPENDENCIAS: hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, mueble y baño, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets.

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por EL TRADENTE Y EL FIDEICOMITENTE en virtud de la COMPRAVENTA que hicieron en su favor ORFA LIBIA AVILA DE LEAL y MANUEL ARTURO LEAL RODRIGUEZ, en los términos de la Escritura Pública número dos mil noventa y dos (2.092) del trece (13) de junio de dos mil once (2.011), otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

21.1:8. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho

Página No. 96

de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguiente bien INMUEBLE identificado así: -----

EL APARTAMENTO CIENTO OCHO (108), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-624315 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 8 y chip AAA0110JECN, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), de la Notaria Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO OCHO (108); su área total es de ciento noventa y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (199.94 M2) de los cuales sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta seis centímetros cuadrados (62.56 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; son sus áreas y linderos por secciones los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL. Tiene un área total de ciento treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados (138.68 M2) de los cuales sesenta y un metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (61.51 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.) según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) muro común al medio, con la calle



Nº 5507

Página No. 97

ciento cuarenta y cinco (145); en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y tres metros cinco centímetros (3.05 mts.) muro común al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.) dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en veinticinco centímetros (0.25 mts.) muro común; SUR, en seis metros veinte centímetros (6.20 mts.) con área libre común del Conjunto; en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts.) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento en cinco centímetros (0.05 mts.) muro común; ORIENTE, en nueve metros veinte centímetros (9.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts) muro común al medio, con apartamento número ciento nueve (109) en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con apartamento número ciento nueve (109); en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts.), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.), siete metros treinta centímetros (7.30 mts.) y dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) muro común al medio, con área libre comunal del Conjunto; en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con área libre comunal del Conjunto; en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta

Página No. 98

centímetros (5.70 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; CENIT, parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta comunal, NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escaleras, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior. -----

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL. Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida Su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD y son sus linderos: ORIENTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento nueve (109) en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento nueve (109) en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento: en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, OCCIDENTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre área libre comunal del Conjunto en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias



República de Colombia



Nº 5507

Página No: 99

del mismo apartamento. SUR, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en tres metros (3.00 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0.10 mts.) con muro comunal; CENIT, con cubierta comuna, NADIR; placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento. ALTURA: variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.) DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets. -----

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA. -----

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud del APORTE A SOCIEDAD que hizo en su favor DIANA YADIRA ARANGO VARGAS, en los términos de la Escritura Pública número dos mil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Página No. 100

ochocientos sesenta y cinco (2.865) del siete (07) de noviembre de dos mil catorce (2.014), aclarada mediante escritura pública número tres mil ochenta y tres (3.083) del cuatro (04) de diciembre de dos mil catorce (2014) ambas otorgadas en la Notaria Setenta y Siete (77) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. -----

21.1.9. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguiente bien INMUEBLE identificado así: -----

EL APARTAMENTO CIENTO DIEZ (110), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-657689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 10 y chip AAA0110JEEP, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaria Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO DIEZ (110), su área total es de ciento noventa y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (199.94 M2) de los cuales sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (62.56 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; sus áreas y linderos por secciones son los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL. Tiene un área total de ciento treinta y ocho metros cuadrados



Nº 5507

Página No. 101

con sesenta y ocho centímetros cuadrados (138.68 M2) de los cuales sesenta y un metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (61.51 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.) según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) muro común al medio, con la calle ciento cuarenta y cinco (145); en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y tres metros cinco centímetros (3.05 mts.) muro común al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; SUR, en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts.) con área libre comunal del Conjunto; en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts) muro-común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts.) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio con dependencias del mismo apartamento, en cinco centímetros (0.05 mts.) muro comunal; OCCIDENTE, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.), siete metros treinta centímetros (7.30 mts.), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts.), muro común al medio con apartamento número ciento nueve (109); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con apartamento número ciento nueve (109); en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del

Página No. 102

mismo apartamento; en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en nueve metros veinte centímetros (9.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts.) muro común al medio; con apartamento número ciento once (111); en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con apartamento número ciento once (111); en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; CENIT, placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: Espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior.-----

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL.- Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida Su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD y son sus linderos: ORIENTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento once (111) en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento once (111) en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento, en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, OCCIDENTE,



República de Colombia



Nº 5507

Página No. 103

en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento nueve (109) en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento. SUR, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en tres metros (3.00 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0.10 mts.) con muro comunal; CENIT, con cubierta comunal, NADIR; placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento. ALTURA: variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.) DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets.

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Página No. 104

mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA. -----

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hizo en su favor INVERSIONES TAURO LTDA. en los términos de la Escritura Pública número nueve mil ochenta y ocho (9.088) de fecha veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983), otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. -----

21.1.10. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLE identificado así: -----

El APARTAMENTO CIENTO ONCE (111), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50N-657690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 11 y chip AAA0110JEFZ, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO ONCE (111), su área total es de ciento noventa y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (199.94 M2) de los cuales sesenta y dos metros cuadrados



Nº 5507

Página No. 105

con cincuenta y seis centímetros cuadrados (62.56 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; sus áreas y linderos por secciones son los siguientes: SECCION EN EL PRIMÉR NIVEL. Tiene un área total de ciento treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados (138.68 M2) de los cuales sesenta y un metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (61.51 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.) según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) muro común al medio, con la calle ciento cuarenta y cinco (145); en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y tres metros cinco centímetros (3.05 mts.) muro común al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.) dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; SUR, en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts.) con área libre comunal del Conjunto; en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts.) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio con dependencias del mismo apartamento, en cinco centímetros (0.05 mts.) muro comunal; ORIENTE, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.), siete metros treinta centímetros (7.30 mts.),

Página No. 106

cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts.), muro común al medio con apartamento número ciento doce (112); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con apartamento número ciento doce (112); en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en nueve metros veinte centímetros (9.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento diez (110); en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con apartamento número ciento diez (110); en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; CENIT, placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: Espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior. - - - - -
SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL.- Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida Su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD y son sus linderos: OCCIDENTE, en doce metros sesenta y cinco



República de Colombia



Aa028118593

Nº 5507

Página No. 107

centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento diez (110) en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento diez (110) en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento, en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, ORIENTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento doce (112) en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento. SUR, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en tres metros (3.00 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0.10 mts.) con muro comunal; CENIT, con cubierta comunal, NADIR; placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento. ALTURA variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.)

Página No. 108

DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets. - - - - -

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA. - - - - -

PARÁGRAFO 2. EL INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hizo en su favor EDGAR GUTIÉRREZ ROJAS en los términos de la Escritura Pública número mil ochocientos sesenta y ocho (1.868) del veintinueve (29) de junio de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. - - - - -

PARÁGRAFO 3. El Inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 50N-657690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., soporta HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA constituida mediante Escritura Pública número mil ochocientos sesenta y ocho (1.868) del veintinueve (29) de junio de dos mil seis (2.006) otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual EL FIDEICOMITENTE del mismo declara que no afecta la celebración del presente Contrato. No obstante lo anterior, EL FIDEICOMITENTE respectivo se obliga a cancelar de manera directa el presente gravamen dentro de los seis (6) meses contados a partir de la firma del presente Instrumento, sin que exista responsabilidad de LA FIDUCIARIA al respecto. EL FIDEICOMITENTE respectivo se obliga a presentar Estudio de Títulos del INMUEBLE dentro de los treinta (30)



República de Colombia



Aa028118594

Nº 5507

Página No. 109

días siguientes al registro de, la mencionada cancelación, donde conste que el INMUEBLE se encuentra libre del gravamen mencionado en el presente Numeral. En caso que EL FIDEICOMITENTE no realice la cancelación del mencionado gravamen dentro del plazo estipulado para el mismo, EL BENEFICIARIO FUTURO con la firma del presente Contrato se obliga a realizar la mencionada cancelación dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo mencionado en el presente Numeral, para lo cual será su obligación el allegar el mencionado Estudio de Títulos. LOS FIDEICOMITENTES y EL BENEFICIARIO FUTURO declaran y aceptan que solamente cuando los INMUEBLES se encuentren libres de cualquier gravamen salvo la HIPOETCA que se constituirá para el desarrollo del PROYECTO, no se podrá modificar el presente Contrato a un Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario. - - - - -

21.1.11. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguiente bien INMUEBLE identificado así: - - - - -

EL APARTAMENTO CIENTO DOCE (112), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-657691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 12 y chip AAA0110JEHK, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaria Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: - - - - -

Página No. 110

APARTAMENTO CIENTO DOCE (112), su área total es de ciento noventa y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (199.94 M2) de los cuales sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (62.56 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; sus áreas y linderos por secciones son los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL. Tiene un área total de ciento treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados (138.68 M2) de los cuales sesenta y un metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (61.51 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.) según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) muro común al medio, con la calle ciento cuarenta y cinco (145); en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y tres metros cinco centímetros (3.05 mts.) muro común al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.) dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; SUR, en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts.) con área libre comunal del Conjunto; en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts.) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio con



Nº 5507

Página No. 111

dependencias del mismo apartamento, en cinco centímetros (0.05 mts.) muro comunal; OCCIDENTE, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.), siete metros treinta centímetros (7.30 mts.), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts.), muro común al medio con apartamento número ciento once (111); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con apartamento número ciento once (111); en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en nueve metros veinte centímetros (9.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento trece (113); en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con apartamento número ciento trece (113); en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; CENIT, placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: Espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior. - - - - -

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL.- Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida Su

Página No. 112

altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD y son sus linderos: ORIENTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento trece (113) en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento trece (113) en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento, en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, OCCIDENTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento once (111), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento. SUR, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en tres metros (3.00 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0.10 mts.) con muro comunal; CENIT, con cubierta



Nº 5507

Página No. 113

comunal, NADIR; placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento. ALTURA: variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.)
DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets.

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES inicialmente en común y proindiviso con el señor LUIS ALEJANDRO TINJACA ALFONSO en virtud de la COMPRAVENTA que hicieron en su favor JOAQUIN ROMERO y LIBIA AMANDA ALVARADO DE ROMERO en los términos de la Escritura Pública número diez mil doscientos veinticuatro (10.224) del treinta (30) de noviembre de dos mil uno (2.001), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y posteriormente le adjudicaron el cien por ciento (100%) del referido inmueble a LA FIDEICOMITENTE GILMA LUSETI CARRILLO HERNANDEZ, en la liquidación de su sociedad conyugal con el señor LUIS ALEJANDRO TINJACA ALFONSO, mediante la Escritura Publica número dieciséis - mil novecientos sesenta y cuatro (16.964) del seis (06) de diciembre de dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. - -
21.1.12. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho

Página No. 114

de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLES identificado así: -----

EL APARTAMENTO CIENTO TRECE (113), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-657692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 13 y chip AAA0110JEJZ, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaria Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO TRECE (113), su área total es de ciento noventa y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (199.94 M2) de los cuales sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (62.56 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; sus áreas y linderos por secciones son los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL. Tiene un área total de ciento treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados (138.68 M2) de los cuales sesenta y un metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (61.51 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.) según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) muro común al medio, con la calle



Nº 5507

Página No. 115

ciento cuarenta y cinco (145); en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y tres metros cinco centímetros (3.05 mts.) muro común al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.) dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; SUR, en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts.) con área libre comunal del Conjunto; en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts.) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio con dependencias del mismo apartamento, en cinco centímetros (0.05 mts.) muro comunal; ORIENTE, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.), siete metros treinta centímetros (7.30 mts.), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts.), muro común al medio con apartamento número ciento once (111); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con apartamento número ciento catorce (114); en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en nueve metros veinte centímetros (9.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento doce (112); en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con apartamento número ciento doce (112); en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.) muro común de fachada al

Página No. 116

medio, con dependencias del mismo apartamento; en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; CENIT, placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: Espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior. - - - - -

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL.- Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD y son sus linderos: OCCIDENTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento doce (112) en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento doce (112) en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento, en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, ORIENTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento catorce (114), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias



№ 5507

Página No. 117

del mismo apartamento. SUR, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias (del mismo apartamento; NORTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en tres metros (3.00 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0.10 mts.) con muro comunal; CENIT, con cubierta comunal, NADIR; placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento. ALTURA: variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.) DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets. - - - - -

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA. - - - - -

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hizo en su favor INVERSIONES TAURO LTDA. en los términos de la Escritura Pública número tres mil ochocientos

Página No. 118

sesenta y cuatro (3.864) del trece (13) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. -----

21.1.13. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLES identificado así: -----

EL APARTAMENTO CIENTO CATORCE (114), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-657693 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 14 y chip AAA0110JEKC, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO CATORCE (114), su área total es de ciento noventa y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (199.94 M2) de los cuales sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (62.56 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; sus áreas y linderos por secciones son los siguientes: SECCIÓN EN EL PRIMER NIVEL. Tiene un área total de ciento treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados (138.68 M2) de los cuales sesenta y un metros cuadrados con cincuenta y un centímetros



Nº 5507

Página No. 119

cuadrados (61.51 M²) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M²) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.) según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) muro común al medio, con la calle ciento cuarenta y cinco (145); en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y tres metros cinco centímetros (3.05 mts.) muro común al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; SUR, en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts.) con área libre comunal del Conjunto; en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts.) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio con dependencias del mismo apartamento, en cinco centímetros (0.05 mts.) muro comunal; OCCIDENTE, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.), siete metros treinta centímetros (7.30 mts.), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts.), muro común al medio con apartamento número ciento trece (113); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con apartamento número ciento trece (113); en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo

Página No. 120

apartamento; ORIENTE, en nueve metros veinte centímetros (9.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento quince (115); en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con apartamento número ciento quince (115); en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; CENIT, placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: Espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior. - - - - -

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL.- Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD y son sus linderos: ORIENTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento quince (115) en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento quince (115) en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento, en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, OCCIDENTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento trece



Nº 5507

Página No. 121

(113), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento. SUR, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en tres metros (3.00 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0.10 mts.) con muro comunal; CENIT, con cubierta comunal, NADIR; placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento. ALTURA: variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.) DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets. - - - - -

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con

Página No. 122

lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA. -----

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hizo en su favor KATHLEEN MOGOLLÓN DE VALENCIA y JAIME VALENCIA ARISTIZABAL en los términos de la Escritura Pública número mil trescientos ochenta y seis (1.386) del cuatro (04) de junio de dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. - - -

21.2.14. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLES identificado así: -----

El APARTAMENTO CIENTO QUINCE (115), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-657694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 15 y chip AAA0110JELF, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO QUINCE (115), su área total es de ciento noventa y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (199.94 M2) de los cuales sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (62.56 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho



Nº 5507

Página No. 123

centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; sus áreas y linderos por secciones son los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL. Tiene un área total de ciento treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados (138.68 M2) de los cuales sesenta y un metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (61.51 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2) de área construida; su altura libre varia entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.) según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.), muro común al medio, con la calle ciento cuarenta y cinco (145); en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y tres metros cinco centímetros (3.05 mts.) muro común al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.); dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; SUR, en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts.) con área libre comunal del Conjunto; en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts.), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio con dependencias del mismo apartamento, en cinco centímetros (0.05 mts.) muro comunal; ORIENTE, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.), siete metros treinta centímetros (7.30 mts.), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts.), muro común al medio con

Página No. 124

apartamento número ciento dieciséis (116); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con apartamento número ciento dieciséis (116); en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en nueve metros veinte centímetros (9.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento catorce (114); en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con apartamento número ciento catorce (114); en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; CENIT, placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: Espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior.-----

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL.- Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD y son sus linderos: OCCIDENTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento



Nº 5507

Página No. 125

número ciento catorce (114) en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento catorce (114) en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento, en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, ORIENTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento dieciséis (116), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento. SUR, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; muro común de fachada al medio; en tres metros (3.00 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0.10 mts.) con muro comunal; CENIT, con cubierta comunal, NADIR; placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento. ALTURA: variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.) DEPENDENCIAS: Hall de

Página No. 126

alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets. - - - - -

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA. - - - - -

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hizo en su favor INVERSIONES TAURO LTDA. en los términos de la Escritura Pública número tres mil seiscientos noventa y cuatro (3.694) del once (11) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. - - - - -

21.2.15. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLES identificado así: - - - - -

El APARTAMENTO CIENTO DIECISÉIS (116), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-657695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 16 y chip AAA0110JEMR, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil



Nº 5507

Página No. 127

novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaria Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO DIECISÉIS (116). Su área total es de doscientos cuarenta y un metros cuadrados con dieciocho centímetros cuadrados (241.18 M2) de los cuales ciento tres metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (103.80 M2) de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida, tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos, sus áreas y linderos por secciones son los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL.- Cuenta con un área total de ciento setenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados (179.53 M2) de los cuales ciento dos metros cuadrados con treinta y seis centímetros cuadrados (102.36 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en seis metros noventa centímetros (6.90 mts.), muro común al medio, con la calle ciento cuarenta y cinco (145); en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y tres metros cinco centímetros (3.05 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.) y dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; SUR, en cuatro metros noventa y siete centímetros (4.97 mts.) con área libre comunal del Conjunto; en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.) y dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en setenta centímetros (0.70 mts.) muro común al

Página No. 128

medio, con tableros eléctricos comunales; en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts.) y tres metros diez centímetros (3.10 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco centímetros (0.05 mts.) con muro común y en cinco metros ochenta centímetros (5.80 mts.) muro común al medio, con área libre común del Conjunto; ORIENTE, en doce metros veinte centímetros (12.20 mts.) muro común al medio, con la Avenida novena (9a.) o del Ferrocarril; en trece metros quince centímetros (13.15 mts.) muro común al medio, parte con dependencias del mismo apartamento, parte con área libre comunal del Conjunto y parte con subestación eléctrica; en dos metros diecisiete centímetros (2.17 mts.) parte muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento y parte con tableros eléctricos comunales y acceso a dichos tableros; en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento y en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) siete metros treinta centímetros (7.30 mts.), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts.) muro común al medio con apartamento número ciento quince (115); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con apartamento número ciento quince (115); en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) y dos metros treinta centímetros (2.30 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; CENIT, parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: espacio para antejardín y



Nº 5507

Página No. 129

garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior.

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL. Cuenta con un área total de sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados (61.65 M2) de los cuales un metro cuadrado con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (1.44 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en tres metros (3.00 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0.10 mts.) muro común; SUR, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre cubierta de tableros eléctricos y subestación comunal en tres metros diez centímetros (3.10 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común de fachada al medio, parte con dependencias del mismo apartamento, parte con vacío sobre

Página No. 130

dependencias del mismo apartamento y parte con vacíos sobre área libre común del Conjunto y cubierta de sub-estación comunal; en noventa y nueve centímetros (0.99 mts) muro común de fachada al medio, vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en cincuenta centímetros (0.50 mts), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.) muro común al medio con apartamento número ciento quince (115); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) y sesenta y cuatro centímetros (0.64 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; CENIT, con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento. - - - - -

DEPENDENCIAS: hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con mueble, closet y baño, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets. - - - - -

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA. - - - - -

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hizo en su favor INVERSIONES TAURO

Página No. 132

un metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados (151.28 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2) de área construida su altura libre varia entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: NORTE, en seis metros siete centímetros (6.07 mts.), con área libre comunal del Conjunto; en siete metros veinte centímetros (7.20 mts.) muro común al medio, con área libre común del Conjunto; en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en tres metros diez centímetros (3.10 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; SUR, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y quince metros veinte centímetros (15.20 mts.) muro común al medio, con el lote número cuarenta y dos (42) y cuarenta y ocho (48) de la Manzana veintiséis (26); en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.) dos cuarenta y cinco metros (2.45 mts.) (sic) y un metro diez centímetros (1.10 mts.), muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento en ciento veinticinco milímetros (0,125 mts.) con muro comunal, ORIENTE, en doce metros noventa centímetros (12.90 mts.) muro común al medio, con la Avenida novena (9ª) o del Ferrocarril en trece metros quince centímetros (13.15 mts.) muro común al medio, parte con dependencias del mismo apartamento y parte con área libre comunal del Conjunto en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con área libre comuna del Conjunto en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y cincuenta y dos



Nº 5507

Página No. 133

centímetros (0.52 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) y once metros cincuenta centímetros (11.50 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento dieciocho (118); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con apartamento número ciento dieciocho (118) en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y ocho metros (8.00 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento, CENIT, parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta comunal. NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior. - - - - -

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL. - Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados (61.65 M2) de los cuales un metro cuadrado con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (1.44 M2) de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.) según cortes AA, BB, CC y DD y son sus linderos: OCCIDENTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.)- muro común al medio, con apartamento número ciento dieciocho (118); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en sesenta y cuatro centímetros (0.64 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento en un metro treinta centímetros

Página No. 134

(1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts), muro común de fachada al medio con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en noventa y nueve centímetros (0.99 mts), muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts) muro común de fachada al medio parte con dependencias del mismo apartamento y parte con vacío sobre dependencias del mismo apartamento y parte con vacío sobre área libre común del Conjunto; en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), setenta centímetros (0.70 mts.) y dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, muro común de fachada al medio; en tres metros diez centímetros (3.10 mts.) con dependencias del mismo apartamento, muro común de fachada al medio en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, SUR, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en tres metros (3.00 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento en diez centímetros (0.10 mts.) con muro común. CENIT, con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento. DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño de alcobas,



Nº 5507

Página No. 135

alcoba principal con closet, mueble y baño, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets. -----

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA. -----

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hizo en su favor ESPERANZA GONZALEZ BASURTO, en los términos de la Escritura Pública número cinco mil novecientos sesenta y tres (5.963) del seis (06) de junio de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. -----

21.2.17. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLES identificado así: -----

El APARTAMENTO CIENTO DIECIOCHO (118), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-657697 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 18 y chip AAA0110JDJH, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil

Página No. 136

novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO DIECIOCHO (118); su área total es de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (171.37 M2) de los cuales treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (33.99 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; son sus áreas y linderos por secciones los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL: Cuenta con un área total de ciento diez metros cuadrados con once centímetros cuadrados (110.11 M2) de los cuales treinta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (32.94 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2), de área construida, su altura libre es variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70) mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: OCCIDENTE, en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento diecinueve (119); en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con apartamento número ciento diecinueve (119); en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) y once metros cincuenta centímetros (11.50 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento diecisiete (117); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con apartamento número ciento diecisiete (117); en cuatro metros veinte centímetros



República de Colombia



Ae028118608

Nº 5507

Página No. 137

(4.20. mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; NORTE, en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts.) con área libre comunal del Conjunto en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.) dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; SUR, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio, con los lotes números cincuenta y dos A (52-A) y cuarenta y ocho (48) de la manzana veintiséis (26); en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; CENIT, parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta común; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón, con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior.

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL: Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados

1636858017K1ad

28-08-2013

Escadema S.A.

Página No. 138

con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: OCCIDENTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento diecinueve (119); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento diecinueve (119); en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento diecisiete (117); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, SUR, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en tres metros (3.00 mts) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros

Página No. 140

FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLES identificado así: -----

EL APARTAMENTO CIENTO VEINTE (120), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50N-657699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 20 y chip AAA0110JDLW, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaria Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO VEINTE (120); su área total es de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (171.37 M2) de los cuales treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (33.99 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; son sus áreas y linderos por secciones los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL: Cuenta con un área total de ciento diez metros cuadrados con once centímetros cuadrados (110.11 M2) de los cuales treinta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (32.94 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2), de área construida, su altura libre es variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: OCCIDENTE, en cuatro metros

Página No. 142

apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; CENIT; parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta común; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior. -----

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL: Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: OCCIDENTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veintiuno (121); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento veintiuno (121); en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento diecinueve (119); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo



Aa028118611

Nº 5507

Página No. 143

apartamento; NORTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con, vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, SUR, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en tres metros (3.00 mts) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0,10 mts.) con muro comunal, CENIT, con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento.- ALTURA.- Variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.).

DEPENDENCIAS; Hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets.

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS TRADENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hizo en su favor INVERSIONES JAURO LTDA. en los términos de la Escritura Pública número tres mil sesenta y uno (3.061) del

Página No. 144

veintiocho (28) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1.983), otorgada en la Notaría Novena (9) del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

21.2.19. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLES identificado así: - - - - -

EL APARTAMENTO CIENTO VEINTIDÓS (122), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-657701 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 22 y chip AAA0110JDNN, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), de la Notaría Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: - - - - -

APARTAMENTO CIENTO VEINTIDÓS (122); su área total es de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (171.37 M2) de los cuales treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (33.99 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; son sus áreas y linderos por secciones los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL: Cuenta con un área total de ciento diez metros cuadrados con once centímetros cuadrados (110.11 M2) de los cuales treinta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (32.94 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con

Página No. 146

muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; CENIT, parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta común; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior. -----

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL: Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: OCCIDENTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veintitrés (123); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento veintitrés (123); en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veintiuno (121); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro



Nº 5507

Página No. 147

cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, SUR, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en tres metros (3.00 mts) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0.10 mts.) con muro comunal, CENIT, con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento. - ALTURA. - Variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.).

DEPENDENCIAS; Hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets.

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

Página No. 148

PARÁGRAFO 2. EI INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA de la nuda propiedad que hicieron en su favor DAIRA ELENA BURITICA DE CÓRDOBA y CESAR AUGUSTO CÓRDOBA MUÑOZ en los términos de la Escritura Pública número seiscientos cuarenta y ocho (648) del doce (12) de marzo de dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. los cuales por la misma escritura se reservaron el derecho de usufructo; y se consolido el derecho de dominio pleno en cabeza de LOS FIDEICOMITENTES ANA MARÍA CÓRDOBA BURITICA y JUAN PABLO CÓRDOBA BURITICA por la cancelación del usufructo por parte de los citados señores DAIRA ELENA BURITICA DE CÓRDOBA y CESAR AUGUSTO CÓRDOBA MUÑOZ, tal como consta en el ACTO II de esta escritura pública. -----

21.2.20. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLES identificado así: -----

EI APARTAMENTO CIENTO VEINTITRÉS (123), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matriculà Inmobiliaria número 50N-657702 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 23 y chip AAA0110JDOE, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaria Novena (9) de



Nº 5507

Página No. 149

Bogotá, D.C., son los siguientes:

APARTAMENTO CIENTO VEINTITRÉS (123); su área total es de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (171.37 M2) de los cuales treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (33.99 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; son sus áreas y linderos por secciones los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL: Cuenta con un área total de ciento diez metros cuadrados con once centímetros cuadrados (110.11 M2) de los cuales treinta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (32.94 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2), de área construida, su altura libre es variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: ORIENTE, en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veintidós (122); en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con apartamento número ciento veintidós (122); en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) y once metros cincuenta centímetros (11.50 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veinticuatro (124); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con apartamento número ciento veinticuatro (124); en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) muro común al medio, con dependencias del

Página No. 150

mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; NORTE, en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts.) con área libre comunal del Conjunto en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.) dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; SUR, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio, con el lote número cincuenta y dos A (52-A) de la manzana veintiséis (26); en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; CENIT, parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta común; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior. -----

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL: Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M²) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M²) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M²) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y



República de Colombia



Aa02B118615

№ 5507

Página No. 151

tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: ORIENTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veintidós (122); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento veintidós (122); en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veinticuatro (124); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, SUR, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en tres metros (3.00 mts) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0.10 mts.) con muro comunal, CENIT, con cubierta

Página No. 152

comunal; NADIR, placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento.- ALTURA.-Variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.). - - - - -

DEPENDENCIAS; Hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets. - - - - -

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA. - - - - -

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hizo en su favor INVERSIONES TAURO LTDA. en los términos de la Escritura Pública número dos mil setecientos cuarenta y siete (2.747) del diecinueve (19) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1.983), otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. - - - - -

21.2.21. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLES identificado así: - - - - -

El APARTAMENTO CIENTO VEINTICUATRO (124), de la AGRUPACIÓN DE (VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-657703 de la Oficina de Registro de Instrumentos



Nº 5507

Página No. 153

Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 24 y chip AAA0110JDPP, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaria Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO VEINTICUATRO (124); su área total es de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (171.37 M2) de los cuales treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (33.99 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; son sus áreas y linderos por secciones los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL: Cuenta con un área total de ciento diez metros cuadrados con once centímetros cuadrados (110.11 M2) de los cuales treinta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (32.94 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2), de área construida, su altura libre es variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: OCCIDENTE, en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veinticinco (125); en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con apartamento número ciento veinticinco (125); en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo

Página No. 154

apartamento; ORIENTE, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) y once metros cincuenta centímetros (11.50 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veintitrés (123); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con apartamento número ciento veintitrés (123); en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; NORTE, en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts.) con área libre comunal del Conjunto en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.) dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; SUR, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio, con el lote número cincuenta y dos A (52-A) de la manzana veintiséis (26); en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; CENIT, parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta común; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior. -----



Nº 5507

Página No. 155

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL: Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: OCCIDENTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veinticinco (125); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento veinticinco (125); en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío (sobre dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veintitrés (123); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, SUR, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y

Página No. 156

dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en tres metros (3.00 mts) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0,10 mts.) con muro comunal, CENIT, con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento.- ALTURA.-Variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.). -----

DEPENDENCIAS; Hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets. -----

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA. -----

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hizo en su favor MARÍA XIMENA OBANDO IRAGORRI en los términos de la Escritura Pública número seis mil trescientos treinta y dos (6.332) del veinte (20) de octubre de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. -----

21.2.22. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLES identificado así: -----



República de Colombia



Aa028118618

Nº 5507,

Página No. 157

EL APARTAMENTO CIENTO VEINTICINCO (125), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-657704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 25 y chip AAA0110JDRU, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaria Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO VEINTICINCO (125); su área total es de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (171.37 M2) de los cuales treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (33.99 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; son sus áreas y linderos por secciones los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL: Cuenta con un área total de ciento diez metros cuadrados con once centímetros cuadrados (110.11 M2) de los cuales treinta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (32.94 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2), de área construida, su altura libre es variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: ORIENTE, en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veinticuatro (124); en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Página No. 158

mts.) con apartamento número ciento veinticuatro (124); en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) y once metros cincuenta centímetros (11.50 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veintiséis (126); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con apartamento número ciento veintiséis (126); en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; NORTE, en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts.) con área libre comunal del Conjunto en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.) dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; SUR, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio, con el lote número cincuenta y dos A (52-A) y cincuenta y ocho (58) de la manzana veintiséis (26); en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; CENIT, parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo



Nº 5507

Página No. 159

apartamento y parte con cubierta común; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior. - - - - -

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL: Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.); según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: ORIENTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veinticuatro (124); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento veinticuatro (124); en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; OCCIDENTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veintiséis (126); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro

Página No. 160

común de fachada al medio, con, vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, SUR, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en tres metros (3.00 mts) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0,10 mts.) con muro comunal, CENIT, con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento.-
ALTURA.-Variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts);

DEPENDENCIAS; Hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets.

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hicieron en su favor MYRIAM JUDITH CASTRO DE CHARRY y HERNÁN OCTAVIO CHARRY OSORIO en los términos de la Escritura Pública número seiscientos veintiséis (626) del cinco (05) de mayo de dos mil tres (2.003).



Nº 5507

Página No. 161

otorgada en la Notaría Décima (10) del Circulo Notarial de Bogotá D.C.-----

21.2.23. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLES identificado así: -----
EI APARTAMENTO CIENTO VEINTISÉIS (126), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-657705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 26 y chip AAA0110JDSK, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO VEINTISÉIS (126); su área total es de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (171.37 M2) de los cuales treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (33.99 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; son sus áreas y linderos por secciones los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL: Cuenta con un área total de ciento diez metros cuadrados con once centímetros cuadrados (110.11 M2) de los cuales treinta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (32.94 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con

Página No. 162

diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2), de área construida, su altura libre es variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: OCCIDENTE, en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veintisiete (127); en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con apartamento número ciento veintisiete (127); en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) y once metros cincuenta centímetros (11.50 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veinticinco (125); en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con apartamento número ciento veinticinco (125); en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; NORTE, en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts.) con área libre comunal del Conjunto en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.) dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; SUR, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio, con el lote número cincuenta y ocho (58) de la manzana veintiséis (26); en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.)



Nº 5507

Página No. 163

muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y noventa y siete centímetros (0.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.) muro común; CENIT, parte placa común al medio que lo separa del nivel dos del mismo apartamento y parte con cubierta común; NADIR, placa común al medio que lo separa del terreno comunal. DEPENDENCIAS: espacio para antejardín y garaje, porche, hall, salón con chimenea y mueble, baño de emergencia, escalera, biblioteca con mueble, comedor, cocina, patio de ropas con mueble, alcoba de servicio con closet y baño, jardín interior.

SECCION EN EL SEGUNDO NIVEL: Tiene un área total de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (61.26 M2) de los cuales un metro cuadrado con cinco centímetros cuadrados (1.05 M2) son de área libre y sesenta metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (60.21 M2) de área construida; su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: OCCIDENTE, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veintisiete (127); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) con apartamento número ciento veintisiete (127); en cincuenta centímetros (0.50 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en diez metros cinco centímetros (10.05 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veinticinco (125); en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro

Página No. 164

cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, SUR, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, en tres metros (3.00 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en diez centímetros (0,10 mts.) con muro comunal, CENIT, con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento.- ALTURA.-Variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.). -----

DEPENDENCIAS; Hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets. -----

PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA. -----



República de Colombia



A3028118622

Nº 5507

Página No. 165

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES en virtud de la COMPRAVENTA que hicieron en su favor CECILIA LUNA DE OSORIO y LUIS CARLOS OSORIO RIVILLAS, en los términos de la Escritura Pública número tres mil seiscientos quince (3.615) del seis (06) de septiembre de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. - - - -

21.2.24. TRANSFERENCIA DE DOMINIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL con el presente Instrumento Público el derecho de dominio y posesión material que actualmente ejercen sobre el siguientes bien INMUEBLES identificado así: - - - - -

El APARTAMENTO CIENTO VEINTISIETE (127), de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle ciento cuarenta y cinco (145) número nueve - cincuenta y cinco (No. 9 - 55) de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-639550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, la cédula catastral 144 A9 17 27 y chip AAA0110JDTO, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: - - - - -

APARTAMENTO CIENTO VEINTISIETE (127); su área total es de ciento setenta y un metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (171.37 M2) de los cuales treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (33.99 M2) son de área libre y ciento treinta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (137.38 M2) de área construida; tiene dos secciones, una en el nivel uno y otra en el nivel dos; son sus áreas y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

169328510403405E

28-09-2015

cadena s.a. w. 00000000

Página No. 166

linderos por secciones los siguientes: SECCION EN EL PRIMER NIVEL: Cuenta con un área total de ciento diez metros cuadrados con once centímetros cuadrados (110.11 M2) de los cuales treinta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (32.94 M2) son de área libre y setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (77.17 M2), de área construida, su altura libre es variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts.), según cortes AA, BB, CC y DD, y son sus linderos: OCCIDENTE, en once metros cincuenta centímetros (11.50 mts.) y dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) muro común al medio, con área libre común del Conjunto en cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts.) con área libre comunal del Conjunto, en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; ORIENTE, en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.) y trece metros quince centímetros (13.15 mts.) muro común al medio, con apartamento número ciento veintiséis (126); en un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.) con apartamento número ciento veintiséis (126); en cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts.) muro común al medio, con dependencias del mismo apartamento; en cinco metros setenta centímetros (5.70 mts.) y cincuenta y dos centímetros (0.52 mts.) muro común de fachada al medio con dependencias del mismo apartamento; NORTE, en seis metros veinte centímetros (6.20 mts.) con área libre común del Conjunto; en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) muro común al medio, con

Página No. 168

mts) muro común de fachada al medio, con vacío sobre área libre comunal del Conjunto, en treinta y cinco centímetros (0.35 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento, en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.) y treinta centímetros (0.30 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros quince centímetros (2.15 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; NORTE, en dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.) y setenta centímetros (0.70 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; SUR, en dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts.) muro común de fachada al medio, con vacío sobre dependencias del mismo apartamento; en tres metros (3.00 mts.) muro común de fachada al medio, con dependencias del mismo apartamento; en dos metros (2.00 mts.) con vacío sobre dependencias del mismo apartamento, y en diez centímetros (0.10 mts.) con muro comunal. CENIT, con cubierta comunal; NADIR, placa común al medio con el primer nivel del mismo apartamento; ALTURA: variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts.). - - - - -
DEPENDENCIAS: Hall de alcobas, baño de alcobas, alcoba principal con closet, baño y mueble, una alcoba con closet y una alcoba con dos closets. - - - - -
PARÁGRAFO 1. No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, las presentes transferencias se efectúan como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones,



Nº 5507

Página No. 169

mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos INMUEBLES de conformidad con lo que está establecido en los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA. -----

PARÁGRAFO 2. El INMUEBLE materia del presente Contrato fue adquirido por LOS FIDEICOMITENTES inicialmente en común y proindiviso con el señor AVELINO CONTRERAS GONZALEZ en virtud de la COMPRAVENTA que hizo en su favor INVERSIONES TAURO LTDA., en los términos de la Escritura Pública número siete mil cuatrocientos dieciséis (7.416) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta (1.981), otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., posteriormente le adjudicaron a la señora MARÍA ESMERALDA SANCHEZ AMAYA, el cien por ciento (100%) del referido inmueble en la liquidación de su sociedad conyugal con el señor AVELINO CONTRERAS GONZALEZ, mediante la escritura pública número mil novecientos cincuenta y uno (1.951) del primero (01) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), otorgada en la Notaría Octava (8ª) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. -----

LINDEROS GENERALES; -----

Los inmuebles anteriormente descritos y alinderados en los Numerales 21.1. a 21.24 hacen parte de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ROCADELA - PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya área y linderos generales tomados del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Novena (9) de Bogotá, D.C., son los siguientes: -----

Los lotes que unidos conforman el globo total de la Agrupación son los números uno (1), dos (2), ocho (8) (antes 5), seis (6) y siete (7) de la Manzana veintiséis (26) de la Urbanización Los Cedritos y están

Página No. 170

comprendidos dentro de los siguientes linderos totales según el plano topográfico enunciado en el reglamento de propiedad horizontal:

POR EL NORTE: en noventa y un metros (91.00 mts) con la calle ciento cuarenta y cinco (145).-----

POR EL SUR: en ciento seis metros (106.00 mts) con los lotes cuarenta y dos (42), cuarenta y ocho (48), cincuenta y dos (52), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y seis A (56 A) de la misma manzana veintiséis (26).-----

POR EL ORIENTE: en cincuenta y tres metros (53.00 mts) con la avenida novena (9ª) o transversal Occidental del Ferrocarril; y,-----

POR EL OCCIDENTE: en cincuenta metros cuarenta centímetros (40.50 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización.-----

Este predio tiene un área de cuatro mil novecientos ocho metros cuadrados con veintisiete centímetros cuadrados (4.908.27 M2) y se distingue con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 050-0527150. No obstante las medidas y áreas enunciadas una vez realizado el levantamiento del terreno se obtuvo la siguiente realidad topográfica que sirvió de base para la realización de todos los planos urbanísticos y arquitectónicos:-----

POR EL NORTE: en noventa y un metros (91.00 mts) con la calle ciento cuarenta y cinco (145).-----

POR EL SUR: en ciento seis metros (106.00 mts) con los lotes números cuarenta y dos (42), cuarenta y ocho (48), cincuenta y dos (52), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y seis A (56 A) de la misma manzana.-----

POR EL ORIENTE: en cincuenta y tres metros (53.00 Mts) con la avenida novena (9ª) o transversal Occidental del ferrocarril; y,-----

POR EL OCCIDENTE: en cuarenta y nueve metros setenta y dos centímetros (49.72 Mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización.-----



Nº 5507

Página No. 171

AREA DEL LOTE: Cuatro mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (4.894.80 M2). - - - - -

21.25. INMUEBLES. Los inmuebles anteriormente descritos y alinderados en los Numerales 21.1. a 21.24. del presente Capítulo, se transfieren con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres. - - - - -

21.26. CUERPO CIERTO. No obstante la anterior descripción, nomenclatura y linderos, los inmuebles descritos y alinderados en los Numerales 21.1. a 21.24. del presente Capítulo se transfieren como cuerpo cierto. - - - - -

21.27. EL FIDEICOMITENTE INGEURBE S.A.S. podrá adicionar nuevos inmuebles al presente FIDEICOMISO, en especial el identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50N-657700 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Norte, para lo cual deberá allegar a LA FIDUCIARIA un estudio de títulos elaborado por un abogado autorizado con concepto favorable. - - - - -

21.28. PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL por LOS FIDEICOMITENTES, se conforma el PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA, el cual estará afecto a la finalidad contemplada en este Contrato, y se mantendrá separado del resto de activos de LA FIDUCIARIA y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos. En todo caso, al presente fideicomiso deberán ingresar las veintisiete (27) unidades de vivienda que hacen parte de la Agrupación de vivienda ROCADELA, y en consecuencia desde la fecha de constitución del presente fideicomiso se autoriza al(los) titular(es) del derecho de dominio de las demás unidades de la Agrupación de Vivienda Rocadela que no se transfieran mediante el presente instrumento a efectuar la respectiva transferencia a este Fideicomiso, momento en el cual recibirán la calidad de Fideicomitente(s). En consecuencia

Página No. 172

LOS FIDEICOMITENTES autorizan expresamente a LA FIDUCIARIA para que se recalcule y recomponga el porcentaje de participación del fideicomiso a medida que se produzca la transferencia de nuevas unidades de vivienda al fideicomiso. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. Los bienes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO no forman parte de la garantía general de los acreedores de LA FIDUCIARIA y sólo garantiza obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este Contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1.227 y 1.233 del Código de Comercio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este PATRIMONIO AUTÓNOMO, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo la administración de LA FIDUCIARIA, ni los que pertenecen al patrimonio de LA FIDUCIARIA; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de LA FIDUCIARIA tampoco podrán perseguir los activos del presente PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA FIDUCIARIA entregará mediante documento privado la tenencia a título de comodato de los INMUEBLES descritos en los Numerales 21.1. a 21.24. del presente Capítulo a LOS FIDEICOMITENTES quienes a su vez podrán entregarlos al mismo título al BENEFICIARIO FUTURO, en el estado en que se encuentran y sin asumir ninguna responsabilidad por este concepto, quien lo recibirá en ejecución del contrato de comodato que se celebrará por documento privado. El término del comodato será por el mismo término de vigencia del presente Contrato. -----

21.29. VALOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. LOS FIDEICOMITENTES informarán a LA FIDUCIARIA el valor de los INMUEBLES y del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se constituye dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del



Nº 5507

Página No. 173

presente Contrato. -----

CAPÍTULO XXII -----

SANEAMIENTO -----

22.1. SANEAMIENTO. LOS FIDEICOMITENTES manifiestan que los bienes que se transfieren al PATRIMONIO AUTÓNOMO, se encuentran libres de cualquier clase de gravámenes, embargos, pleitos pendientes y condiciones resolutorias de dominio. Salvo lo indicado en para cada inmueble en los Numerales 21.1. a 21.24. del presente Capítulo. Así mismo, manifiestan que se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones causados hasta la fecha y que en todo caso saldrá al saneamiento y a responder por los tributos no pagados frente a LA FIDUCIARIA y a los terceros adquirentes de los bienes. Igualmente declaran que entregarán los bienes a paz y a salvo por servicios públicos. De igual forma LOS FIDEICOMITENTES responderán por esta obligación de saneamiento y de todo perjuicio que se genere por causa de obligaciones de esta naturaleza anteriores a la transferencia de los bienes. EL BENEFICIARIO FUTURO responderá por esta obligación de saneamiento y de todo perjuicio que se genere por causa de obligaciones de esta naturaleza durante la vigencia del presente Contrato. LA FIDUCIARIA queda relevada expresamente de la obligación de responder por el saneamiento al proceder a la enajenación o a la transferencia de los bienes y derechos entregados dentro de este FIDEICOMISO. Desde ahora LOS FIDEICOMITENTES autorizan a LA FIDUCIARIA para hacer constar esta cláusula en el texto del documento en que llegue a transferir la propiedad de los bienes o los derechos en ejecución de este FIDEICOMISO, sin que pueda adquirir responsabilidad alguna por este concepto. -----

Página No. 174

PARÁGRAFO PRIMERO. LOS FIDEICOMITENTES declaran que sobre los INMUEBLES que son transferidos al presente PATRIMONIO AUTÓNOMO se encuentran constituido REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL constituido mediante Escritura Pública número siete mil cuatrocientos catorce (7.414) del dos (02) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981), otorgada en la Notaria Novena (9) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., reformado mediante escritura pública número cuatro mil setecientos cincuenta y ocho (4.758) del tres (03) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C. y adecuado a lo estipulado en la Ley 675 de 2.001 mediante la Escritura Pública número dos mil setecientos doce (2.712) del veintiséis (26) de diciembre de dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaria Novena (9) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., el cual LOS FIDEICOMITENTES declaran que no afecta la celebración del presente Contrato. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. Mientras los INMUEBLES se encuentren en el PATRIMONIO AUTÓNOMO y no le sean entregados por cada uno de LOS FIDEICOMITENTES al BENEFICIARIO FUTURO a título de comodato, cada uno de LOS FIDEICOMITENTES se obliga a asumir como todos los gastos derivados o que se llegaren a derivar por la Propiedad Horizontal constituida sobre los INMUEBLES tales como cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, así como los demás que se lleguen a generar, liberando de toda responsabilidad a LA FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO. A partir de la entrega de cada uno de los INMUEBLES en comodato a favor del BENEFICIARIO FUTURO, los mencionados gastos estarán en su



Nº 5507

Página No. 175

cabeza, situación que es conocida y aceptada por este último con la firma del presente Contrato. -----

PARÁGRAFO TERCERO. No obstante lo anterior, cada uno de LOS FIDEICOMITENTES, con la firma del presente Contrato autoriza al BENEFICIARIO FUTURO a proceder a la cancelación del Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentran sometidos los INMUEBLES, cancelación que se deberá realizar con posterioridad al primero (01) de febrero del dos mil dieciséis (2.016), asumiendo EL BENEFICIARIO FUTURO todos los costos y gastos que se requieran para el efecto, sin que exista responsabilidad de LA FIDUCIARIA al respecto. EL BENEFICIARIO FUTURO se obliga a presentar Estudio de Títulos de los INMUEBLES dentro de los treinta (30) días siguientes al registro de la mencionada cancelación, donde conste que los INMUEBLES se encuentran libres de Reglamento de Propiedad Horizontal mencionado en el PARÁGRAFO PRIMERO. LOS FIDEICOMITENTES y EL BENEFICIARIO FUTURO declaran y aceptan que solamente cuando los INMUEBLES se encuentren libres de cualquier gravamen salvo la HIPOTECA que se constituirá para el desarrollo del PROYECTO, no se podrá modificar el presente Contrato a un Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario. -----

PARÁGRAFO CUARTO. Además del Reglamento de Propiedad Horizontal anteriormente mencionado, y los gravámenes mencionados bajo la descripción de cada inmueble en las numerales 21.1 a 21.24 del presente ACTO, todos los inmuebles que se transfieren al PATRIMONIO AUTÓNOMO presentan gravamen por efecto plusvalía de acuerdo a la Resolución No. 0337 de 16 de Febrero de 2015, que se protocoliza en el presente contrato, donde en el ARTÍCULO SEXTO se da autorización a: "los notarios para que procedan a autorizar el otorgamiento de escrituras públicas que contengan actos de

Página No. 176

transferencia de dominio y los registradores de instrumentos públicos para que procedan a registrar las escrituras públicas contentivas de dichos títulos de transferencia, cuando estos actos versen sobre unidades privadas, individualmente consideradas, sometidas a propiedad horizontal, sin exigir el pago de la participación de la plusvalía anotada y sin levantar la inscripción del efecto plusvalía." --

CAPÍTULO XXIII -----

REGISTRO -----

23.1. REGISTRO. Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C. la transferencia del derecho real de dominio de los INMUEBLES que se efectúa mediante la presente Escritura Pública, a favor de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA, identificado con NIT. 830.055.897-7, respecto de los INMUEBLES que se identifican a continuación: -----

APTO	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA
101	AAA0110JDUZ	50N-657686
102	AAA0110JDWF	50N-634292
103	AAA0110JDXR	50N-657687
104	AAA0110JDYX	50N-632194
105	AAA0110JDZM	50N-634290
106	AAA0110JEAW	50N-634291
107	AAA0110JEBS	50N-634289
108	AAA0110JECN	50N-624315
110	AAA0110JEEP	50N-657689
111	AAA0110JEFZ	50N-657690
112	AAA0110JEHK	50N-657691
113	AAA0110JEJZ	50N-657692
114	AAA0110JEKC	50N-657693
115	AAA0110JELF	50N-657694



Nº 5507

Página No. 177

116	AAA0110JEMR	50N-657695
117	AAA0110JDHY	50N-657696
118	AAA0110JDJH	50N-657697
120	AAA0110JDLW	50N-657699
122	AAA0110JDNN	50N-657701
123	AAA0110JDOE	50N-657702
124	AAA0110JDPP	50N-657703
125	AAA0110JDRU	50N-657704
126	AAA0110JDSK	50N-657705
127	AAA0110JDTO	50N-639550

CAPÍTULO XXIV

VALOR DEL CONTRATO

24.1. VALOR DEL CONTRATO PARA EFECTOS NOTARIALES Y REGISTRALES. Para efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro, así como para la liquidación del impuesto de registro, comedidamente las partes contratantes solicitan al Señor Notario Treinta y Siete (37) del Circuito Notarial de Bogotá D.C. y al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. tener en cuenta los siguientes conceptos y valores:

24.2. DERECHOS NOTARIALES. De conformidad con lo previsto en el Artículo 19 del Decreto 188 de 2.013,

“En las escrituras públicas contentivas del negocio jurídico de fiducia mercantil y que impliquen transferencias de bienes, se tendrá como acto con cuantía y se cobrará de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2° de este decreto.

Parágrafo 1. La cuantía del acto será la correspondiente al valor de los bienes transferidos. En caso de no expresarse dicho valor, se tomará en cuenta el avalúo catastral o el autoavalúo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el referente económico que debe tomarse para la liquidación de los derechos notariales generados por la celebración del presente CONTRATO DE FIDUCIA de

Página No. 178

administración, corresponde al valor del avalúo catastral de los INMUEBLES, correspondiente según los paz y salvo de impuestos para el año gravable 2.015 los cuales ascienden a la suma total de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$8.878.179,000,00) MONEDA CORRIENTE. -----

24.3. DERECHOS DE REGISTRO. De conformidad con lo previsto en el literal b del artículo primero de la Resolución 126 de 2.013 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, "En los actos o negocios jurídicos que por su naturaleza tienen cuantía, se aplicará la tarifa del cinco por mil (5 x 1000); (...). Cuando la cuantía del acto consignada en el documento a registrar fuere inferior al avalúo catastral o al autoavalúo, los derechos registrales se liquidarán con base en estos últimos, según el caso". -----

Teniendo en cuenta lo anterior, el referente económico que debe tomarse para la liquidación de los derechos de registro generados por la inscripción del presente Contrato fiduciario de administración, corresponde al valor del avalúo catastral de los INMUEBLES correspondiente según los paz y salvo de impuestos para el año gravable 2.015 los cuales ascienden a la suma total de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$8.878.179,000,00) MONEDA CORRIENTE. -----

24.4. VALOR DEL ACTO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO DE ANOTACIÓN Y REGISTRO – BENEFICENCIA. En la medida en que la transferencia de los INMUEBLES anteriormente descritos se hace a un FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO cuyos fines son estrictamente administrativos, el valor del presente Contrato lo constituye el valor de la remuneración FIDUCIARIA, COMISIÓN FIDUCIARIA pactada entre LOS FIDEICOMITENTES y LA FIDUCIARIA proyectada a treinta y seis (36) meses, por lo que el



Nº 5507

Página No. 179

valor total de la COMISIÓN FIDUCIARIA pactada para ese periodo asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.196.600,00). -----

24.5. IMPUESTO DE TIMBRE. En virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 1.111 del 27 de diciembre de 2.006, la suscripción del presente Contrato no causa impuesto de timbre. -----

El presente Contrato lo suscribe (xxix) FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.252.668 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en esta ciudad, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad INGEURBE S.A.S. domiciliada en Bogotá, legalmente constituida por escritura pública número cero doscientos trece (0213) del veintidós (22) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaria Segunda (2ª) de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) bajo el número 165318, varias veces reformada y por ultimo la sociedad se transformo de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada por Acta No. 02 de la Asamblea de Accionistas de fecha primero (01) de agosto de dos mil doce (2012), inscrita en el Registro Mercantil con la matrícula 00229020 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. identificada con el NIT No. 860.524.188-1, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que hace parte integral de este Instrumento, en señal de conocimiento y aceptación de las obligaciones que a su cargo se encuentran contenidas en el presente Contrato. -----

INDAGACIONES SOBRE AFECTACIONES A VIVIENDA FAMILIAR
(Artículo 6o. Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003)

Página No. 180

1. Presente: BEATRIZ ELENA LONDOÑO PATIÑO, de las condiciones civiles ya mencionadas, obrando en nombre y representación de CLEMENCIA CARVAJAL LÓPEZ y JAVIER HERNÁN LONDOÑO PATIÑO, identificados con las cédulas ciudadanía números 31.985.315 de Valle y 10.125.150 de Pereira, tal como consta en el poder que debidamente legalizado se protocoliza, declara que el estado civil de su representados es casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que transfieren sus poderdantes no está afectado a vivienda familiar, ya que por esta misma escritura se procedió a cancelar dicha afectación. -----

2. Presente: GABRIEL ENRIQUE MORÉ SIERRA, de las condiciones civiles ya mencionadas declara que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. -----

3. Presentes: GILBERTO HERNANDEZ SALGADO y NIDIA ZORAIDA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, de las condiciones civiles ya mencionadas declaran que su estado civil es casados entre si, con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfieren no está afectado a vivienda familiar. -----

4. Presente: MARTA LUCIA PRIETO GONZÁLEZ, de las condiciones civiles ya mencionadas declara que su estado civil es soltera por ser viuda, sin unión marital de hecho y que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. -----

5. Presente: BEATRIZ ELENA SALCEDO GOMEZ, de las condiciones civiles ya mencionadas, obrando en nombre propio y en representación de su cónyuge ALVARO NUR QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.383.416 de Bogotá, D.C., tal como consta en el poder que debidamente legalizado se protocoliza, declara que son casados entre si, con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfieren no está afectado a vivienda



Nº 5507

Página No. 181

familiar. -----

6. Presente: MARINA ARISTIZABAL GAVIRIA, de las condiciones civiles ya mencionadas declara que su estado civil es casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante Escritura Pública número cuatro mil sesenta y tres (4.063) del diecinueve (19) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1.998), otorgada en la Notaría Veinticinco (25) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., y que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. -----

7. Presente: ELIZABETH CABRERA SIERRA, quien obra en nombre y representación de DISARCO. S.A. de las (condiciones jurídicas ya mencionadas, manifiesta que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. -----

7.1 Presente: LIDA YOHANA BERDUGO RAMIREZ, quien obra en nombre y representación de PROMOTORA TERRAZZINO S.A., de las condiciones jurídicas ya mencionadas, manifiesta que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. -----

8. Presente: DIANA YADIRA ARANGO VARGAS, quien obra en nombre y representación de ARAS INVERSIONES S. EN C., de las condiciones jurídicas ya mencionadas, manifiesta que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. -----

9. Presentes: GUILLERMO ALBERTO ESPINOSA CALLE y ROSSANA CASAS MAYORGA, de las condiciones civiles ya mencionadas declaran que su estado civil es casados entre sí, con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfieren no está afectado a vivienda familiar. -----

10. Presentes: CARLOS ANTONIO VALLEJO LOZANO y JUNG EUN CHA, de las condiciones civiles ya mencionadas declaran que su estado civil es casados entre sí, con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfieren no está afectado a vivienda familiar. -

11. Presente: GILMA LUSETI CARRILLO HERNANDEZ, de las condiciones civiles ya mencionadas, declara que su estado civil es

Página No. 182

casada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante la Escritura Publica número dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro (16.964) del seis (06) de diciembre de dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. - -

12. Presentes: JORGE SEBASTIAN PAUTASSI - - - - -
- - - - - y JULIA ISABEL RESTREPO GIRALDO, de las condiciones civiles ya mencionadas declaran que su estado civil es casados entre sí, con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfieren no está afectado a vivienda familiar. - - - - -

13. Presente: JUANA ROCIO DEL PILAR GONZALEZ RODRIGUEZ, de las condiciones civiles ya mencionadas declara que su estado civil es casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. - - - - -

13.1. Presente: NICOLAS ESTEBAN DURAN GONZALEZ, de las condiciones civiles ya mencionadas declara que su estado civil es soltero, sin unión marital de hecho, y que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. - - - - -

13.2 Presente: DANIEL FELIPE DURAN GONZALEZ, de las condiciones civiles ya mencionadas declara que su estado civil es soltero, sin unión marital de hecho, y que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. - - - - -

13.3 Presente: SERGIO ANDRES DURAN GONZALEZ, de las condiciones civiles ya mencionadas declara que su estado civil es soltero, sin unión marital de hecho y que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. - - - - -

14. Presentes: EDUARDO JOSE ARRUBLA LEÓN y MARÍA DEL PILAR CONSUELO ROSALIA BERNAL MORALES, de las condiciones civiles ya mencionadas declaran que su estado civil es casados entre si, con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfieren no está afectado a vivienda familiar. - - - - -



Nº 5507

Página No. 183

15. Presentes: MARÍA CLEMENCIA DE LOS ANGELES ORTEGA DE TALERO y ALBERTO TALERO OTALORA, de las condiciones civiles ya mencionadas declaran que su estado civil es casados entre sí, con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfieren no está afectado a vivienda familiar. -----

16. Presente: HENRY MARTINEZ SORIANO, de las condiciones civiles ya mencionadas declara que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. -----

17. Presente: DORALICE MURILLO BERMÚDEZ, de las condiciones civiles ya mencionadas, obrando en nombre y representación de MARITZA CHINCHILLA BERMUDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.254.609 de Ibagué, tal como consta en el poder que debidamente legalizado se protocoliza, declara que el estado civil de su representada es divorciada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante escritura pública número cuatro mil seiscientos treinta y dos (4632) del veintinueve (29) de Julio de dos mil quince (2015) de la Notaria Novena (9) de Bogotá, D.C., y que el inmueble que transfiere su poderdante no está afectado a vivienda familiar. -----

18. Presentes: MANUEL CLEVES HERMIDA y NANCY VARGAS DE CLEVES, de las condiciones civiles ya mencionadas declaran que su estado civil es casados entre sí, con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfieren no está afectado a vivienda familiar. -----

19. Presente: ANA MARÍA CÓRDOBA BURITICA, de las condiciones civiles ya mencionadas declara que su estado civil es casada con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. -----

19.1 Presente: DAIRA ELENA BURITICA DE CÓRDOBA, de las condiciones civiles ya mencionadas, obrando en nombre y

Página No. 184

representación de JUAN PABLO CÓRDOBA BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.173 expedida en Bogotá, D.C., tal como consta en el poder que debidamente legalizado se protocoliza, que el estado civil de su representado es casado con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. -----

20. Presentes: GERARDO HERNAN SEPULVEDA OSORIO y CECILIA GONGORA DE SEPULVEDA, de las condiciones civiles ya mencionadas declaran que su estado civil es casados entre sí con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfieren no está afectado a vivienda familiar. -----

21. Presentes: CARLOS ALFREDO COLMENARES HERNANDEZ y JANNET JARAMILLO SAENZ, de las condiciones civiles ya mencionadas declaran que su estado civil es casados entre sí con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfieren no está afectado a vivienda familiar, ya que por esta misma escritura se procedió a cancelar dicha afectación. -----

22. Presentes: CARLOS ARMANDO PARRA AYALA y CLAUDIA LUCIA FORERO HERRERA, de las condiciones civiles ya mencionadas declaran que su estado civil es casados entre sí con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfieren no está afectado a vivienda familiar. -----

23. Presente: MARÍA CONSUELO TORO DE SIERRA, de las condiciones civiles ya mencionadas declara que su estado civil es casada, con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar, ya que por esta misma escritura se procedió a cancelar dicha afectación. ---

24. Presente: MARÍA ESMERALDA SÁNCHEZ AMAYA, de las condiciones civiles ya mencionadas declara que su estado civil es casada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada y que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. -----

Página No. 186

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 101 - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657686 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 1 - - - - -

CHIP: AAA0110JDUZ - - - - -

Fecha de expedición: 12/11/2015 - - - - -

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 - - - - -

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización. - - - - -

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: - - - - -

Número Pin: QygAACIQGYE1JI - - - - -

Se encontró un certificado Vigente. - - - - -

DATOS DEL CERTIFICADO: - - - - -

Número Certificado: 1065556 - - - - -

Vigencia: 12-12-2015 - - - - -

CHIP: AAA0110JDUZ - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657686 - - - - -

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 101 - - - - -

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial
Unificado. - - - - -

Referencia de 15011047963 - - - - -

Formulario No. 2015201011613704725 - - - - -

AÑO GRAVABLE 2015. - - - - -

CHIP: AAA0110JDWF - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00634292 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 2 - - - - -

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 102 - - - - -

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: GABRIEL
ENRIQUE MORE SIERRA - - - - -

AUTOAVALÚO: \$369.858.000 - - - - -

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO: - - - - -



República de Colombia



A0028118544

Nº 5507

Página No. 187

FECHA 08/04/2015. VALOR \$2.370.000. Banco que BANCO
DAVIVIENDA S.A. Sucursal: - FORMA DE PAGO: Ventanilla.

APROBACIÓN PAGO: Número adhesivo 51061260107884 - - - - -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección
Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: IKkAACIQHA3P3Q - - - - -

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 102 - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00634292 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 2 - - - - -

CHIP: AAA0110JDWF - - - - -

Fecha de expedición: 12/11/2015 - - - - -

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 - - - - -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización. - - - - -

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: - - - - -

Número Pin: IKkAACIQHA3P3Q - - - - -

Se encontró un certificado Vigente. - - - - -

DATOS DEL CERTIFICADO - - - - -

Número Certificado: 1065558 - - - - -

Vigencia: 12-12-2015 - - - - -

CHIP: AAA0110JDWF - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00634292 - - - - -

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 102 - - - - -

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial
Unificado. - - - - -

Referencia de 15012616385 - - - - -

Formulario No. 2015201011631060855 - - - - -

AÑO GRAVABLE 2015. - - - - -

CHIP: AAA0110JDXR - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657687 - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10364 DAVIVIENDA S.A.

28/08/2015

Cardena S.A. 18 8989338

Página No. 188

Cédula Catastral: 144 A9 17 3

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 103

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: GILBERTO
HERNANDEZ SALGADO

AUTOAVALÚO : \$369.858.000

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO:

FECHA 03/03/2015. VALOR \$2.370.000. Banco que BANCO
DAVIVIENDA S.A.. Sucursal: - FORMA DE PAGO: Ventanilla.

APROBACIÓN PAGO: Número adhesivo 51046260037973

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – Subdirección
Técnica de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: CobAACIQHG3MOD

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 103

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657687

Cédula Catastral: 144 A9 17 3

CHIP: AAA0110JDXR

Fecha de expedición: 12-11-2015

Fecha de Vencimiento: 12-12-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización.

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO:

Número Pin: CobAACIQHG3MOD

Se encontró un certificado Vigente.

DATOS DEL CERTIFICADO:

Número Certificado: 1065564

Vigencia: 12-12-2015

CHIP: AAA0110JDXR

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657687

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 103

Constancia de declaración y/o pago del) Impuesto Predial



República de Colombia



Nº 5507

Página No. 189

Unificado. -----

Referencia de 15011048091 -----

Formulario No. 2015201011613706373 -----

AÑO GRAVABLE 2015. -----

CHIP: AAA0110JDYX -----

Matrícula Inmobiliaria: 050N00632194 -----

Cédula Catastral: 144 A9 17 4 -----

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 104 -----

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: MARTA LUCIA
PRIETO GONZALEZ -----

AUTOAVALÚO : \$369.858.000 -----

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO: -----

FECHA 31/03/2015. VALOR: \$2.370.000. Banco que BBVA

COLOMBIA. Sucursal: - FORMA DE PAGO: Ventanilla.

APROBACIÓN PAGO: Número adhesivo 13699010024265 -----

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección

Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ylfAACIQHHOBBB -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 104 -----

Matrícula Inmobiliaria: 050N00632194 -----

Cédula Catastral: 144 A9 17 4 -----

CHIP: AAA0110JDYX -----

Fecha de expedición: 12/11/2015 -----

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización. -----

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: -----

Número Pin: ylfAACIQHHOBBB -----

Se encontró un certificado Vigente. -----

DATOS DEL CERTIFICADO -----

Página No. 190
Número Certificado: 1065565 - - - - -
Vigencia: 12-12-2015 - - - - -
CHIP: AAA0110JDYX- - - - -
Matrícula Inmobiliaria: 050N00632194 - - - - -
Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 104 - - - - -
Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial
Unificado. - - - - -
Referencia de 15011048178 - - - - -
Formulario No. 2015201011613707522 - - - - -
AÑO GRAVABLE 2015. - - - - -
CHIP: AAA0110JDZM - - - - -
Matrícula Inmobiliaria: 050N00634290 - - - - -
Cédula Catastral: 144 A9 17 5 - - - - -
Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 105 - - - - -
Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: ALVARO NUR
QUINONES - - - - -
AUTOAVALÚO : \$369.858.000 - - - - -
DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO: - - - - -
FECHA 10/04/2015. VALOR \$2.370.000.) Banco que
BANCOLOMBIA. Sucursal: - FORMA DE PAGO: PSE.
APROBACIÓN PAGO: Número de 145129329 - - - - -
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección
Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente
PIN DE SEGURIDAD: nvaACIQHIQ3VI - - - - -
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL - - - - -
Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 105 - - - - -
Matrícula Inmobiliaria: 050N00634290 - - - - -
Cédula Catastral: 144 A9 17 5 - - - - -
CHIP: AAA0110JDZM - - - - -
Fecha de expedición: 12/11/2015 - - - - -
Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 - - - - -

Página No. 192:

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 106- - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00634291 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 6 - - - - -

CHIP: AAA0110JEAW- - - - -

Fecha de expedición: 12/11/2015 - - - - -

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 - - - - -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización.- - - - -

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: - - - - -

Número Pin: OWiAACIQHJYC9R - - - - -

Se encontró un certificado Vigente - - - - -

DATOS DEL CERTIFICADO- - - - -

Número Certificado: 1065567 - - - - -

Vigencia: 12-12-2015 - - - - -

CHIP: AAA0110JEAW- - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00634291 - - - - -

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 106 - - - - -

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial
Unificado. - - - - -

Referencia de 15011048359 - - - - -

Formulario No. 2015201011613709758 - - - - -

AÑO GRAVABLE 2015. - - - - -

CHIP: AAA0110JEBS - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00634289 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 7 - - - - -

Dirección del Predio: CL 145 9-55 AP 107 - - - - -

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: DISARCO
S.A.- - - - -

AUTOAVALÚO : \$370.334.000 - - - - -

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO: - - - - -

FECHA 26/03/2015. VALOR \$2.373.000. Banco que



República de Colombia



Aa026118547

Nº 5507

Página No. 193

BANCOLOMBIA. Sucursal: - - FORMA DE PAGO: Ventanilla.

APROBACIÓN PAGO: Número adhesivo 07419010100091 - - - - -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección

Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: juXAACIQHMBGP4 - - - - -

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 107 - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00634289 - - - - -

Cédula Catastral: 114 A9 17 7 - - - - -

CHIP: AAA0110JEBS - - - - -

Fecha de expedición: 12/11/2015 - - - - -

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 - - - - -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización.

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO - - - - -

Número Pin: juXAACIQHMBGP4 - - - - -

Se encontró un certificado Vigente - - - - -

DATOS DEL CERTIFICADO - - - - -

Número Certificado: 1065570 - - - - -

Vigencia: 12-12-2015 - - - - -

CHIP: AAA0110JEBS - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00634289 - - - - -

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 107 - - - - -

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial

Unificado. - - - - -

Referencia de 15011048444 - - - - -

Formulario No. 2015201011613710798 - - - - -

AÑO GRAVABLE 2015. - - - - -

CHIP: AAA0110JECN - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00624315 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 8 - - - - -

Página No. 194

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 108 - - - - -

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: DIANA
YADIRA ARANGO VARGAS. - - - - -

AUTOAVALÚO : \$369.858.000 - - - - -

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO: - - - - -

FECHA 10/04/2015. VALOR \$2.370.000. Banco que BANCO
COLPATRIA RED. Sucursal: - - FORMA DE PAGO: Ventanilla.

APROBACIÓN PAGO: Número adhesivo 19025850073219 - - - - -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección
Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: KQyAACIQHN2E65 - - - - -

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 108 - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00624315 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 8 - - - - -

CHIP: AAA0110JECN- - - - -

Fecha de expedición: 12/11/2015 - - - - -

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 - - - - -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización. - - - - -

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: - - - - -

Número Pin: KQyAACIQHN2E65 - - - - -

Se encontró un certificado Vigente. - - - - -

DATOS DEL CERTIFICADO - - - - -

Número Certificado: 1065571 - - - - -

Vigencia: 12-12-2015 - - - - -

CHIP: AAA0110JECN- - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00624315 - - - - -

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 108 - - - - -

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial
Unificado. - - - - -

Página No. 196
Vigencia: 12-12-2015 - - - - -
CHIP: AAA0110JEEP- - - - -
Matrícula Inmobiliaria: 050N00657689 - - - - -
Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 110 - - - - -
Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial
Unificado. - - - - -
Referencia de 15011048744 - - - - -
Formulario No. 2015201011613714325 - - - - -
AÑO GRAVABLE 2015. - - - - -
CHIP: AAA0110JEFZ - - - - -
Matrícula Inmobiliaria: 050N00657690 - - - - -
Cédula Catastral: 144 A9 17 11 - - - - -
Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 111 - - - - -
Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: CARLOS
ANTONIO VALLEJO LOZANO- - - - -
AUTOAVALÚO : \$369.858.000 - - - - -
DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO: - - - - -
FECHA 09/04/2015. VALOR \$2.370.000. Banco que
BANCOLOMBIA. Sucursal: - FORMA DE PAGO: Ventanilla.
APROBACIÓN PAGO: Número adhesivo 07465010128905 - - - - -
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – Subdirección
Técnica de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente
PIN DE SEGURIDAD: YNnAACIQHTLNB9 - - - - -
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.
Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 111- - - - -
Matrícula Inmobiliaria: 050N00657690 - - - - -
Cédula Catastral: 144 A9 17 11 - - - - -
CHIP: AAA0110JEFZ- - - - -
Fecha de expedición: 12/11/2015 - - - - -
Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 - - - - -
VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no



República de Colombia



Aa028118549

Nº 5507

Página No. 197

presenta deudas por concepto de Valorización.-----

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO:-----

Número Pin: YNnAACIQHTLNB9-----

Se encontró un certificado Vigente.-----

DATOS DEL CERTIFICADO-----

Número Certificado: 1065577-----

Vigencia: 12-12-2015-----

CHIP: AAA0110JEFZ-----

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657690-----

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 111-----

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial Unificado.-----

Referencia de 15011048822-----

Formulario No. 2015201011613715427-----

AÑO GRAVABLE 2015.-----

CHIP: AAA0110JEHK-----

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657691-----

Cédula Catastral: 144 A9 17 12-----

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 112-----

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: GILMA LUSETI CARRILLO HERNANDEZ-----

AUTOAVALÚO : \$369.858.000-----

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO:-----

FECHA 27/03/2015. VALOR \$2.370.000. Banco que BANCO DAVIVIENDA S.A. Sucursal: - FORMA DE PAGO: Ventanilla.

APROBACIÓN PAGO: Número adhesivo 51092260102603-----

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – Subdirección Técnica de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: JnAAACIQHU42VY-----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL-145 9 55 AP 112-----

Página No. 198

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657691

Cédula Catastral: 144 A9 17 12

CHIP: AAA0110JEHK

Fecha de expedición: 12/11/2015

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO:

Número Pin: JnAAACIQHU42VY

Se encontró un certificado Vigente.

DATOS DEL CERTIFICADO:

Número Certificado: 1065578

Vigencia: 12-12-2015

CHIP: AAA0110JEHK

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657691

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 112

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial Unificado.

Referencia de 15011048905

Formulario No. 2015201011613716471

AÑO GRAVABLE 2015.

CHIP: AAA0110JEJZ

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657692

Cédula Catastral: 144 A9 17 13

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 113

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: JULIA ISABEL RESTREPO GIRALDO

AUTOAVALÚO : \$369.858.000

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO:

FECHA 01/04/2015. VALOR \$2.370.000. Banco que BANCO DAVIVIENDA S.A.. Sucursal: - FORMA DE PAGO: Ventanilla.



República de Colombia



Nº 5507

Página No. 199

APROBACIÓN PAGO: Número adhesivo 51059260072242 - - - - -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección
Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: GPVAACIQHW38PD - - - - -

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 113 - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657692 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 13 - - - - -

CHIP: AAA0110JEJZ - - - - -

Fecha de expedición: 12/11/2015 - - - - -

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 - - - - -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización.

CONSULTA-VALIDEZ CERTIFICADO: - - - - -

Número Pin: GPVAACIQHW38PD - - - - -

Se encontró un certificado Vigente.

DATOS DEL CERTIFICADO: - - - - -

Número Certificado: 1065580 - - - - -

Vigencia: 12-12-2015 - - - - -

CHIP: AAA0110JEJZ - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657692 - - - - -

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 113 - - - - -

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial
Unificado. - - - - -

Referencia de 15011048996 - - - - -

Formulario No. 2015201011613717534 - - - - -

AÑO GRAVABLE 2015. - - - - -

CHIP: AAA0110JEKC - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657693 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 14 - - - - -

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 114 - - - - -

18385831-1512194

28/08/2015

Cadena S.A. www.cadena.gov.co

Página No. 200

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: JUANA
ROCIO DEL PILAR GONZALEZ RODRIGUEZ - - - - -

AUTOAVALÚO : \$369.858.000 - - - - -

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO: - - - - -

FECHA 06/04/2015. VALOR \$2.370.000. Banco que
BANCOLOMBIA. Sucursal: - FORMA DE PAGO: Ventanilla.

APROBACIÓN PAGO: Número adhesivo 07571010132130 - - - - -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección
Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: uKTAACIQHY6RFZ - - - - -

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 114- - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657693 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 14 - - - - -

CHIP: AAA0110JEKC- - - - -

Fecha de expedición: 12/11/2015 - - - - -

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 - - - - -

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización.- - - - -

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: - - - - -

Número Pin: uKTAACIQHY6RFZ - - - - -

Se encontró un certificado Vigente.- - - - -

DATOS DEL CERTIFICADO- - - - -

Número Certificado: 1065582 - - - - -

Vigencia: 12-12-2015 - - - - -

CHIP: AAA0110JEKC- - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657693 - - - - -

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 114 - - - - -

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial
Unificado. - - - - -

Referencia de 15011049096 - - - - -



República de Colombia



Aa028118551

Nº 5507

Página No. 201

Formulario No. 2015201011613718754 -----

AÑO GRAVABLE 2015. -----

CHIP: AAA0110JELF -----

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657694 -----

Cédula Catastral: 144 A9 17 15 -----

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 115 -----

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: MARIA DEL

PILAR CONSUELO ROSALIA BERNAL -----

AUTOAVALÚO : \$369.858.000 -----

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO: -----

FECHA 09/04/2015. VALOR \$2.370.000. Banco que

BANCOLOMBIA. Sucursal: - FORMA DE PAGO: Ventanilla.

APROBACIÓN PAGO: Número adhesivo 07052010082823 -----

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección

Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: a0aAACIQHZ7ZFJ -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 115- -----

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657694 -----

Cédula Catastral: 144 A9 17 15 -----

CHIP: AAA0110JELF- -----

Fecha de expedición: 12/11/2015 -----

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no

presenta deudas por concepto de Valorización.-----

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO:-----

Número Pin: a0aAACIQHZ7ZFJ -----

Se encontró un certificado Vigente.-----

DATOS DEL CERTIFICADO-----

Número Certificado: 1065583 -----

Vigencia: 12-12-2015 -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública No tiene costo para el usuario

2015-08-20 10:31:13 AM CATERA

CATERA S.A. N.º 29990396

Página No. 202

CHIP: AAA0110JELF- - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657694 - - - - -

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 115 - - - - -

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial Unificado. - - - - -

Referencia de 15011049179 - - - - -

Formulario No. 2015201011613719817 - - - - -

AÑO GRAVABLE 2015. - - - - -

CHIP: AAA0110JEMR - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657695 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 16 - - - - -

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 116 - - - - -

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: ALBERTO TALERO OTALORA - - - - -

AUTOAVALÚO : \$370.334.000 - - - - -

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO: - - - - -

FECHA 07/04/2015. VALOR \$2.373.000. Banco que BANCO COLPATRIA RED. Sucursal: - FORMA DE PAGO: Ventanilla

APROBACIÓN PAGO: Número adhesivo 19025850061873 - - - - -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – Subdirección Técnica de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: HoUAACIQIAA8OW - - - - -

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 116 - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657695 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 16 - - - - -

CHIP: AAA0110JEMR- - - - -

Fecha de expedición: 12/11/2015 - - - - -

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 - - - - -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. - - - - -



República de Colombia



Nº 5507

Página No. 203

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO:-----

Número Pin: HoUAACIQIAA8OW-----

Se encontró un certificado Vigente.-----

DATOS DEL CERTIFICADO-----

Número Certificado: 1065584-----

Vigencia: 12-12-2015-----

CHIP: AAA0110JEMR-----

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657695-----

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 116-----

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial Unificado.-----

Referencia de 15011046859-----

Formulario No. 2015201011613690863-----

AÑO GRAVABLE 2015.-----

CHIP: AAA0110JDHY-----

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657696-----

Cédula Catastral: 144 A9 17 17-----

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 117-----

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: HENRY MARTINEZ SORIANO-----

AUTOAVALÚO: \$370.493.000-----

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO:-----

FECHA 06/04/2015. VALOR \$2.374.000. Banco que BANCO DAVIVIENDA S.A: Sucursal: - FORMA DE PAGO: Internet.

APROBACIÓN PAGO: Número de 5682-----

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: YSKAACIQIBWQR0-----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 117-----

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657696-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Página No. 204

Cédula Catastral: 144 A9 17 17 - - - - -

CHIP: AAA0110JDHY- - - - -

Fecha de expedición: 12/11/2015 - - - - -

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 - - - - -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización.- - - - -

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO:- - - - -

Número Pin: YSkAACIQIBWQR0 - - - - -

Se encontró un certificado Vigente.- - - - -

DATOS DEL CERTIFICADO- - - - -

Número Certificado: 1065585 - - - - -

Vigencia: 12-12-2015 - - - - -

CHIP: AAA0110JDHY- - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657696 - - - - -

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 117 - - - - -

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial
Unificado. - - - - -

Referencia de 15011046952 - - - - -

Formulario No. 2015201011613691997 - - - - -

AÑO GRAVABLE 2015. - - - - -

CHIP: AAA0110JDJH - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657697 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 18 - - - - -

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 118 - - - - -

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: MARITZA
CHINCHILLA BERMUDEZ - - - - -

AUTOAVALÚO : \$369.858.000 - - - - -

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO: - - - - -

FECHA 30/03/2015. VALOR \$2.370.000. Banco que BANCO

DAVIVIENDA S.A. Sucursal: - FORMA DE PAGO: PSE. APROBACIÓN

PAGO: Número de 143729209 - - - - -



República de Colombia



Aa02B118553

Nº 5507

Página No. 205

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección
Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente
PIN DE SEGURIDAD: GdjAACIQIDLTJB- - - - -

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 118- - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657697 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 18 - - - - -

CHIP: AAA0110JDJH- - - - -

Fecha de expedición: 12/11/2015 - - - - -

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015- - - - -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización. - - - - -

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: - - - - -

Número Pin: GdjAACIQIDLTJB - - - - -

Se encontró un certificado Vigente. - - - - -

DATOS DEL CERTIFICADO: - - - - -

Número Certificado: 1065587 - - - - -

Vigencia: 12-12-2015 - - - - -

CHIP: AAA0110JDJH- - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657697 - - - - -

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 118 - - - - -

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial
Unificado. - - - - -

Referencia de 15012839452 - - - - -

Formulario No. 2015301010108757317 - - - - -

AÑO GRAVABLE 2015. - - - - -

CHIP: AAA0110JDLW - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 657699 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 20 - - - - -

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 120 - - - - -

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: MANUEL

Página No. 206 .

CLEVES HERMIDA - - - - -

AUTOAVALÚO : \$369.858.000 - - - - -

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO: - - - - -

FECHA 19/03/2015. VALOR \$2.370.000. Banco que BANCO
DAVIVIENDA S.A. Sucursal: - FORMA DE PAGO: Ventanilla.

APROBACIÓN PAGO: Número adhesivo 51059260063973 - - - - -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – Subdirección
Técnica de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: xUKAACIQIFQXY4- - - - -

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 120- - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657699 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 20 - - - - -

CHIP: AAA0110JDLW- - - - -

Fecha de expedición: 12/11/2015 - - - - -

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 - - - - -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización.- - - - -

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: - - - - -

Número Pin: xUKAACIQIFQXY4- - - - -

Se encontró un certificado Vigente.- - - - -

DATOS DEL CERTIFICADO- - - - -

Número Certificado: 1065589 - - - - -

Vigencia: 12-12-2015 - - - - -

CHIP: AAA0110JDLW- - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657699 - - - - -

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 120 - - - - -

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial
Unificado. - - - - -

Referencia de 15011047359 - - - - -

Fórmula No. 2015201011613696973 - - - - -



Nº 5507

Página No. 207

AÑO GRAVABLE 2015. -----
CHIP: AAA0110JDNN -----
Matrícula Inmobiliaria: 050N00657701 -----
Cédula Catastral: 144 A9 17 22 -----
Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 122 -----
Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: CESAR
AUGUSTO CORDOBA MUÑOZ -----
AUTOAVALÚO : \$369.858.000 -----
DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO: -----
FECHA 06/04/2015. VALOR \$2.370.000. Banco que BANCOLOMBIA
Sucursal: - FORMA DE PAGO: Ventanilla. APROBACIÓN PAGO:
Número adhesivo 07158010012026 -----
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección
Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente
PIN DE SEGURIDAD: SPLAACIQIH32K7 -----
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.
Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 122 -----
Matrícula Inmobiliaria: 050N00657700 -----
Cédula Catastral: 144 A9 17 22 -----
CHIP: AAA0110JDNN -----
Fecha de expedición: 12/11/2015 -----
Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 -----
VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización. -----
CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: -----
Número Pin: SPLAACIQIH32K7 -----
Se encontró un certificado Vigente. -----
DATOS DEL CERTIFICADO -----
Número Certificado: 1065591 -----
Vigencia: 12-12-2015 -----
CHIP: AAA0110JDNN -----

Página No. 208

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657701 - - - - -

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 122 - - - - -

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial Unificado. - - - - -

Referencia de 15011047450 - - - - -

Formulario No. 2015201011613698156 - - - - -

AÑO GRAVABLE 2015. - - - - -

CHIP: AAA0110JDOE - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657702 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 23 - - - - -

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 123 - - - - -

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: CECILIA GONGORA DE SEPULVEDA - - - - -

AUTOAVALÚO : \$369.858.000 - - - - -

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO: - - - - -

FECHA 07/04/2015. VALOR \$2.370.000. Banco que BANCO DAVIVIENDA S.A. Sucursal: - FORMA DE PAGO: Ventanilla.

APROBACIÓN PAGO: Número adhesivo 51059260078581- - - - -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – Subdirección Técnica de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: CnZAACIQIIGMI9 - - - - -

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 123- - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657702 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 23 - - - - -

CHIP: AAA0110JDOE- - - - -

Fecha de expedición: 12/11/2015 - - - - -

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 - - - - -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.- - - - -

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO:- - - - -



República de Colombia



Aa028118555

Nº 5507

Página No. 209

Número Pin: CnZAACIQIIGMI9 - - - - -

Se encontró un certificado Vigente.- - - - -

DATOS DEL CERTIFICADO- - - - - -

Número Certificado: 1065592 - - - - -

Vigencia: 12-12-2015 - - - - -

CHIP: AAA0110JDOE- - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657702 - - - - -

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 123- - - - -

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial Unificado. - - - - -

Referencia de 15011047533.- - - - -

Formulario No. 2015201011613699219 - - - - -

AÑO GRAVABLE 2015. - - - - -

CHIP: AAA0110JDPP - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657703 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 24 - - - - -

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 124 - - - - -

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: CARLOS ALFREDO COLMENARES HERNANDEZ - - - - -

AUTOAVALÚO : \$369.858.000 - - - - -

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO: - - - - -

FECHA 17/03/2015. VALOR \$2.370.000. Banco que BANCO DE BOGOTA Sucursal: - FORMA DE PAGO: Ventanilla. APROBACIÓN

PAGO: Número adhesivo 01006300032269- - - - -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: yNwAACIQIJUZW - - - - -

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 124- - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657703 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 24 - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10355ACI4RS1T194
28/08/2015

Cartelera S.A. N.º 99995346

Página No. 210

CHIP: AAA0110JDPP- - - - -

Fecha de expedición: 12/11/2015 - - - - -

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 - - - - -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización. - - - - -

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: - - - - -

Número Pin: yNwAACIQIJUZW - - - - -

Se encontró un certificado Vigente. - - - - -

DATOS DEL CERTIFICADO- - - - -

Número Certificado: 1065593 - - - - -

Vigencia: 12-12-2015 - - - - -

CHIP: AAA0110JDPP- - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657703 - - - - -

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 124- - - - -

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial
Unificado. - - - - -

Referencia de 15011047622 - - - - -

Formulario No. 2015201011613700328- - - - -

AÑO GRAVABLE 2015. - - - - -

CHIP: AAA0110JDRU - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657704 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 25 - - - - -

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 125- - - - -

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: CLAUDIA
LUCIA FORERO HERRERA - - - - -

AUTOAVALÚO : \$369.858.000 - - - - -

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO: - - - - -

FECHA 07/04/2015. VALOR \$2.370.000. Banco que CORPBANCA

Sucursal: - FORMA DE PAGO: Ventanilla. APROBACIÓN PAGO:

Número adhesivo 06017020005522 - - - - -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección

Página No. 212

AUTOAVALÚO : \$369.858.000

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO:

FECHA 07/04/2015. VALOR \$2.370.000. Banco que BBVA

COLOMBIA Sucursal: - FORMA DE PAGO: Ventanilla. APROBACIÓN

PAGO: Número adhesivo 13897010553629

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – Subdirección

Técnica de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: HdBAACIQIMO3IW

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55-AP 126-

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657705

Cédula Catastral: 144 A9 17 26

CHIP: AAA0110JDSK-

Fecha de expedición: 12/11/2015

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización.-)

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO:-

Número Pin: HdBAACIQIMO3IW

Se encontró un certificado Vigente.-

DATOS DEL CERTIFICADO-

Número Certificado: 1065596

Vigencia: 12-12-2015

CHIP: AAA0110JDSK-

Matrícula Inmobiliaria: 050N00657705

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 126-

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial
Unificado.

Referencia de 15011047793

Formulario No. 2015201011613702481-

AÑO GRAVABLE 2015.



República de Colombia



Nº 5507

Página No. 213

CHIP: AAA0110JDTO - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00639550 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 27 - - - - -

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 127 - - - - -

Apellidos y Nombres o Razón Social del Contribuyente: MARIA
ESMERALDA SANCHEZ AMAYA - - - - -

AUTOAVALÚO: \$369.858.000 - - - - -

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO: - - - - -

FECHA 01/04/2015. VALOR \$2.370.000. Banco que BANCO
DAVIVIENDA S.A. Sucursal: - FORMA DE PAGO: PSE

APROBACIÓN PAGO: Número de 144139780 - - - - -

Igualmente se protocolizan CONSULTAS ESTADOS DE CUENTA
POR CONCEPTO PREDIAL emitidas por VUR, según la circular No.
EE24714201 de fecha 15 de Julio de 2011 expedida por la Secretaria
Distrital de Hacienda

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección
Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: eCGAACIQINTV41 - - - - -

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: CL 145 9 55 AP 127 - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N00639550 - - - - -

Cédula Catastral: 144 A9 17 27 - - - - -

CHIP: AAA0110JDTO - - - - -

Fecha de expedición: 12/11/2015 - - - - -

Fecha de Vencimiento: 12/12/2015 - - - - -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización. - - - - -

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: - - - - -

Número Pin: eCGAACIQINTV41 - - - - -

Se encontró un certificado Vigente. - - - - -

DATOS DEL CERTIFICADO - - - - -

183282605902810581
28-088/2015
Cadéna S.A. No. 89999999

Página No. 214

Número Certificado: 1065597

Vigencia: 12-12-2015

CHIP: AAA0110JDTO

Matrícula Inmobiliaria: 050N00639550

Dirección Predio: CL 145 9 55 AP 127

PAZ Y SALVOS DE ADMINISTRACION:

1. "AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H

NIT 800 038 434 -1

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA AGRUPACION (sic) DE VIVIENDA ROCADELA P-H

HACE CONSTAR:

Que los señores:

CLEMENCIA CARVAJAL LÓPEZ C.C. No. 31,985,315

JAVIER HERNÁN LONDOÑO PATINO C.C. No. 10,125,150

Propietarios del Apartamento 101 de esta Agrupación, ubicado en la Calle 145 No. 9-55, se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto con esta Administración (Cuotas de Administración y cuotas extraordinarias) a Noviembre treinta (30) de 2015

Se expide la presente a solicitud de los interesados a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).

Cordialmente, (firmado ilegible) GRACIELA CORTES BAEZ Administradora".

2. "AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H

NIT 800 038 434 -1

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H

HACE CONSTAR:

Que el señor:

GABRIEL ENRIQUE MORÉ SIERRA C.C. No. 14,977,154

Propietario del Apartamento 102 de esta Agrupación, ubicado en la Calle 145 No. 9-55, se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto

Página No. 216

con esta Administración (Cuotas de Administración y cuotas extraordinarias) a Noviembre treinta (30) de 2015 -----

Se expide la presente a solicitud de la interesada a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015) -----

Cordialmente, (firmado ilegible) GRACIELA CORTES BAEZ Administradora". -----

5. "AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

NIT 800 038 434 -1 -----

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA AGRUPACION (sic) DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

HACE CONSTAR: -----

Que los señores: -----

ALVARO NUR QUIÑONES C.C. No. 19,383,416

BEATRIZ ELENA SALCEDO GOMEZ C.C. No. 35,460,018

Propietarios del Apartamento 105 de esta Agrupación, ubicado en la Calle 145 No. 9-55, se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto con esta Administración (Cuotas de Administración y cuotas extraordinarias) a Noviembre treinta (30) de 2015 -----

Se expide la presente a solicitud de los interesados a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015) -----

Cordialmente, (firmado ilegible) GRACIELA CORTES BAEZ Administradora". -----

6. "AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

NIT 800 038 434 -1 -----

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

HACE CONSTAR: -----

Que la señora: -----

MARINA ARISTIZABAL GAVIRIA C.C. No. 38,851,230

Propietaria del Apartamento 106 de esta Agrupación, ubicado en la Calle 145 No. 9-55, se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto

Página No. 218

con esta Administración (Cuotas de Administración y cuotas extraordinarias) a Noviembre treinta (30) de 2015 -----

Se expide la presente a solicitud de los interesados a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015) -----

Cordialmente, (firmado ilegible) GRACIELA CORTES BAEZ Administradora". -----

9. "AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----
NIT 800 038 434 -1 -----

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

HACE CONSTAR: -----

Que los señores: -----

GUILLERMO ALBERTO ESPINOSA C.C. No. 17,146,040

ROSSANA CASAS DE ESPINOSA C.C. No. 41,424,167

Propietarios del Apartamento 110 de esta Agrupación, ubicado en la Calle 145 No. 9-55, se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto con esta Administración (Cuotas de Administración y cuotas extraordinarias) a Noviembre treinta (30) de 2015 -----

Se expide la presente a solicitud de los interesados a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015) -----

Cordialmente, (firmado ilegible) GRACIELA CORTES BAEZ Administradora". -----

10. "AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----
NIT 800 038 434 -1 -----

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA AGRUPACION (sic) DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

HACE CONSTAR: -----

Que los señores: -----

CARLOS ANTONIO VALLEJO LOZANO C.C. No. 80,352,101

JUNG EUN CHA C.C. No. 217,069

Propietarios del Apartamento 111 de esta Agrupación, ubicado en la



Nº 5507

Página No. 219

Calle 145 No. 9-55, se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto con esta Administración (Cuotas de Administración y cuotas extraordinarias) a Noviembre treinta (30) de 2015 -----

Se expide la presente a solicitud de los interesados a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015) -----

Cordialmente, (firmado ilegible) GRACIELA CORTES BAEZ Administradora". -----

11. "AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----
NIT 800 038 434 -1 -----

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

HACE CONSTAR: -----

Que la señora: -----

GILMA LUSETI CARRILLO HERNANDEZ C.C. No. 21,069,193

Propietaria del Apartamento 112 de esta Agrupación, ubicado en la Calle 145 No. 9-55, se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con esta Administración (Cuotas de Administración y cuotas extraordinarias) a Noviembre treinta (30) de 2015 -----

Se expide la presente a solicitud de la interesada a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015) -----

Cordialmente, (firmado ilegible) GRACIELA CORTES BAEZ Administradora". -----

12. "AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----
NIT 800 038 434 -1 -----

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

HACE CONSTAR: -----

Que los señores: -----

JORGE SEBASTIÁN PAUTASSI GROSSO C.C. No. 1,020,741,168

JULIA ISABEL RESTREPO DE PAUTASSI C.C. No. 41,413,093

Propietarios del Apartamento 113 de esta Agrupación, ubicado en la

Página No. 220

Calle 145 No. 9-55, se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto con esta Administración (Cuotas de Administración y cuotas extraordinarias) a Noviembre treinta (30) de 2015 -----

Se expide la presente a solicitud de los interesados a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015) -----

Cordialmente, (firmado ilegible) GRACIELA CORTES BAEZ Administradora". -----

13. "AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

NIT 800 038 434 -1 -----

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

HACE CONSTAR: -----

Que los señores: -----

JUANA ROCIO DEL PILAR GONZALEZ RODRIGUEZ C.C. No. 41,785,049

NICOLAS DURAN GONZALEZ C.C. No. 1,020,789,235

DANIEL FELIPE DURAN GONZALEZ C.C. No. 1,018,415,037

SERGIO DURAN GONZALEZ C.C. No. 1,029,757,386

Propietarios del Apartamento 114 de esta Agrupación, ubicado en la Calle 145 No. 9-55, se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto con esta Administración (Cuotas de Administración y cuotas extraordinarias) a Noviembre treinta (30) de 2015 -----

Se expide la presente a solicitud de los interesados a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015) -----

Cordialmente, (firmado ilegible) GRACIELA CORTES BAEZ Administradora". -----

14. "AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

NIT 800 038 434 -1 -----

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

HACE CONSTAR: -----

Que los señores: -----

Página No. 222

Que el señor: -----

HENRY MARTINEZ SORIANO C.C. No. 19,462,084

Propietario del Apartamento 117 de esta Agrupación, ubicado en la Calle 145 No. 9-55, se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con esta Administración (Cuotas de Administración y cuotas extraordinarias) a Noviembre treinta (30) de 2015 -----

Se expide la presente a solicitud del interesado a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015) -----

Cordialmente, (firmado ilegible) GRACIELA CORTES BAEZ Administradora". -----

17. "AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

NIT 800 038 434 -1 -----

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

HACE CONSTAR: -----

Que la señora: -----

MARITZA CHINCHILLA BERMUDEZ C.C. No. 38,254,609

Propietaria del Apartamento 118 de esta Agrupación, ubicado en la Calle 145 No. 9-55, se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con esta Administración (Cuotas de Administración y cuotas extraordinarias) a Noviembre treinta (30) de 2015 -----

Se expide la presente a solicitud de la interesada a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015) -----

Cordialmente, (firmado ilegible) GRACIELA CORTES BAEZ Administradora". -----

18. "AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

NIT 800 038 434 -1 -----

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

HACE CONSTAR: -----

Que los señores: -----

Página No. 224 .

Que los señores: -----

GERARDO SEPULVEDA OSORIO C.C. No. 17,009,734

CECILIA GONGORA DE SEPULVEDA C.C. No. 20,135,178

Propietarios del Apartamento 123 de esta Agrupación, ubicado en la Calle 145 No. 9-55, se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto con esta Administración (Cuotas de Administración y cuotas extraordinarias) a Noviembre treinta (30) de 2015 -----

Se expide la presente a solicitud de los interesados a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015) -----

Cordialmente, (firmado ilegible), GRACIELA CORTES BAEZ Administradora". -----

21. "AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

NIT 800 038 434 -1 -----

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

HACE CONSTAR: -----

Que los señores: -----

CARLOS ALFREDO COLMENARES HERNANDEZ C.C. No. 79,154,342

JANNETH JARAMILLO SAENZ C.C. No. 52,645,187

Propietarios del Apartamento 124 de esta Agrupación, ubicado en la Calle 145 No. 9-55, se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto con esta Administración (Cuotas de Administración y cuotas extraordinarias) a Noviembre treinta (30) de 2015 -----

Se expide la presente a solicitud de los interesados a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015) -----

Cordialmente, (firmado ilegible) GRACIELA CORTES BAEZ Administradora". -----

22. "AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

NIT 800 038 434 -1 -----

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----



República de Colombia



Aa028118563

Nº 5507

Página No. 225

HACE CONSTAR: -----

Que los señores: -----

CARLOS ARMANDO PARRA AYALA C.C. No. 19,102,787

CLAUDIA LUCIA FORERO HERRERA C.C. No. 39,687,165

Propietarios del Apartamento 125 de esta Agrupación, ubicado en la Calle 145 No. 9-55, se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto con esta Administración (Cuotas de Administración y cuotas extraordinarias) a Noviembre treinta (30) de 2015 -----

Se expide la presente a solicitud de los interesados a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015) -----

Cordialmente, (firmado ilegible) GRACIELA CORTES BAEZ Administradora". -----

23. "AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

NIT 800 038 434 -1 -----

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA AGRUPACION DE

VIVIENDA ROCADELA P-H -----

HACE CONSTAR: -----

Que la señora: -----

MARÍA CONSUELO TORO DE SIERRA C.C. No. 41,679,498

Propietaria del Apartamento 126 de esta Agrupación, ubicado en la Calle 145 No. 9-55, se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con esta Administración (Cuotas de Administración y cuotas extraordinarias) a Noviembre treinta (30) de 2015 -----

Se expide la presente a solicitud de la interesada a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015) -----

Cordialmente, (firmado ilegible) GRACIELA CORTES BAEZ Administradora". -----

24. "AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA P-H -----

NIT 800 038 434 -1 -----

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA AGRUPACION DE

VIVIENDA ROCADELA P-H -----

Página No. 226

HACE CONSTAR: -----

Que la señora: -----

MARÍA ESMERALDA SÁNCHEZ AMAYA C.C. No. 41,592,770

Propietaria del Apartamento 127 de esta Agrupación, ubicado en la Calle 145 No. 9-55, se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con esta Administración (Cuotas de Administración y cuotas extraordinarias) a Noviembre treinta (30) de 2015 -----

Se expide la presente a solicitud de la interesada a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015) -----

Cordialmente, (firmado ilegible) GRACIELA CORTES BAEZ Administradora". -----

Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago(hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el texto de la presente escritura pública, el compareciente da su asentimiento y asume la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por el otorgante y conmigo el Notario que doy fe. -----

ADVERTENCIAS: Al compareciente se le hicieron las siguientes advertencias de Ley: a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva del otorgante. -----

b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. -----

En el caso de hipotecas o constitución de patrimonio inembargable



República de Colombia



Nº 5507

Página No. 227

de familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 28 Ley 1579 de 2012. -----

Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960 de 1970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1.983 y artículo 91 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012. -----

d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en la disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país. -----

Derechos Notariales liquidados de acuerdo a la tarifa legal aprobada por la Superintendencia de Notariado y Registro \$27.030.684.00. - (correspondiente a valor neto \$23.748.800.00. valor aporte especial \$ 3.281.884.00.) RECAUDOS: Supernotariado y Registro \$24.150.00. Fondo Especial Notariado \$24.150.00. En la extensión de este instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos:

Aa028118635,	Aa028118636,	Aa028118451,	Aa028118452,	Aa028118575,
Aa028118576,	Aa028118577,	Aa028118578,	Aa028118637,	Aa028118638,
Aa028118639,	Aa028118582,	Aa028118583,	Aa028118584,	Aa028118585,
Aa028118464,	Aa028118465,	Aa028118466,	Aa028118467,	Aa028118586,
Aa028118469,	Aa028118470,	Aa028118471,	Aa028118472,	Aa028118473,
Aa028118474,	Aa028118475,	Aa028118476,	Aa028118477,	Aa028118587,
Aa028118640,	Aa028118480,	Aa028118481,	Aa028118482,	Aa028118483,
Aa028118484,	Aa028118485,	Aa028118486,	Aa028118487,	Aa028118488,
Aa028118489,	Aa028118490,	Aa028118491,	Aa028118492,	Aa028118588,
Aa028118494,	Aa028118495,	Aa028118496,	Aa028118497,	Aa028118589,
Aa028118590,	Aa028118591,	Aa028118592,	Aa028118593,	Aa028118594,
Aa028118595,	Aa028118596,	Aa028118597,	Aa028118598,	Aa028118599,
Aa028118600,	Aa028118601,	Aa028118602,	Aa028118603,	Aa028118604,
Aa028118605,	Aa028118606,	Aa028118607,	Aa028118608,	Aa028118609,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Página No. 228

Aa028118610, Aa028118611, Aa028118612, Aa028118613, Aa028118614,
Aa028118615, Aa028118616, Aa028118617, Aa028118618, Aa028118619,
Aa028118620, Aa028118621, Aa028118622, Aa028118623, Aa028118624,
Aa028118625, Aa028118626, Aa028118641, Aa028118633, Aa028118634,
Aa028118630, Aa028118631, Aa028118543, Aa028118544, Aa028118545,
Aa028118546, Aa028118547, Aa028118548, Aa028118549, Aa028118550,
Aa028118551, Aa028118552, Aa028118553, Aa028118554, Aa028118555,
Aa028118556, Aa028118557, Aa028118558, Aa028118559, Aa028118560,
Aa028118561, Aa028118562, Aa028118563, Aa028118632, Aa028118565,
Aa028118566, Aa028118567, Aa028118568, Aa028118569, Aa028118570,
Aa028118571, Aa028118572. Enmendados: "REYES", vale.

NOTA: Por solicitud de los otorgantes sus firmas fueron tomadas en la
Calle 145 No. 9 - 55 de la AGRUPACION DE VIVIENDA ROCADELA. - PROPIEDAD
HORIZONTAL, de Bogotá D.C., por el funcionario de la Notaría 37 HERMES
CALDERON.

Zoraida R de HZ
3.1 NIDIA ZORAIDA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ

C.C. No. 41475897

DIRECCION: *calle 95 # 71-31*

TELEFONO(S): *315 728 1088*

ESTADO CIVIL: *Casada S. C. V.*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Psicoterapeuta*

CORREO ELECTRÓNICO: *Zoraidy2008@hotmail.com*

MARTA PRIETO
4. MARTA LUCIA PRIETO GONZÁLEZ

C.C. No. 47763361 *Btd*

DIRECCION: *Calle 145 # 9-55 casa 4*

TELEFONO(S): *3005677348*

ESTADO CIVIL: *Viuda*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Pensionada*

CORREO ELECTRÓNICO: *marluprieto@hotmail.com*

BEATRIZ ELENA SALCEDO GOMEZ
5. BEATRIZ ELENA SALCEDO GOMEZ

C.C. No. 35460018 *Bog*

En nombre propio y en representación de:

ALVARO NUR QUIÑONES

DIRECCION: *calle 145 # 9-55 casa 5*

TELEFONO(S): *2741010*

ESTADO CIVIL: *soltera con unión Marital de hecho*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Pensionada*

CORREO ELECTRÓNICO: *memisalcedog@hotmail.com*

Diana Yadira Arango V.
8. DIANA YADIRA ARANGO VARGAS
C.C. No. 35463308 Usg.

ARAS INVERSIONES S. EN C.

NIT. No. 900.799.726-2

DIRECCION: Calle 45 N° 9-55 casa 8

TELEFONO(S): 6149454 - 3153434101

ACTIVIDAD ECONOMICA: Administradora de empresas

CORREO ELECTRÓNICO: yadiraarango@gmail.com

Guillermo Alberto Espinosa Calle
9. GUILLERMO ALBERTO ESPINOSA CALLE

C.C. No. 17146040 Bogotá

DIRECCION: Cl 145 9-55 casa 10

TELEFONO(S): 6252190 / 3005768642

ESTADO CIVIL: Casado SCV

ACTIVIDAD ECONOMICA: EMPLEADO

CORREO ELECTRÓNICO: bkm665@jnhoo.es

Rossana Casas Mayorga
9.1 ROSSANA CASAS MAYORGA

C.C. No. 41424167 Cali

DIRECCION: Calle 145 # 9-55. casa 10

TELEFONO(S): 6252190

ESTADO CIVIL: Casada SCV

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada

CORREO ELECTRÓNICO: rossana.casas@hotwavil.com


12. JORGE SEBASTIÁN PAUTASSI

C.C. No. *1020741428*

DIRECCION: *Cal. 145-9-55-casa 13*

TELEFONO(S): *6962691*

ESTADO CIVIL: *casado S.C.V.*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *pensionado*

CORREO ELECTRÓNICO: *jor.pautassi@hotmail.com*


12.1 JULIA ISABEL RESTREPO GIRALDO

C.C. No. *41413093*

DIRECCION: *calle 145 # 9-55 int. 13*

TELEFONO(S): *6962691*

ESTADO CIVIL: *casada S.C.V.*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *pensionada*

CORREO ELECTRÓNICO: *jpautassir44@gmail.com*


13. JUANA ROCÍO DEL PILAR GONZALEZ RODRIGUEZ

C.C. No. *J 41.785.049 Bogotá*

DIRECCION: *Calle 145 N° 9-55 caso 14*

TELEFONO(S): *2162361*

ESTADO CIVIL: *separada - casada Sociedad conyugal disuelta y liquidada*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *tesorera*

CORREO ELECTRÓNICO: *juanarociog@gmail.com*



República de Colombia



Nº 5507

Página No. 235

Esta hoja hace parte de la escritura pública No. 5507 del 17 de Noviembre de 2015 de la Notaria 37 de Bogotá, D.C. - - - - -

13.1 NICOLAS ESTEBAN DURAN GONZALEZ

C.C. No. 1020789235

DIRECCION: Calle 145 # 9 - SS

TELEFONO(S): 2162361

ESTADO CIVIL: Soltero sin union

ACTIVIDAD ECONOMICA: estudiante

CORREO ELECTRÓNICO: nicoduran7@gmail.com



13.2 DANIEL FELIPE DURAN GONZALEZ

C.C. No. 1018415037

DIRECCION: Calle 145 # 9 - SS

TELEFONO(S): 2162361

ESTADO CIVIL: Soltero sin union

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

CORREO ELECTRÓNICO: dafedugo@gmail.com



13.3 SERGIO ANDRES DURAN GONZALEZ

C.C. No. 1020787386

DIRECCION: Calle 145 # 9 - SS

TELEFONO(S): 304 474 7869

ESTADO CIVIL: Soltero - Sin Union

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante

CORREO ELECTRÓNICO: sergioduran66@gmail.com



Fernanda
14. EDUARDO JOSE ARRUBLA LEÓN

C.C. No. 2860810

DIRECCION: Calle 145 # 9-55

TELEFONO(S): 2742698

ESTADO CIVIL: casado S.C.U.

ACTIVIDAD ECONOMICA: pensionado

CORREO ELECTRÓNICO: eduarrrubla1233@gmail.



Maria del Pilar Bernal
14.1 MARÍA DEL PILAR CONSUELO ROSALIA BERNAL MORALES

C.C. No. 41587278

DIRECCION: calle 145 N° 17-55

TELEFONO(S): 2742638

ESTADO CIVIL: casada S.C.U.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada

CORREO ELECTRÓNICO: pilabernal02@hotmail.com



M. Clemencia Ortega de Talero
15. MARÍA CLEMENCIA DE LOS ANGELES ORTEGA DE TALERO

C.C. No. 21165465

DIRECCION: Calle 145 # 9-55 Int. 16.

TELEFONO(S): 6267479.

ESTADO CIVIL: Casada - S.C.U.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada

CORREO ELECTRÓNICO: AlbertoTalero@fahco.es





República de Colombia



A3028118569

Nº 5507

Página No. 237

Esta hoja hace parte de la escritura pública No. 5507 del 17 de Noviembre de 2015 de la Notaria 37 de Bogotá, D.C. - - - - -

Alberto Talero

15.1 ALBERTO TALERÓ OTALORÁ

C.C. No. 3268285

DIRECCION: Cll. 145 N.º 9-55. Int. 16.

TELEFONO(S): 6265479-

ESTADO CIVIL: CASADO. S.C.V.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente.

CORREO ELECTRONICO: *alberto.talero@yahoo.com*



16. HENRY MARTINEZ SORIANO

C.C. No. 19462084

DIRECCION: Calle 145 N.º 9-55 con 17.

TELEFONO(S): 6146200

ESTADO CIVIL: CASADO. S.C.V.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionado.

CORREO ELECTRONICO: *henmursa@hotmail.com*



17. DORALICE MURILLO BERMÚDEZ

C.C. No. 35493017 B/a

En nombre y representación de:

MARITZA CHINCHILLA BERMUDEZ

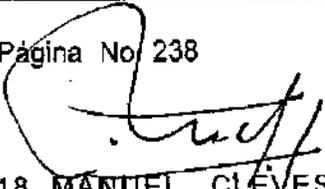
DIRECCION: Cra 68 C # 22 B 71 T 9 Ap 801

TELEFONO(S): 3005593209

ACTIVIDAD ECONOMICA: Abogada

CORREO ELECTRONICO: *muriberde@hotmail.com*




18. MANUEL CLÉVES HERMIDA

C.C. No. 17622285

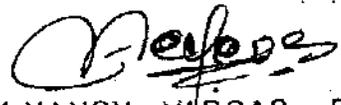
DIRECCION: Calle 145 # 9-55

TELEFONO(S): 4600163

ESTADO CIVIL: Casado SCV

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

CORREO ELECTRÓNICO: No APLICA.


18.1 NANCY VARGAS DE CLEVES

C.C. No. 26617894

DIRECCION: Calle 145 # 9-55

TELEFONO(S): 4600163

ESTADO CIVIL: Casada SCV

ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar

CORREO ELECTRÓNICO: No aplica


19. DAIRA ELENA BURITICA DE CÓRDOBA

C.C. No. 25271744

En nombre propio y en representación de:

CESAR AUGUSTO CÓRDOBA MUÑOZ

DIRECCION: CR 11 BIS # 124A-51 TERRE 1 # D1101

TELEFONO(S): 3163115906

ESTADO CIVIL: CASADA S.C.U.

ACTIVIDAD ECONOMICA: PENSIONADA

CORREO ELECTRÓNICO: daira.buritea@yahoo.com



República de Colombia



Aa028118570

Nº 5507

Página No. 239

Esta hoja hace parte de la escritura pública No. 5507 del 17 de Noviembre de 2015 de la Notaria 37 de Bogotá, D.C. - - - - -

Ana María Córdoba B.

19.1 ANA MARÍA CÓRDOBA BURITICA

C.C. No. 52.355.911

DIRECCION: Cr 11 bis No 124A - 51 Apt. 902 Torre 2

TELEFONO(S): 6198507

ESTADO CIVIL: Casada S.C.V.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Economista

CORREO ELECTRÓNICO: *acordoba_buritica@hotmail.com*



Daira Elena de Córdoba

19.2 DAIRA ELENA BURITICA DE CÓRDOBA

C.C. No. 25271744

En nombre y representación de:

JUAN PABLO CÓRDOBA BURITICA

DIRECCION: CR 11 BIS # 124A - 51 TORRE 1 AP 1101

TELEFONO(S): 316 3115906

ACTIVIDAD ECONOMICA: PENSIONADA

CORREO ELECTRÓNICO: *daira_buritica@yahoo.com*



Gerardo

20. GERARDO HERNAN SEPULVEDA OSORIO

C.C. No. 17009734 Bogotá

DIRECCION: Carrera 11B n° 134 B 35

TELEFONO(S): 6274822

ESTADO CIVIL: Casado S.C.V

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionado

CORREO ELECTRÓNICO: *gerardo@hotmail.com*



Lda.
20.1 CECILIA GONGORA DE SEPULVEDA

C.C. No. *20135178 Bpa*

DIRECCION: *Carena 11 B n° 134 B 35*

TELEFONO(S): *6274822*

ESTADO CIVIL: *Casado S.C.V*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *contadora*

CORREO ELECTRÓNICO: *gereo@hotmail.com*

Caralco
21. CARLOS ALFREDO COLMENARES HERNANDEZ

C.C. No. *79.154.342*

DIRECCION: *Calle 145 N° 9-55 casa 24*

TELEFONO(S): *6260052*

ESTADO CIVIL: *Casado S.C.V*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Rentista*

CORREO ELECTRÓNICO: *caralco@yahoo.com*

Janeth Jaramillo Saenz
21.1 JANNET JARAMILLO SAENZ

C.C. No. *52.645.187*

DIRECCION: *Calle 145 # 9-55 casa 24*

TELEFONO(S): *6260052*

ESTADO CIVIL: *Casada S.C.V*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Rentista de capital*

CORREO ELECTRÓNICO: *janethjarami@yahoo.es*



República de Colombia



As029118571

Nº 5507

Página No. 241

Esta hoja hace parte de la escritura pública No. 5507 del 17 de Noviembre de 2015 de la Notaria 37 de Bogotá, D.C. - - - - -

Carlos A. Parra

22. CARLOS ARMANDO PARRA AYALA

C.C. No. 19.102.787

DIRECCION: Calle 145 # 9-55

TELEFONO(S): 7507535

ESTADO CIVIL: CASADO - S.C.V.

ACTIVIDAD ECONOMICA: PENSIONADO

CORREO ELECTRÓNICO: *parraayala@hotmail.com*



Claudia Forero

22.1 CLAUDIA LUCIA FORERO HERRERA

C.C. No. 39'687,165

DIRECCION: Calle 145 # 9-55

TELEFONO(S): 7507535

ESTADO CIVIL: Casada - S.C.V.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar

CORREO ELECTRÓNICO: *forerocl@hotmail.com*



Maria Consuelo Toro de Sierra

23. MARÍA CONSUELO TORO DE SIERRA

C.C. No. 41.679.498

DIRECCION: Calle 145 N° 9-55

TELEFONO(S): 6483592

ESTADO CIVIL: Casada S.C.V

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada

CORREO ELECTRÓNICO: *manaconsuelatoro@hotmail.com*



Escritura Pública No. 5507 del 17 de Noviembre de 2015 de la Notaria 37 de Bogotá, D.C.

Luis Alberto Sierra H.

23.1 LUIS ALBERTO SIERRA HINGAPIE

C.C. No. 5'817283

DIRECCION: *Calle 145 No 9-55 casa 26.*

TELEFONO(S): *6483592.*

ESTADO CIVIL: *casado S. & V*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Pensionado.*

CORREO ELECTRÓNICO: *lasierra@hotmail.com.*



Maria Esmeralda Sanchez Amaya

24. MARIA ESMERALDA SANCHEZ AMAYA

C.C. No. 41.592770

DIRECCION: *Cra. 7 = 148-35 Ap. 603*

TELEFONO(S): *5267430. 3104859706*

ESTADO CIVIL: *Casada con Sociedad Conyugal Di-*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Suelta y liquidada*

CORREO ELECTRÓNICO: *Pensionada*

esmeralda2008@comcast.com



Carolina Lozano Ostos

CAROLINA LOZANO OSTOS

C.C. No. 39.692.985 de Bogotá, D.C.

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL

PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO

FIDEICOMISO ROCADELA - FIDUBOGOTA.

NIT. No. 830.055.897-7



República de Colombia



A028118572

Nº 5507

Página No. 243

Esta hoja hace parte de la escritura pública No. 5507 del 17 de Noviembre de 2015 de la Notaría 37 de Bogotá, D.C. - - - - -



FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO
C.C. No. 19.252.668 de Bogotá, D.C.,
INGEURBE S.A. S.
NIT. No. 860.524.118-1

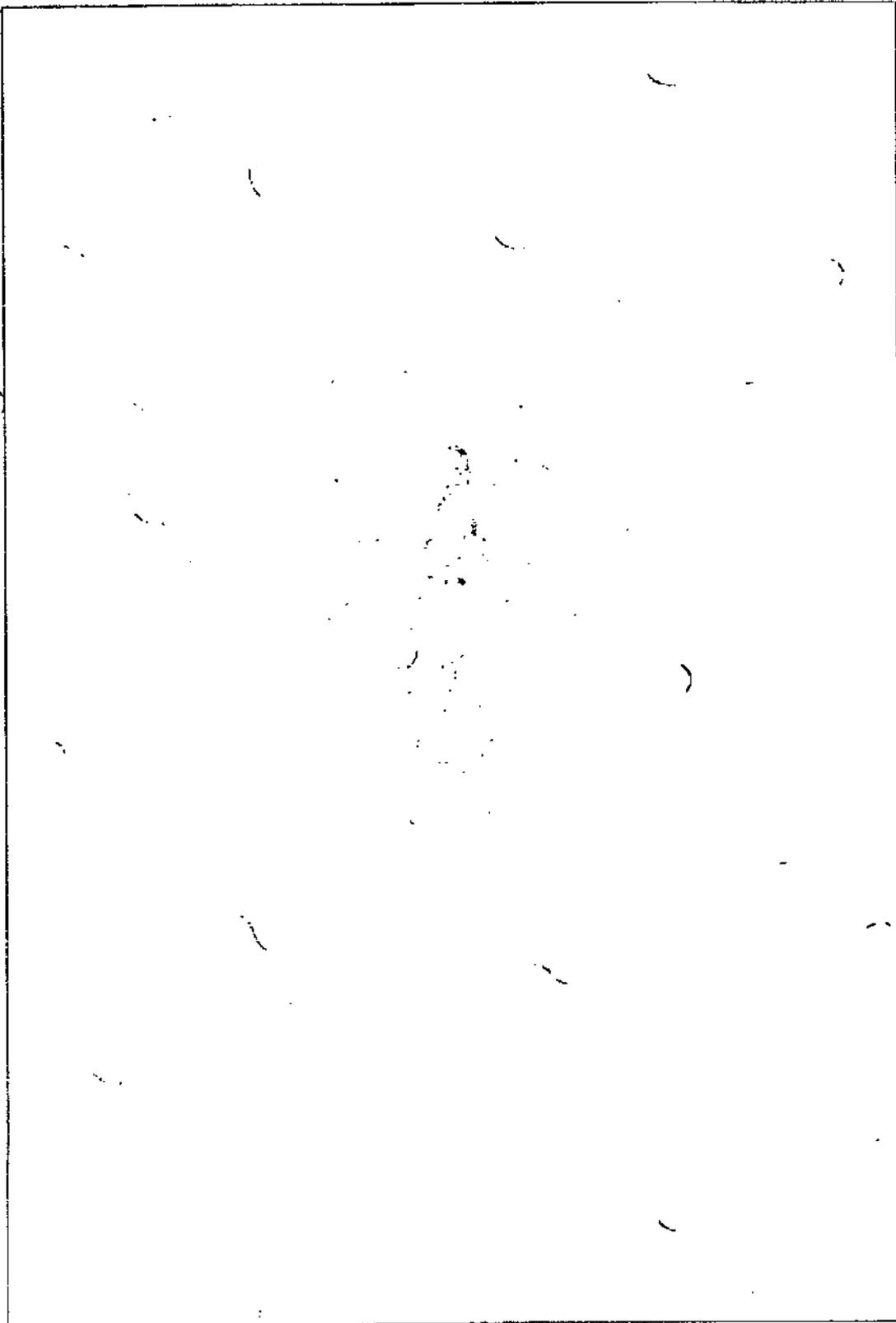
~~Diego Mauricio Rojas Peña~~



NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

IDENTIFICO:

REVISO:



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

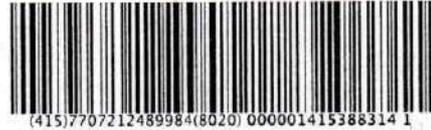
001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14153883141



(415)7707212489984(8020) 000001415388314 1

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 1 0 2 0 7 2 6 9 5 5 - 9
6. DV 9
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Girardot

14. Buzón electrónico 8

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
26. Número de identificación: 1 0 2 0 7 2 6 9 5 5
27. Fecha expedición: 2 0 0 5 0 9 0 6

Lugar de expedición COLOMBIA 28. País: 1 6 9
29. Departamento: Bogotá D.C. 30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido ROMERO 32. Segundo apellido TORRES 33. Primer nombre JULIANA 34. Otros nombres

35. Razón social:

36. Nombre comercial: PARQUEADERO BOLIVARIANO J 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Cundinamarca 40. Ciudad/Municipio: Girardot 3 0 7

41. Dirección: CL 16 9 30 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: julir_58@hotmail.com 43. Apartado aéreo 44. Teléfono 1: 3 1 3 4 3 0 2 7 6 3 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	52. Número establecimientos
46. Código: 6 3 3 1	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 7 2 1	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código:		1

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
5 7 9 1 1

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
- 11- Ventas régimen común

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 1 0 7 2 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: BARRIOS MEDINA MARIA ASTRID

985. Cargo: Analista III

Juliana Romero T.
1020726955

Maria Astrid Barrios Medina

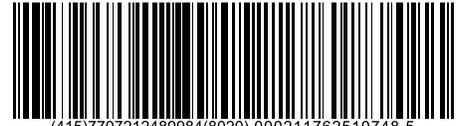
1. Año **2020**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2117625107485



(415)7707212489984(8020) 000211762510748 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
1 0 2 0 7 2 6 9 5 5	9	ROMERO	TORRES	JULIANA		3 2

24. Actividad económica principal	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar
0 0 1 0					0

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	785,202,000	Deudas	30	249,561,000	Total patrimonio líquido	31	535,641,000
------------	------------------------	----	--------------------	--------	----	--------------------	--------------------------	----	--------------------

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	120,548,000	43	0	58	1,003,000	74	0	75
Devoluciones, rebajas y descuentos									76
Ingresos no constitutivos de renta	33	7,917,000	44	0	59	444,000	76	0	77
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	0	78
Renta líquida	34	112,631,000	46	0	61	559,000	78	0	79
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0	80
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	11,698,000	47	0	63	0	80	0	81
Otras rentas exentas	36	32,915,000	48	0	64	0	81	0	82
Total rentas exentas	37	44,613,000	49	0	65	0	82	0	83
Intereses de vivienda	38	16,582,000	50	0	66	0	83	0	84
Otras deducciones imputables	39	12,055,000	51	0	67	0	84	0	85
Total deducciones imputables	40	28,637,000	52	0	68	0	85	0	69
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	45,276,000	53	0	69	0	86	0	70
Renta líquida ordinaria del ejercicio	54		54	0	70	559,000	87	0	71
Pérdida líquida del ejercicio	55		55	0	71	0	88	0	72
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0	73
Renta líquida ordinaria	42	67,355,000	57	0	73	559,000	90	0	

Ren. líquida ced. gen.	91	113,190,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	45,276,000	R. liq. ord. cédula gen.	93	67,914,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	67,914,000	Renta presuntiva	98	2,320,000

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y participaciones		Ganancias ocasionales gravables	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0	100	0	116
Ingresos no constitutivos de renta					6,197,000
Renta líquida	101	0	101	0	0
Rentas exentas de pensiones	102	0	102	0	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0	103	0	0
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0	104	0	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0	105	0	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0	106	0	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0	107	0	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0	108	0	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0	109	0	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0	110	0	0
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	40,500,000	111	40,500,000	117
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0	112	0	118
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0	113	0	119
Costos por ganancias ocasionales	114	40,500,000	114	40,500,000	120
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0	115	0	121
					122
					6,197,000

Saldo a pagar por impuesto	135	5,576,000	Sanciones	136	0	Total saldo a pagar	137	5,576,000	Total saldo a favor	138	0
----------------------------	-----	------------------	-----------	-----	----------	---------------------	-----	------------------	---------------------	-----	----------

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio para el número interno de la entidad recaudadora **2021-09-07 / 09:49:59 AM** 980. Pago total \$ **0**

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades Fecha Acuse de Recibo **2020-09-07 9:49:59** Firmado 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo **91000821901110**

983. No. Tarjeta profesional **20214042435431**

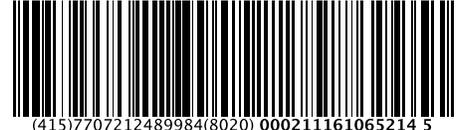
1. Año **2015**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2111610652145



(415)7707212489984(8020)000211161065214 5

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
	1020726955	9	ROMERO	TORRES	JULIANA		3 2
	24. Actividad económica	Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No. Formulario anterior		
	7010						
	27. Fracción año gravab. 2016 (Marque "X")	28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")		29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			

Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	367,852,000	Ganan. Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0	
	Deudas	31	30,174,000		Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0	
	Total patrimonio líquido	32	337,678,000	Costos por ganancias ocasionales	69	0		
Ingresos	Recibidos como empleado	33	27,495,000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0		
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0	Ganancias ocasionales gravables	71	0		
	Honorarios, comisiones y servicios	35	120,000	Total ingresos obtenidos período gravable	72	27,615,000		
	Intereses y rendimientos financieros	36	0	Determinación de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleados	Dividendos y participaciones no gravados	73	0	
	Dividendos y participaciones	37	0		Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0	
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	0		Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	2,043,000	
	Obtenidos en el exterior	39	0		Gastos de representación exentos	76	0	
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	27,615,000		Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0	
	No Constitut. renta ni gan ocasional	Dividendos y participaciones	41		0	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
		Donaciones	42		0	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
Pagos a terceros por alimentación		43	0		Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0	
Otros ingresos no constitutivos de renta		44	0		Indemnizaciones y otros Lit. i) Art 332 ET.	81	0	
Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	45	0	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC		82	0		
Total ingresos netos	46	27,615,000	Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	25,572,000			
Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0	Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	0		
	Deducción por dependientes económicos	48	0	Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0		
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0	Descuentos	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0	
	Otros costos y deducciones	50	1,008,000		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (lit d) art. 254 E.T.	87	0	
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0		Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0	
Total costos y deducciones	52	1,008,000	Otros		89	0		
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	26,607,000	Total descuentos tributarios	90	0		
	o Pérdida líquida del ejercicio	54	0	Impuesto neto de renta	91	0		
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0	Impuesto de ganancias ocasionales	92	0		
	Renta líquida	56	26,607,000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0		
	Renta presuntiva	57	10,966,000	Total impuesto a cargo	94	0		
	Renta exenta	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0	Anticipo renta por el año gravable 2015	95	0	
		Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	1,035,000	Saldo a favor año 2014 sin solicitud de devolución o compensación	96	0	
		Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0	Total retenciones año gravable 2015	97	0	
		Aportes a cuentas AFC	61	0	Anticipo renta por el año gravable 2016	98	0	
		Otras rentas exentas	62	0	Saldo a pagar por impuesto	99	0	
Por pagos laborales (25%) y pensiones		63	6,363,000	Sanciones	100	0		
Total renta exenta	64	7,398,000	Total saldo a pagar	101	0			
Rentas gravables	65	0	o Total saldo a favor	102	0			
Renta líquida gravable	66	19,209,000	103. No. Identificación signatario		104. DV			



(415)7707212489984(8020)018519000010207269550400(3900)000000000000(96)20160909

105. No. Identificación dependiente	0	106. Parentesco	0	107. Total dependientes	0
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$	0
Firma del declarante o de quien lo representa				996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	

1. Año **2019**

111. Fracción de año 2020

4. Número de formulario

2116621630042

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 000211662163004 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
1 0 2 0 7 2 6 9 5 5	9	ROMERO	TORRES	JULIANA		3 2

24. Actividad económica	0 0 1 0	Si es una corrección indique:	25.Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque X*)
					<input type="checkbox"/>

Patrimonio		Renta presuntiva	
Total patrimonio bruto	28	766,768,000	68
Deudas	29	302,841,000	69
Total patrimonio líquido	30	463,927,000	6,432,000
Rentas de trabajo		Cédula de pensiones	
Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	108,708,000	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior
Ingresos no constitutivos de renta	32	8,480,000	Ingresos no constitutivos de renta
Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0	Renta líquida
Renta líquida	34	100,228,000	Rentas exentas de pensiones
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	42,910,000	Renta líquida gravable cédula de pensiones
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	42,910,000	73
Renta líquida de trabajo	37	57,318,000	74
Rentas de capital		Cédula de dividendos y participaciones	
Ingresos brutos por rentas de capital	38	7,048,000	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros
Ingresos no constitutivos de renta	39	0	Ingresos no constitutivos de renta
Costos y deducciones procedentes	40	0	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores
Renta líquida	41	7,048,000	75
Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	42	0	76
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0	77
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0	78
Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	7,048,000	79
Pérdida líquida del ejercicio	46	0	80
Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0	81
Renta líquida de capital	48	7,048,000	82
Cédula general		Ganancias ocasionales	
Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	Costos por ganancias ocasionales
Ingresos no constitutivos de renta	51	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas
Costos y gastos procedentes	52	0	Ganancias ocasionales gravables
Renta líquida	53	0	84
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	85
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	86
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	87
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	88
Pérdida líquida del ejercicio	58	0	89
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	90
Renta líquida no laboral	60	0	91
Renta líquida cédula general	61	107,276,000	92
Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	42,910,000	93
Renta líquida ordinaria cédula general	63	64,366,000	94
Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0	95
Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0	96
Rentas gravables	66	0	97
Renta líquida gravable cédula general	67	64,366,000	98
			99
			100
			101
			102
			103
			104
			105
			106

107. No. Identificación signatario

108. DV

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio

d recaudadora

980. Pago total \$

0

982. Cód. Contador Firma contador

994. Con salvedades

2 0 2



2 2

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000718135964

20200202836344



CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Número de operación:01ML10721053 Fecha: 20110721 Hora: 15:24:14 Pagina : 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT , CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : ROMERO TORRES JULIANA

C.C. : 01020726955

N.I.T.:00001020726955-9

MATRICULA NO: 00063656 DEL 21 DE JULIO DE 2011

DIRECCION: CALLE 16 NO 9-30 B/CENTRO

TELEFONO FIJO 1 : 3134302763

TELEFONO CELULAR : 3134302763

MUNICIPIO : GIRARDOT

CERTIFICA :

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE
ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1429 DE
2010 Y EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 545 DE 2011

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 145 NO 9-55 B/CEDRITOS

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL:juli_58@hotmail.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:juli_58@hotmail.com

CERTIFICA :

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO O PARQUEO DE VEHICULOS

TOTAL ACTIVOS : \$ 10,000,000.00

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : PARQUEADERO BOLIVARIANO J

DIRECCION: CALLE 16 NO 9-30 B/CENTRO

TELEFONO CELULAR : 3134302763

MUNICIPIO : GIRARDOT

MATRICULA NO: 00063657 DEL 21 DE JULIO DE 2011

RENOVO EL AÑO 2011 , EL 21 DE JULIO DE 2011

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 10,000,000

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO O PARQUEO DE VEHICULOS

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE L

FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$1900

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





CONFECAMARAS

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
FORMULARIO MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACION
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUCURSALES DE SOCIEDAD EXTRANJERA

- Diligencia a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
Autorizo el uso y divulgación de la información reportada en este formulario.
En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional.
No diligencie los espacios sombreados, son de uso exclusivo de la Cámara de Comercio.

Código de la Cámara 14 Fecha de diligenciamiento Año 2011 Mes 07 Día 01

Página 1/2

IDENTIFICACIÓN

No. 120726955 C.C. X C.E. T.I. PASAPORTE País Colombia

NIT. No. 63800 11133110

INSCRIPCIÓN / MATRÍCULA X RENOVACIÓN Matricula No. 63656 Año que renueva

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

RAZÓN SOCIAL (Solo si es Persona Jurídica) SIGLA
NOMBRE COMERCIAL LGGR
Personas naturales PRIMER APELLIDO ROMERO SEGUNDO APELLIDO TORRES NOMBRES JULIANA
DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL Calle 16 # 9-30 BARRIO Centro
MUNICIPIO Girardot DEPARTAMENTO Cundinamarca FAX A.A.
TELÉFONO FIJO TELÉFONO FIJO TELÉFONO CELULAR Autorizo a la Cámara de Comercio a remitir mensajes a este número de celular SI NO
CORREO ELECTRÓNICO julia_r@hotmail.com
PAGINA WEB

SI LOS DATOS DE UBICACIÓN PARA NOTIFICACIONES SON DIFERENTES A LOS REPORTADOS ANTERIORMENTE, DILIGÉNCIELOS A CONTINUACIÓN
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN Calle 45 # 9-55 LGPN BARRIO Cedritos
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN Bogotá DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN Cundinamarca FAX PARA NOTIFICACIÓN A.A.
TELÉFONO FIJO PARA NOTIFICACIÓN TELÉFONO FIJO PARA NOTIFICACIÓN TELÉFONO CELULAR PARA NOTIFICACIÓN Autorizo a la Cámara de Comercio a remitir mensajes a este número de celular SI NO
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIÓN julia_r@hotmail.com
ÉSTA EMPRESA ESTA UBICADA EN: LOCAL OFICINA LOCAL Y OFICINA X FÁBRICA VIVIENDA FINCA

INFORMACIÓN FINANCIERA

Table with 3 columns: ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO, PÉRDIDAS Y GANANCIAS. Includes rows for Corriente, Fijo Neto, Otros, Valorizaciones, and Active Total.

SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

Table with 5 columns: APORTE LABORALES, APORTE ACTIVOS, APORTE LABORALES ADICIONALES, APORTE EN DINERO, TOTAL APORTE.

SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS - COMPOSICIÓN DEL CAPITAL

Table with 2 main columns: CAPITAL SOCIAL (1. NACIONAL, 1.1 PÚBLICO, 1.2 PRIVADO) and 2. EXTRANJERO (2.1 PÚBLICO, 2.2 PRIVADO).

ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA

ACTIVA 01 ETAPA PREOPERATIVA 02 EN CONCORDATO 03 INTERVENIDA 04
EN LIQUIDACIÓN 05 ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN 06 OTRO 07



UBICACIÓN

INFORMACIÓN FINANCIERA

FECHA DE CONSTITUCIÓN

ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O RAZÓN SOCIAL

Juliano Romero Torres

TIPO DE ORGANIZACIÓN

- SOCIEDAD COLECTIVA 01
- SOCIEDAD ANÓNIMA 05
- EMPRESA UNIPERSONAL 09
- ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECÍFICAMENTE 12
- ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO 13
- SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE 02
- SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA 06
- SOCIEDAD DE HECHO 10
- COOPERATIVA 12.1
- EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMON. PÚBLICA COOPERATIVA 12.4
- ASOCIACIÓN MUTUAL 12.7
- FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN 12.10
- SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 14
- SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES 03
- SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA 07
- PERSONA NATURAL 11
- PRECOOPERATIVA 12.2
- FONDO DE EMPLEADOS 12.5
- EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD 12.8
- EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO 12.11
- OTROS 99
- SOCIEDAD LIMITADA 04
- EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO 08
- INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA 12.3
- COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 12.6
- EMPRESA COMUNITARIA 12.9
- ¿CUAL? _____

¿Cuál? Comunidad B. ...

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN

DE ESTABL.

- 1. AGROPECUARIOS _____
- 2. MINEROS _____
- 3. MANUFACTUREROS _____
- 4. SERVICIOS PÚBLICOS _____
- 5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____
- 6. COMERCIALES 1
- 7. RESTAURANTES Y HOTELES _____
- 8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____
- 9. COMUNICACIÓN _____
- 10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____
- 11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES _____

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CIIU 1			CIIU 2			CIIU 3			CIIU 4			CIIU 5		
LETRA	CODIGO	SHD												
I	33	10	A											

Describe la actividad económica de acuerdo con el código CIIU. Si requiere más espacio utilice una hoja adicional.

Arrendamiento y parqueo de estacionamiento - Parqueo de Vehículos

MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR EXPORTADOR No. TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL 0 % DE TRABAJADORES TEMPORALES _____

¿CUANTO TIEMPO LLEVA FUNCIONANDO ESTA EMPRESA?

- MENOS DE 1 MES
- ENTRE UN MES Y MENOS DE 6 MESES
- ENTRE 6 MESES Y MENOS DE 12 MESES
- ENTRE 1 AÑO Y MENOS DE 3 AÑOS
- ENTRE 3 AÑOS Y MENOS DE 5 AÑOS
- ENTRE 5 AÑOS Y MENOS DE 10 AÑOS
- DIEZ AÑOS O MÁS

ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____ OFICINA _____

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____ OFICINA _____

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

NOMBRE _____ DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____

NOMBRE _____ DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____

FIRMA

El suscrito declara **bajo la gravedad del juramento** que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

Nombre del Matriculado o Representante Legal de la Persona Jurídica:

Juliano Romero Torres

Documento de Identificación No. 41207269 CC CE TI PASAPORTE PAIS _____

FIRMA [Firma]

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

ESPACIO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO

R.C. SUITILL
40 =
21 Jul 2011





REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

FORMULARIO MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

63801 11133111

CONFECAMARAS

- Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
- Autorizo el uso y divulgación de la información reportada en este formulario.
- En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
- En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional.
- No diligencie los espacios sombreados, son de uso exclusivo para la Cámara de Comercio.

Código de la Cámara Fecha de Diligenciamiento Año Mes Día

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO <input checked="" type="checkbox"/>	MATRÍCULA <input checked="" type="checkbox"/>	MATRÍCULA MERCANTIL No. <input type="text" value="63657"/>
SUCURSAL <input type="checkbox"/> AGENCIA <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	AÑO QUE RENEVA <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA <i>Pargueros Balvarino J</i>			
DIRECCIÓN COMERCIAL <i>Calle 16 # 9-30</i>		ZONA POSTAL	BARRIO
MUNICIPIO <i>Birardot</i>	DEPARTAMENTO <i>Cundinamarca</i>	CÓDIGO DANE	FAX
TELÉFONO FIJO <input type="text" value=""/>	TELÉFONO FIJO <input type="text" value=""/>	TELÉFONO CELULAR <input type="text" value="3134302763"/>	
CORREO ELECTRÓNICO <i>julr52@h-t.com</i>			
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL <i>Calle 14 # 9-55</i>		MUNICIPIO <i>Bogotá</i>	DEPARTAMENTO <i>Cundinamarca</i>
CÓDIGO DANE			

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO SUCURSAL O AGENCIA Datos en pesos sin Decimales: \$ *10.000.000*

ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

CITU 1			CITU 2			CITU 3			CITU 4			CITU 5		
LETRA	CODIGO	SHD	LETRA	CODIGO	SHD	LETRA	CODIGO	SHD	LETRA	CODIGO	SHD	LETRA	CODIGO	SHD
<i>I</i>	<i>033104</i>													
Describa la actividad económica de acuerdo con el código CITU. Si requiere más espacio utilice una hoja adicional. <i>Arrendamiento de estacionamiento a Briqueo de vehículos</i>														
No. DE TRABAJADORES VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO														

INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO

PROPIETARIO ÚNICO SOCIEDAD DE HECHO COPROPIETARIO EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES: PROPIO AJENO

PROPIETARIO(S)

SI EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POSEE MAS PROPIETARIOS, ADJUNTE FOTOCOPIA DE ESTE FORMULARIO FIRMADO EN ORIGINAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO, (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)
Juliana Romero Torres

IDENTIFICACIÓN
No. CC CE NIT PASAPORTE PAÍS _____

No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE

DIRECCIÓN
Calle 14 # 9-55

MUNICIPIO *Bogotá* DEPARTAMENTO *Cundinamarca* CÓDIGO DANE _____

TELÉFONO FIJO TELÉFONO CELULAR

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR
Juliana Romero Torres

IDENTIFICACIÓN
No. CC CE NIT PASAPORTE PAÍS *Colombia*

El suscrito declara **bajo la gravedad del juramento** que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

FIRMA *Juliana Romero Torres*

NOMBRE DEL PROPIETARIO, (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

IDENTIFICACIÓN
No. CC CE NIT PASAPORTE PAÍS _____

No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE _____

DIRECCIÓN

MUNICIPIO _____ DEPARTAMENTO _____ CÓDIGO DANE _____

TELÉFONO FIJO TELÉFONO CELULAR

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR

IDENTIFICACIÓN
No. CC CE NIT PASAPORTE PAÍS _____

El suscrito declara **bajo la gravedad del juramento** que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

FIRMA _____

CUALQUIER FALSEDAD EN QUE SE INCURRA PODRA SER SANCIONADA DE ACUERDO CON LA LEY (ART. 38 CODIGO DE COMERCIO Y NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS)

ESPACIO RESERVADO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO

RC. SU1715.
\$90.000 =
21 Jul 2011



1. Año **2017**

4. Número de formulario **2113617279118**

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 000211361727911 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **10207269559** 6. DV **9** 7. Primer apellido **ROMERO** 8. Segundo apellido **TORRES** 9. Primer nombre **JULIANA** 10. Otros nombres 12.Cod. Dirección seccional **3 2**

24. Actividad económica **6331** Si es una corrección indique: 25.Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X") 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio		Rentas de trabajo		Renta de pensiones		Rentas de capital		Rentas no laborales		Renta por dividendos y participaciones		Renta Ganancia Ocasional		Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares		Liquidación privada		
Patrimonio bruto	29	415,424,000		Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	78,975,000		Ingresos brutos rentas de capital	43	1,039,000		Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	67	0		Impuestos pagados en el exterior	89	0
Deudas	30	9,819,000		Ingresos no constitutivos de renta	33	6,202,000		Ingresos no constitutivos de renta	44	667,000		Ingresos no constitutivos de renta	68	0		Donaciones	90	0
Total patrimonio líquido	31	405,605,000		Renta líquida	34	72,773,000		Renta líquida	46	372,000		Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	0		Otros	91	0
				Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	29,256,000		Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	47	0		1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0		Total descuentos tributarios	92	0
				Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	29,109,000		Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	48	0		2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0		Impuesto neto de renta	93	1,698,000
				Renta líquida cedular de trabajo	37	43,664,000		Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	372,000		Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0		Impuesto de ganancias ocasionales	94	5,452,000
								Pérdida líquida del ejercicio	51	0		Rentas exentas de la casilla 72	73	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0
								Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores	52	0		Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	74	0		Total impuesto a cargo	96	7,150,000
								Renta líquida cedular de pensiones	42	0		Total rentas líquidas cedulares	75	44,036,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	1,392,000
												Renta presuntiva	76	13,832,000		Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0
												Ganancias ocasionales gravables	80	54,517,000		Retenciones año gravable a declarar	99	6,630,000
												Total Ganancias Ocasional	80	54,517,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	872,000
												Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	1,698,000		Saldo a pagar por impuesto	101	0
												Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0		Sanciones	102	0
												Total impuesto sobre la renta líquida	88	1,698,000		Total saldo a pagar	103	0
																Total saldo a favor	104	0

105. No. Identificación signatario 106. DV 107. No. Identificación dependiente 108. Parentesco

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora 980. Pago total \$ **0**

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades **2018-09-11/15:38:42** 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo **51014397003047**

983. No. Tarjeta profesional

20182440338525

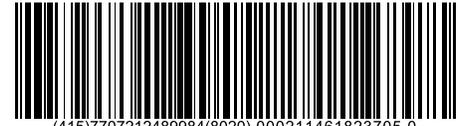
1. Año **2018**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2114618237050



(415)7707212489984(8020) 0002114618237050

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **10207269559** 6. DV **9** 7. Primer apellido **ROMERO** 8. Segundo apellido **TORRES** 9. Primer nombre **JULIANA** 10. Otros nombres 12. Cod. Dirección seccional **3 2**

25. Actividad económica **6331** Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No. Formulario anterior 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio		Rentas de trabajo		Renta de pensiones		Rentas de capital		Rentas no laborales		Renta por dividendos y participaciones		Renta Ganancia Ocasional		Liquidación privada			
Patrimonio bruto	29	683,400,000	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	82,637,000	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0	Ingresos brutos rentas de capital	43	3,480,000	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones, art 36-3 E.T. y distribución de beneficios de las ECE, art. 893 E.T.	67	0	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones, art 36-3 E.T. y distribución de beneficios de las ECE, art. 893 E.T.	67	0
Deudas	30	254,573,000	Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	33	6,192,000	Ingresos no constitutivos de renta	39	0	Ingresos no constitutivos de renta	44	426,000	Ingresos no constitutivos de renta	68	0	Ingresos no constitutivos de renta	68	0
Total patrimonio líquido	31	428,827,000	Renta líquida	34	76,445,000	Renta líquida	40	0	Renta líquida	46	3,054,000	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	0	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	0
			Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	34,521,000	Rentas exentas de pensiones	41	0	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	47	0	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0
			Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	30,578,000	Renta líquida cedular de pensiones	42	0	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0	2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0	2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0
			Renta líquida cedular de trabajo	37	45,867,000	Renta líquida cedular de pensiones	42	0	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0
									Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	3,054,000	Rentas exentas dividendos recibidos de ECE y/o recibidos del exterior, de la casilla 72	73	0	Rentas exentas dividendos recibidos de ECE y/o recibidos del exterior, de la casilla 72	73	0
									Pérdida líquida del ejercicio	51	0	Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	74	0	Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	74	0
									Renta líquida cedular de capital	53	3,054,000	Total rentas líquidas cedulares	75	48,921,000	Total rentas líquidas cedulares	75	48,921,000
												Renta presuntiva	76	0	Renta presuntiva	76	0
												Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0
												Costos por ganancias ocasionales	78	0	Costos por ganancias ocasionales	78	0
												Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0
												Ganancias ocasionales gravables	80	0	Ganancias ocasionales gravables	80	0
												De trabajo y de pensiones	81	1,848,000	De trabajo y de pensiones	81	1,848,000
												De capital y no laborales	82	0	De capital y no laborales	82	0
												Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	83	0	Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	83	0
												Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0
												Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0
												Total Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	1,848,000	Total Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	1,848,000
												Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0	Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0
												Total impuesto sobre la renta líquida	88	1,848,000	Total impuesto sobre la renta líquida	88	1,848,000
												Impuestos pagados en el exterior	89	0	Impuestos pagados en el exterior	89	0
												Donaciones	90	0	Donaciones	90	0
												Otros	91	0	Otros	91	0
												Total descuentos tributarios	92	0	Total descuentos tributarios	92	0
												Impuesto neto de renta	93	1,848,000	Impuesto neto de renta	93	1,848,000
												Impuesto de ganancias ocasionales	94	0	Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
												Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0
												Total impuesto a cargo	96	1,848,000	Total impuesto a cargo	96	1,848,000
												Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	872,000	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	872,000
												Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0
												Retenciones año gravable a declarar	99	2,147,000	Retenciones año gravable a declarar	99	2,147,000
												Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	1,171,000	Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	1,171,000
												Saldo a pagar por impuesto	101	0	Saldo a pagar por impuesto	101	0
												Sanciones	102	0	Sanciones	102	0
												Total saldo a pagar	103	0	Total saldo a pagar	103	0
												Total saldo a favor	104	0	Total saldo a favor	104	0

105. No. Identificación signatario **106. DV** **107. No. Identificación dependiente** **108. Parentesco**

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa **997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora**

982. Cód. Contador Firma contador **994. Con salvedades** **980. Pago total \$**

983. No. Tarjeta profesional **2019-09-05/11:23:50** **996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo**

51014397004498

20192222018463

1. Año **2 0 1 4**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2302603006631



(415)7707212489984(8020) 000230260300663 1

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
	1 0 2 0 7 2 6 9 5 5	9	ROMERO	TORRES	JULIANA		3 2
	24. Actividad económica	Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No. Formulario anterior		
	7 0 1 0						

Patrimonio	Total patrimonio bruto	27	404,754,000
	Deudas	28	39,227,000
	Total patrimonio líquido	29	365,527,000
Determinación renta gravable alternativa (RGA) - IMAS	Ingresos brutos del empleado	30	27,788,000
	Otros ingresos	31	150,000
	Ingresos excluidos de la base (RGA) del IMAS	32	0
	Total ingresos	33	27,938,000
	Dividendos y participaciones no gravados	34	0
	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	35	0
	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	36	1,856,000
	Gastos de representación exentos	37	0
	Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	38	0
	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	39	0
	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	40	0
	Costo fiscal de los bienes enajenados	41	0
	Indemnizaciones por seguro de vida, por accidente de trabajo o enfermedad	42	0
	Licencia de maternidad y gastos funerarios	43	0
	Exceso del salario básico de oficiales y suboficiales de las FF.MM y la Policía Nacional	44	0
	Seguro por muerte y compensación por muerte de las FF.MM y la Policía Nacional	45	0
	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	46	0
Renta gravable alternativa - RGA	47	26,082,000	
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	48	0
	Costos por ganancias ocasionales	49	0
	Ganancias ocasionales exentas y no gravadas	50	0
	Ganancia ocasionales gravables	51	0
Liquidación privada	Impuesto sobre la renta mínimo alternativo simple - IMAS	52	0
	Descuentos tributarios	53	0
	Total impuesto neto	54	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	55	0
	Total impuesto a cargo	56	0
	Anticipo renta por el año gravable anterior	57	0
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	58	0
	Total retenciones año gravable 2014	59	0
	Anticipo renta por el año gravable siguiente	60	0
	Saldo a pagar por impuesto	61	0
	Sanciones	62	0
	Total saldo a pagar	63	0
o Total saldo a favor	64	0	



65. No. Identificación signatario 66. DV (415)7707212489984(8020)944175000010207269554100(3900)000000000000(96)20150918

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

1. Año **2016**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **2111630362400**



(415)7707212489984(8020)0002111630362400

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
	1020726955	9	ROMERO	TORRES	JULIANA		3 2
	24. Actividad económica	Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No. Formulario anterior		
	7010						
28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") <input type="checkbox"/>							

Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	439,661,000	Ganan. Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0	
	Deudas	31	44,468,000		Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0	
	Total patrimonio líquido	32	395,193,000		Costos por ganancias ocasionales	69	0	
Ingresos	Recibidos como empleado	33	55,029,000	Determinación de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleados	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0	
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0		Ganancias ocasionales gravables	71	0	
	Honorarios, comisiones y servicios	35	0		Total ingresos obtenidos período gravable	72	55,029,000	
	Intereses y rendimientos financieros	36	0		Dividendos y participaciones no gravados	73	0	
	Dividendos y participaciones	37	0		Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0	
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	0		Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	4,176,000	
	Obtenidos en el exterior	39	0		Gastos de representación exentos	76	0	
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	55,029,000		Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0	
	No Constitut. renta ni gan ocasional	Dividendos y participaciones	41		0	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
		Donaciones	42		0	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
Pagos a terceros por alimentación		43	0	Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0		
Otros ingresos no constitutivos de renta		44	0	Indemnizaciones y otros Lit. i) Art 332 ET.	81	0		
Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		45	0	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0		
	Total ingresos netos	46	55,029,000	Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	50,853,000		
Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0	Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	163,000		
	Deducción por dependientes económicos	48	0	Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	34,000		
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0	Descuentos	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0	
	Otros costos y deducciones	50	7,552,000		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones (lit d) art. 254 E.T.	87	0	
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0		Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0	
Total costos y deducciones	52	7,552,000	Otros		89	0		
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	47,477,000	Total descuentos tributarios	90	0		
	o Pérdida líquida del ejercicio	54	0	Impuesto neto de renta	91	163,000		
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0	Impuesto de ganancias ocasionales	92	0		
	Renta líquida	56	47,477,000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0		
	Renta presuntiva	57	10,130,000	Total impuesto a cargo	94	163,000		
	Renta exenta	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0	Anticipo renta por el año gravable 2016	95	0	
		Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	2,317,000	Saldo a favor año 2015 sin solicitud de devolución o compensación	96	0	
		Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0	Total retenciones año gravable 2016	97	1,555,000	
		Aportes a cuentas AFC	61	0	Anticipo renta por el año gravable 2017	98	1,392,000	
		Otras rentas exentas	62	0	Saldo a pagar por impuesto	99	0	
Por pagos laborales (25%) y pensiones		63	11,869,000	Sanciones	100	0		
Total renta exenta	64	14,186,000	Total saldo a pagar	101	0			
Rentas gravables	65	0	o Total saldo a favor	102	0			
Renta líquida gravable	66	33,291,000	103. No. Identificación signatario		104. DV			



(415)7707212489984(8020)800913000010207269550400(3900)000000000000(96)20170911

105. No. Identificación dependiente	0	106. Parentesco	0	107. Total dependientes	0
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$	0

Firma del declarante o de quien lo representa

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

11001310302720190002900; CONTESTACIÓN DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO; ALVARO HERNAN ARDILA ROJAS vs JULIO IVAN ROMERO Y OTROS

Nelson Barrera & Abogados <nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com>

Mié 15/06/2022 3:58 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; julio ivan romero paez <julioromeropaez@gmail.com>; dhernandez@hclabogados.com <dhernandez@hclabogados.com>; dciales@hclabogados.com <dciales@hclabogados.com>

HONORABLE JUEZ

JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE SIMULACIÓN ABSOLUTA Y EN SUBSIDIO DE LESIÓN ENORME

DEMANDANTE: ALVARO HERNAN ARDILA ROJAS

DEMANDADOS: JULIO IVAN ROMERO, JULIANA ROMERO TORRES, CATALINA ROMERO TORRES, NICOLAS ROMERO TORRES, INGEURBE S.A.S.

RADICADO: 110013103027 **2019 00029 00**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.399.311 expedida en Sogamoso y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 106.046 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de **JULIANA ROMERO TORRES, CATALINA ROMERO TORRES y NICOLÁS ROMERO TORRES**, de acuerdo al poder conferido para tal efecto que se encuentra anexo en el expediente, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** del proceso de la referencia y **PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del C.G.P, en los términos que se exponen en el memorial que se adjunta.

Saludos cordiales,

NELSON BARRERA GONZALEZ & ABOGADOS

CALLE 26 No. 102 – 20 Of. 303 EDIFICIO BURÓ 26 - TEL. (57-1) 739 7540 – MÓVIL 316 529 2193.

nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA.

20/6/22, 11:40

Correo: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Este mensaje y cualquier archivo que se adjunte al mismo es confidencial y podría contener información privilegiada y reservada, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de Nelson Barrera & Abogados LTDA.

This message and any other attached file is confidential and may include privileged information. If you received this message by error, please delete it and notice the sender abstaining to disclose it in any form. The opinions contained do not necessarily commit institutional positions of Nelson Barrera & Abogados LTDA